

DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"



C.C. DIPUTADOS DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE SONORA
PRESENTE

03412

Por este conducto con fundamento en los artículos 53, fracción IV, 64, fracción XXIV, 136, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción I, inciso A), 63, fracción I, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y demás disposiciones relativas aplicables, me permito remitir para su autorización la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal 2021.

Cabe mencionar que el H. Ayuntamiento de Cajeme, en Sesión Extraordinaria y Privada de Cabildo, celebrada a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, mediante acuerdo número 393, con dieciséis votos a favor del C. Presidente Municipal, SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO, la C. Síndico Municipal, ELIZABETH ESPINOZA AYALA, y los C.C. Regidores JUÁN ANGEL COTA, EDITH ROCÍO LAUTERIO ARAUJO, CARMINA ISLAS ROSAS, FRANCISCO ALONSO LOPEZ OLEA, ALMA AURORA PRECIADO BRACAMONTES, RAÚL FERNANDO GONZÁLEZ VALVERDE, LYDIA PRISCILA VALDÉZ HERNÁNDEZ, VÍCTOR MANUEL IBARRA APODACA, ALMA PATRICIA FAVELA GARCÍA, SERGIO LAMARQUE CANO, GUADALUPE BALVANEDA OCHOA GONZÁLEZ, JOSÉ RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO, CARMEN SUSANA VALENZUELA BENÍTEZ y JOSE VICTOR BUITIMEA ALVAREZ, cuatro en contra de los C.C. Regidores ROSENDO ELISEO ARRAYALES TERÁN, GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ,

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



(Handwritten signature)





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

EMETERIO OCHOA BAZÚA y MIROSLAVA SERRANO CORONEL, y la abstención del C. Regidor RAFAEL DELGADILLO BARBOSA, por mayoría calificada, llevo a cabo tal autorización.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Derivado de reuniones de sesión permanente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, durante los días 25, 26 y 27, de noviembre del 2020, se dictaminó la aprobación de la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del 2021.

Posteriormente, en Sesión Ordinaria y Privada de Cabildo, celebrada el día veintiocho del mes de noviembre del año dos mil veinte, conforme al orden del día, se presentó ante el H. Ayuntamiento de Cajeme, el anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal 2021, que debería regir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, que asciende a la cantidad de \$2,155'089,303.00 (Son dos mil ciento cincuenta y cinco millones ochenta y nueve mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.), quien, con diez votos a favor del C. Presidente Municipal, SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO, y los C.C. Regidores JUAN ÁNGEL COTA, CARMINA ISLAS ROSAS, FRANCISCO ALONSO LÓPEZ OLEA, RAÚL FERNANDO GONZALEZ VALVERDE, LYDIA PRISCILA VALDÉZ HERNÁNDEZ, VÍCTOR MANUEL IBARRA APODACA, SERGIO LAMARQUE CANO, GUADALUPE BALVANEDA OCHOA GONZÁLEZ y JOSÉ VICTOR BUITIMEA ALVAREZ, diez votos en contra de los C.C. Regidores EDITH ROCÍO LAUTERIO ARAUJO, ROSENDO ELISEO ARRAYALES TERÁN ALMA

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

PATRICIA FAVELA GARCÍA, JOSÉ RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO, CARMEN SUSANA VALENZUELA BENÍTEZ, RAFAEL DELGADILLO BARBOSA, GUSTAVO IGNACIO ALDAMA BÓRQUEZ, GRACIELA ARMENTA AVALOS, EMETERIO OCHOA BAZÚA y ANA MARÍA CASTRO MONZÓN y la abstención de la C. Síndico Municipal, ELIZABETH ESPINOZA AYALA, desecha la propuesta, circunstancia que se hizo del conocimiento de esa H. Legislatura Estatal, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64, fracción XXIV, 136, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción IV, inciso A), 180, 181, y 182, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, remitiéndole así, la propuesta de iniciativa de Ley, con la documentación estipulada en la guía emitida por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), mediante oficio PM-3139/2020, recibido en el Departamento de Oficialía de Partes, del H. Congreso del Estado, en Hermosillo, Sonora, el día 30 de noviembre del 2020.

Consecuentemente, el Congreso del Estado de Sonora, el día 23 de diciembre del 2020, en su Decreto 171, artículo primero, declara aplicable para el ejercicio fiscal 2021, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cajeme, Sonora, vigente en el ejercicio fiscal del año 2020, en términos del artículo 181, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. En su artículo tercero, estipuló que, el Congreso del Estado de Sonora, en cumplimiento de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivada de la Acción Inconstitucional número 95/2020, resuelve declarar la invalidez del numeral 17, del artículo 98, de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2020, misma que estará vigente en el ejercicio fiscal del año 2021, según publicación en Boletín Oficial tomo CCVI, Número 51, Secc. III, publicado el 24 de diciembre del 2020.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

En virtud que, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2020, será aplicable para el año 2021, fue elaborada conforme a lo que el Presupuesto de Egresos de la Federación dispersó al Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2020, y lo que el Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora, dispersó a sus municipios para el ejercicio fiscal 2020, y dichos montos son distintos a los que ambas entidades dispersarán para el año 2021, se decidió elaborar una propuesta de modificación a la Ley de Ingresos vigente, para que esta última, se encuentre apegada a los montos de dispersión establecidos para el presente año.

Considerando que la recaudación Federal y Estatal tiene afectaciones por la pandemia por COVID-19, que derivan en la disminución de las dispersiones para los municipios, se realizó un análisis global de la Ley, que concluyó en:

- Detección de opciones para incrementar la recaudación de los ingresos propios a través de realizar ajustes a las tasas o tarifas por los trámites y/o servicios que brindan las distintas dependencias del Municipio y paramunicipales, siempre y cuando se salvaguarde a los sectores económicos más vulnerables.
- Se requiere alienar los montos de los ingresos de origen Federal y Estatal, así como de los ingresos propios, para evitar surjan observaciones por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización al operar con una Ley que no es consistente con el escenario real del ámbito económico.
- Se requiere clarificar el contenido y procedimiento de cobro de algunos conceptos, para dar mayor fluidez a la recaudación.
- Derivado de la necesidad de observar el contenido de la resolución de la acción de inconstitucionalidad 95/2020, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

el numeral 17, del artículo 98, de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2020.

Entre las principales actualizaciones que propiciarían el incremento de ingresos propios, se encuentra el incremento de la tasa de impuesto predial, la cual de 1.5 al millar se eleva a 3.5 al millar sobre valor catastral de predios urbanos, en el caso de predios rurales y de las edificaciones que tengan los predios rurales, la tasa se incrementa a 1.57 al millar sobre el valor catastral de los inmuebles, anteriormente era del 0.57 al millar.

Otro concepto relevante que se propuso actualizar fue, el traslado de dominio, el cual de un 2% sobre la base determinada conforme al artículo 75, de la Ley de Hacienda Municipal, se incrementa a un 2.5%. Conforme los análisis que se realizaron entre la Dirección de Catastro y la Dirección de Ingresos, se estima que, en prediales los ingresos por recaudar pueden incrementarse en más de 25 millones de pesos, y respecto a los traslados de dominio, en más de 15 millones de pesos, con lo cual se subsanarían las disminuciones en las participaciones para el ejercicio fiscal 2021.

También, se propuso el incremento en el servicio de alumbrado público, el cual de \$40.00 se elevaría a \$45.00, ese incremento tendrá una derrama estimada de más de 9 millones de pesos, haciendo la precisión que dicho rubro, durante los últimos 5 años ha permanecido sin variación.

Así mismo, derivado de mesas de trabajo entre personal de Tesorería, Seguridad Pública y los representantes de empresas de grúas particulares, se unificaron los criterios y bases para el cobro por los





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

servicios de traslado de vehículos y almacenaje que efectúen las autoridades de tránsito, así como las personas físicas y morales particulares mediante la utilización de grúas, de tal forma que, se permitirá una competencia más transparente, cuidando no afectar a la ciudadanía.

Derivado de lo anterior, se realizó por parte de Tesorería Municipal, ante Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, una nueva propuesta de iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del 2021, se sesionó en forma permanente durante los días 25, 26 y 27 de enero del 2021, aprobándose de manera unánime, por los integrantes presentes en la sesión de Comisión, los C.C. Regidores JOSÉ RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO, GUADALUPE BALVANEDA OCHOA GONZALEZ, GUSTAVO IGNACIO ALMADA BÓRQUEZ, SERGIO LAMARQUE CANO, RAÚL FERNANDO GONZALEZ VALVERDE y CARMINA ISLAS ROSAS, Presidente, Secretaria y Vocales, respectivamente.

Ante esto, se presentan los artículos que fueron objeto de actualización, detallándolos con sus respectivas justificaciones, de la manera siguiente:

Artículo 10º.- Se incrementó la tasa para el cálculo de impuesto predial, la cual de 1.5 al millar sobre el valor catastral de los inmuebles sube a 3.5 al millar. Ante la disminución de las participaciones hay dos esquemas de estrategias de recaudación por parte del municipio, por un lado, se incrementa la tasa para el cálculo, la cual continúa siendo competitiva y por debajo de las tasas de otros municipios como Hermosillo donde se cobra 9 al millar, a la par se reforzarán las campañas de regularización de la mano con el trabajo del personal de la mesa de ejecución quienes doblarán esfuerzos en el proceso administrativo de ejecución.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



[Firma manuscrita]





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Artículo 11.- Se incrementó la tasa para el cálculo de impuesto predial, la cual de 0.57 al millar sobre el valor catastral de los inmuebles sube a 1.57 al millar. Ante la disminución de las participaciones hay dos esquemas de estrategias de recaudación por parte del municipio, por un lado, se incrementa la tasa para el cálculo, la cual continúa siendo competitiva, a la par se reforzarán las campañas de regularización de la mano con el trabajo del personal de la mesa de ejecución quienes doblarán esfuerzos en el proceso administrativo de ejecución

Artículo 13.- Los descuentos en adeudos de predial de años anteriores de inciso a) y b) fueron eliminados. El anterior inciso c) que se convirtió en inciso a) y se reformó en su contenido al especificar que el descuento en base de impuesto predial es para las viviendas. Por último, se adiciona el inciso b) donde se expone que en caso de una contingencia sanitaria o desastre natural se podrá gestionar un estímulo especial para viviendas en la base de impuesto predial 2021. Se optó por incluir los descuentos de años anteriores dentro de las bases generales y con porcentajes menores, enfocados al sector más vulnerable. Se clarifica también que el estímulo del 5% de descuento en base de impuesto predial 2021 es para viviendas para evitar que pretendan aplicarlo en solares baldíos. Ante la experiencia de la contingencia sanitaria que inició en 2020, se busca incentivar que la ciudadanía pueda recibir algún tipo de apoyo al liquidar su impuesto predial del 2021.

Artículo 15.- Se actualiza de 2019 a 2020 el año para garantizar el pago de impuesto predial, cuando éstos soliciten una reconsideración. Al no haber sido aprobada la propuesta de Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos para el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, el H. Congreso del Estado de Sonora, ratificó que entraría en vigor para el 2021 la Ley aprobada en 2020. Quedando pendiente reformas como ésta, ya que solo se actualizó por Ley lo que hacía referencia al año 2020 siendo lo nuevo el año 2021.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



[Firma manuscrita]



DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Artículo 22.- La tasa del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles en el Municipio se incrementó de un 2% a un 2.5%. Se incentivará la recaudación con una tasa 0.5% superior a la del 2020, en el segundo impuesto más importante del municipio.

Artículo 25.- Se actualiza el porcentaje y se define el procedimiento para el cálculo de los boletos de cortesía. Anteriormente se operaba con una tasa de 8% sobre el boletaje vendido, se proponer incrementarlo a un 10% sobre el boletaje emitido. En caso de incumplimiento por parte de los promotores de eventos, espectáculos o diversiones públicas se establece la metodología para cobrar impuesto sobre los boletos que excedan lo autorizado.

Artículo 29.- La cuota trimestral se incrementó de \$1,250.00 a \$1,300.00 por cada máquina o equipos de sorteo, de cualquier tecnología, que utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares y, en general, las que se utilicen para desarrollar los juegos y apuestas autorizados. El incremento es mínimo comparado con la fuerte demanda de servicios por parte de los usuarios que acuden a los Casinos.

Artículo 30.- Se propone eliminar los artículos a los cuales se hace referencia en las fracciones XVII y XVII, así mismo se incluyen en la fracción XVII, el Velatorio y la Unidad básica de rehabilitación. Los servicios de Velatorio y la Unidad básica de rehabilitación son otorgados al sector más vulnerable de la sociedad, los cuales son avalados por estudios socioeconómicos que el DIF les realiza donde se identifican principalmente a personas con ingresos muy bajos, personas violentadas física o emocionalmente.

Artículo 34.- Se actualizaron las tarifas por los distintos servicios que brinda el Organismo operador municipal de agua potable de Cajeme y se adicional el concepto de Cargo Administrativo dentro de la tabla de cuotas por otros servicios. El concepto de monto base se actualizó por el de cuota mínima. Se incrementaron solo en un 1.5% las tarifas doméstica y comercial, se adicionó el concepto de cargo

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

administrativo por generar gastos adicionales no contemplados derivados del incumplimiento por el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que proporciona el organismo.

Artículo 38.- Se actualizaron las cuotas de conexión a redes existentes de agua potable y alcantarillado, así como las obras de cabecera y los costos técnicos de OOMAPASC de Cajeme. Se incrementaron en un 6% conforme el tipo de fraccionamiento y en el costo técnico en función del tipo de cada uno.

Artículo 48.- Se actualizaron el texto donde se expone que cuotas que cubrirá la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado, ahora incluyen también a cualquier institución de educación pública. Se eliminó el costo por arrendamiento de 20 hectáreas. Se amplió el rango para beneficiar también al sector educativo y se les condicionó que deberán contar con servicio medido cada toma existente en instalación. Se elimina un servicio que ya no será prestado.

Artículo 51.- En su numeral 3, se quitó la referencia hacia el apartado 6, ya que era una referencia incorrecta, porque no existe dentro de la Ley.

Artículo 55.- Se incrementa el servicio de alumbrado público de una tarifa mensual de \$40.00 a \$45.00. La tarifa social mensual se cambió de \$15.00 a \$10.00. Se incentiva ampliar esta fuente de ingresos propios ante la disminución de las participaciones, la cual desde hace 5 años no se ha incrementado, por otro lado, ante la presencia de la actual contingencia que ha afectado a los sectores más vulnerables dejándolos en muchos casos sin un empleo, se disminuye a \$10.00.

Artículo 57.- Se unifican los tipos de negocios I y II, quedando la nueva categoría en negocio tipo I, de hasta 10 bolsas en un monto de \$400.00 mensuales. Es derivado de estudio donde se detectó que casi no existen empresas donde se recolecte de 1 a 3 bolsas semanales, y se definió un costo del servicio competitivo con el que brindan empresas privadas.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Artículo 58.- En las ventas de terreno en panteón se elimina el inciso b) por concepto de Capilla de 3.00 X 4.60 metros. Esto obedece a que ya no existen terrenos en los panteones con dichas medidas que puedan ofrecerse a la ciudadanía.

Artículo 62.- Se actualizan tarifas en 2% con respecto al año anterior con respecto a los sacrificios en ambos rastros. Los costos por servicios de manejo y almacenamiento se elevaron en un peso cada uno por kilogramo. De esta forma, se vuelven más competitivos los rastros el ante el mercado, y los costos al ser elevados provocan que sus clientes disminuyan sus servicios.

Artículo 63.- Las tarifas por uso de albercas municipales disminuyeron en un 35%, los campamentos deportivos y cursos de natación en un 62% y nado libre 39%. Esto obedece a que los usuarios para los cuales están enfocados estos tipos de servicios son principalmente de sector vulnerable que no pueden cubrir los costos de escuelas particulares.

Artículo 64.- Se actualiza en la tabla b) de precios para las ligas municipales, escuelas e instituciones adscritas al Instituto del Deporte Municipal, el concepto del cuarto renglón que estaba estipulado como Evento en campo de fútbol, siendo lo correcto Evento en campo de béisbol, también se corrigió en la misma tabla el costo de Evento en béisbol infantil de 5% a \$100.00. Se clarifican el concepto y costo señalado en párrafo anterior para poder otorgar los servicios y recaudar los ingresos correctamente.

Artículo 68.- El numeral 2 se reestructura, ya que se unifican los montos a cobrar por el servicio de grúas del Ayuntamiento como las de personas físicas y morales particulares, así como los cargos por kilómetro adicional a partir de 10 kilómetros para vehículos o camión de 1.5 toneladas en adelante. Derivado de esto se elimina los anteriores numerales 8 y 9 donde se hacía referencia a estos cobros para las grúas particulares. Se adiciona en el nuevo numeral 8 el concepto de trámite para calcomanía de revisado por la cantidad de \$600.00. En numeral 2, se reestructura las bases de cobro para las grúas de tal forma que se pueda brindar

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



[Firma manuscrita]





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

una igualdad de oportunidades a los establecimientos locales de éste giro con respecto a los servicios que el Ayuntamiento iniciará en el año 2021 a otorgar a la ciudadanía. En el nuevo numeral 8 se regulariza el cobro de trámite para calcomanía de revisado.

Artículo 72.- Se actualizó de 0.24 a 0.25 veces la **unidad** de medida y actualización vigente para el cálculo de la cuota anual de estacionamiento. Se homologa con lo estipulado por el mismo concepto en el artículo 68, numeral 4, donde estipula que por la **autorización** para que determinado espacio de la vía pública, sea destinado al estacionamiento exclusivo de vehículos, por metro cuadrado de forma mensual se cobrará 0.25 veces la unidad de medida y actualización vigente.

Artículo 73.- Se actualizaron los montos de las fracciones X, en sus incisos a), b) y c), así como en las fracciones XII, y XIV, y se adicionan las fracciones XVII y XVIII. Derivado del trabajo y complejidad que se requiere, así como el tiempo que se invierte en cada uno de estos servicios, es que se presenta el incremento propuesto. Así mismo, el concepto nuevo de la fracción XVII, obedece a que se requiere trabajo administrativo, y es reconocimiento oficial ante el padrón de cada especialización; el concepto de la fracción XVIII, se origina por la actualización en el proceso de emisión de constancias de zonificación y dar cumplimiento con las fechas del sistema SARE, se implementa un pre-dictamen, mismo que permitirá analizar con tiempo las solicitudes que se ingresen mediante ventanilla de Desarrollo Urbano.

Artículo 80.- Se adiciona el numeral 17, con el concepto Supervisión de evento brigada especial (diario y por elemento asignado). Se amplían los servicios que otorga protección civil, para poder dar cumplimiento a las medidas de seguridad que se requiere en los eventos.

Artículo 81.- Se incrementan en un 4% los montos a cobrar por los servicios que brinda el H. Cuerpo de Bomberos y se unificaron todas las tarifas para ser calculadas en veces la unidad de medida y actualización vigente. Esto obedece al incremento de la demanda de servicios que dicha institución otorga a la ciudadanía.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

por lo cual busca fuentes de ingresos que le permitan mantener sus equipos en óptimas condiciones para continuar brindando los servicios que le solicita la comunidad. El cambio a unidades de medida de actualización en los conceptos que aun en 2020 se cobraban en pesos, se llevó a cabo para que anualmente solo se actualicen los que realmente deben de tener algún ajuste derivado de un análisis previo, para que en febrero de cada año los montos a cobrar se actualicen de forma natural al incrementarse la unidad de medida y actualización vigente.

Artículo 86.- En la **fracción I**, se **adiciona** el numeral 4, de bases de licitación; se reestructura la fracción II, clasificando los locales en locales de fiestas infantiles y locales con consumo de alcohol; en la fracción IV, numeral 1, se clarifica el procedimiento para el cálculo de la base de cobro en los CADI's y se les adiciona el numeral 1.1.4, donde en caso de realizarse clases virtuales se estipula que éstas serán exentas de pago, también se adicionan los numerales 1.1.4.1 y 1.1.4.2, donde se especifican los costos de clases semipresenciales y el de las clases cuando se regularice alguna contingencia que se presente. Dentro de la misma fracción IV, se incrementan en los numerales 2.2 y 2.3, las cuotas por estudio psicológico para adopción por pareja y por persona respectivamente, se adiciona el numeral 2.6, con el concepto de actualización de documentos en lista de espera, en el numeral 3.1, se amplía el rango de monto mínimo y máximo a cobrar por concepto de servicios de CIFA en asesoría psicológica, lo mismo se replica en el numeral 3.3, de valoración de 6 a 8 sesiones. Por último, en la fracción VI, se incrementa en un 4% el costo de trámite de cita de pasaporte. En fracción I, se regulariza el cobro de bases de licitación; en fracción II, se simplifican y unifican las cuotas para renovar anualmente las constancias que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 64, del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en fracción IV, numeral 1, se da claridad a la metodología para el cálculo de cuotas en CADI's, en el numeral 1.1.4, se da atención a un servicio derivado de atender las medidas de seguridad ante la actual

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

pandemia, el cual está enfocado a los hijos de trabajadores de sector vulnerable, así mismo, se especifican las bases para el cálculo de clases semipresenciales y se clarifica que al regularizar una contingencia se retomarán los costos normales. Por parte de la Agencia de Adopción y Reintegraciones en Cajeme, se incrementan los costos de los estudios psicológicos, en virtud del extenso trabajo para realizar estos análisis; por parte de CIFA, se amplía el rangos mínimo y superior en virtud de que se han detectado personas en extrema situación de pobreza, así como personas que gozan de un buen nivel que pudieran contribuir en mayor medida para compensar los servicios que se otorgan para el sector más vulnerable. El incremento en la cuota para trámite de cita de pasaporte es equiparable al incremento estimado de la inflación de los diferentes insumos y gastos que se cubren en dicha área, permitiéndoles continuar operando de forma eficiente con la ciudadanía.

Artículo 87.- Se reestructura el numeral 2, respecto a la base de cálculo de los derechos por colocar puestos semifijos, se actualizaron las delimitaciones de primer, segundo y tercer cuadro. En el numeral 3, con respecto a los tianguis se actualizó el monto a cobrar, el cual disminuyó en un 33%, en virtud de la afectación económica que las personas que trabajan en tianguis han expuesto que han sufrido en el presente año derivado de las medidas sanitarias ante la contingencia actual. Se pretende el cobro considerando los valores de renta aledaños al lugar donde se pretende posicionar el puesto semifijo por metro cuadrado, donde se considere un sobreprecio con el factor de 1.25, considerando la superficie del ancho en metros de banqueta donde se descontará el área que deben dejar disponible para tránsito de la ciudadanía 1.2, la cual incluye el largo de banqueta en uso. El departamento de Catastro mantendrá actualizado el tabulador de precios de renta por metro cuadrado. El puesto semifijo será en función de metro cuadrado, considerando 1.25 veces el valor de la renta vigente en la zona colindante al lugar donde se establecerán físicamente los puestos semifijos, para estandarizarlos y se tendrá un sobre precio en las esquinas ya que éstas son más atractivas

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

para los comerciantes. Se corrigen las delimitaciones para primer y segundo cuadro ya que anteriormente presentaban inconsistencias. El ajuste de cobro de tianguís, deriva del impacto negativo que han sufrido los comerciantes de este rubro por la caída en sus ventas ante la actual contingencia sanitaria provocada por COVID-19

Artículo 88.- Se actualizó el artículo al cual hace referencia. Con los cambios realizados en la Ley de Ingresos durante 2020, cambia de 76 a 82.

Artículo 91.- En la fracción I, se adicionan conceptos de los incisos b), c), d), k), l), r), s) y t); en el inciso q) se actualizó el concepto clarificando que se trata de casino sin consumo o venta de alcohol. En la fracción II solo se ajustaron ciertos conceptos como las carreras de carros y de motos. Se presenta la clasificación de los clubes o salones de eventos. Derivado de la existencia de empresas que ofrecen productos similares a los de grandes corporativos, como es el caso de la cerveza, pero con una infraestructura menor y un capital humano mínimo, se adicionaron conceptos que permitan que dichos empresarios puedan estar regularizados en sus anuencias con montos acordes al nivel de su empresa; similar sucede en los restaurantes en zona rural que en la presente ley se incorporan, así como en los demás conceptos nuevos que se regularizan en la presente propuesta. Los ajustes de la fracción II, obedecen a la gran afluencia a estos tipos de eventos, en los cuales existe un fuerte consumo de alcohol, reciben patrocinios de proveedores y se consideran equiparables. Se describen a detalle las clasificaciones para los cobros a los clubes o salones de eventos, ya que se ha detectado que existen establecimientos lujosos con un amplio portafolio de servicios en todos los sectores de la ciudad, así mismo, existen los que mantienen los servicios básicos y pueden estar incluso en el primer cuadro de la ciudad.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Artículo 92.- Se elimina en el último párrafo la leyenda "en el entendido que siempre y cuando sea concertada o convenida con la mayoría de los beneficiarios". Se homologa con enunciado en la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Sonora en su artículo 142 BIS.

Artículo 93.- Se eliminan los conceptos de cobros por servicios de solicitud de acceso a la información pública, dentro del numeral 4, inciso a), se actualiza por consecuencia el inciso b) que actualmente se presenta como nuevo inciso a). Se da cumplimiento a resolutivo de Suprema Corte de Justicia, del cual el Instituto Superior el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización nos envió oficio OFICINA DEL AUDITOR MAYOR/AM/13521/2020 con fecha del 06 de diciembre de 2020, en el cual enuncia que en sesión celebrada el 22 de septiembre del año 2020, en relación a la controversia planteada por la Comisión de los Derechos Humanos en contra de diversas disposiciones de leyes de ingresos y presupuesto de ingresos de municipios del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2020, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió declarar la invalidez de diversas disposiciones en materia de acceso a información pública que establecen cobros por la reproducción de documentos en diversos soportes, así como su envío y certificación, al considerar, entre otros aspectos, que vulneran el principio de gratuidad (solo puede cobrarse el costo de los materiales utilizados para la reproducción, envío y/o certificación), pues el legislador no justificó tales cobros en función del costo de los materiales utilizados.

Artículo 98.- Se reestructura en los numerales 1, 4, 15, se integra como numeral 5 la expedición de constancia de zonificación. Con la finalidad de brindar mejores servicios se desglosaron en cada uno de los numerales 1, 4 y 15 los servicios, ya que se consideran las dimensiones de los planos y el nivel de presentación para cada uno de ellos. Respecto a la constancia de zonificación se propone utilizar la infraestructura y capital humano para otorgar con mejor calidad este servicio a la comunidad.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



[Firma manuscrita]





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Artículo 99.- Se incrementan en un promedio de 15% los servicios de la fracción I. Se amplían algunos rangos para el cobro en la fracción II, tales como artesanías, brincolín zona A, dispensadores, dulceros, eventos y pinta caritas. Con respecto a las rentas de espacios fijos se incrementó el tope superior de cobro para área de muelle. Los precios de la fracción I continúan siendo competitivos con respecto a los servicios que empresas particulares cobran a sus usuarios y permiten mantener ofreciendo instalaciones en condiciones óptimas. Derivado de la afectación económica de los ciudadanos que ofrecen ciertos servicios de la fracción II, se ampliaron los rangos mínimos de cobro, así mismo, también se detectaron áreas de oportunidad para incrementar el tope superior de cobro, así como en el concepto de renta en muelle, que ha sido un fuerte atractivo en la Laguna del Nainari y ha tenido mucha demanda

Artículo 101.- Se reestructuró la fracción III donde se adicionan el inciso a) para los costos mínimos por metro cuadrado de cada local comercial y el inciso b) para los costos mínimos por metro cuadrado de cada local de oficina. Se clarificó que los montos a cobrar en fracción III y IV son más impuesto al valor agregado. Anteriormente para la Estación Central de Autobuses de Ciudad Obregón, se especificaba que los precios eran por contrato sin tener una base para cobro, al tabular un mínimo por metro cuadrado en cada uno de los locales conforme a lo que actualmente se percibe de ellos, se brinda un punto de referencia y de mayor transparencia en el cobro de nuevos contratos. Se realizó la aclaración de ciertos conceptos a los cuales se les adiciona el impuesto al valor agregado, ya que existen otros cobros que no están relacionados con este impuesto.

Artículo 102.- Se adiciona el último párrafo. Se estipula que, como medio de impugnación para multas impuestas por autoridades municipales, se tienen la figura del Juez Cívico para atender estas situaciones, así como el plazo para presentar ante el mismo la sanción que se intenta revocar.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Artículo 112.- Se adicional los incisos v), w), x), y), y z). Derivado de análisis por parte de Seguridad Pública se detectaron conceptos de multas de tránsito que se requería incluir en la presente Ley, para poder llevar a cabo las sanciones pertinentes y crear conciencia en la ciudadanía para que atiendan dichos preceptos que ponen en riesgo a quien conduce y sus acompañantes.

Artículo 115.- Se eliminan las restricciones para las multas por estacionar en cajones exclusivos para personas con discapacidad y el de conducir sin licencia vigente. Producto de la cantidad de solicitudes que reciben los regidores de Comisión de hacienda y cuenta pública para gestionar apoyos en el pago de multas por estacionarse en áreas exclusivas para discapacitados, donde exponen que cuentan con tarjetones expedidos por DIF más no la placa especial para este sector de personas, solicitaron en Comisión de Hacienda se libere de restricciones este tipo de multas, así como la de carecer de licencia vigente.

Artículo 117.- Se cambia el concepto de juez calificador por juez cívico, en el inciso c) se actualiza el texto. Se reconoce la figura del juez cívico y se simplifica el contenido del inciso c) donde se hace mención a que el titular de la dependencia solicitará a la autoridad correspondiente el arresto del infractor hasta por 36 horas, quedando la descripción de este inciso solo como Arresto hasta por 36 horas

Artículo 118.- Se integra este nuevo artículo con la figura de juez cívico y las sanciones que podrá imponer. Se reconoce la figura del juez cívico, así como la facultad para imponer sanciones mientras estén activos los códigos de seguridad por contingencia sanitaria y se presenta la descripción de dichas sanciones.

Artículo 125.- Se incrementa el tope superior para las multas de 10 veces la unidad de medida y actualización vigente se eleva a 50 veces la unidad de medida y actualización vigente. Se pretende presionar con multas fuertes para que la ciudadanía tome conciencia y se evite llegar al punto donde se produzcan daños graves, así mismo, se considera que hay contribuyentes como las empresas que operan máquinas

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



[Firma manuscrita]





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

electrónicas de juego con sorteo de número y apuestas poseen la solvencia económica para solventar este tipo de multas y unas multas de menor rango no tendrán mayor afectación en ellos.

Artículo 139.- Se adiciona dentro del texto la modalidad de opcional podrán interponer los medios de impugnación establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, en contra de las resoluciones dictadas como consecuencia de la aplicación del Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio de Cajeme. Se pretende dar mayor claridad al texto para beneficio de la ciudadanía y de quienes regulan la aplicación de la presente Ley.

Artículo 143.- Se realizaron actualizaciones en las distintas partidas de ingresos, ya que al no haber sido aprobada la propuesta de Ley de Ingresos y Presupuestos para el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, el H. Congreso del Estado de Sonora, ratificó que entraría en vigor para el 2021, la Ley aprobada en 2020. Quedando pendiente reformas como ésta para operar con proyecciones de ingresos apegadas a las expectativas del ejercicio fiscal 2021 y de la operación del Ayuntamiento y sus Paramunicipales. Se consideraron las actualizaciones de tasas de impuesto predial, traslados de dominio, alumbrado público, entre otros de ingresos propios, así como los montos emitidos por parte del Gobierno del Estatal para las dispersiones que realizarán a los municipios durante 2021. En el rubro de las paramunicipales durante 2020 el Rastro TIF fue quien operó y para el año 2021 el Rastro Municipal será quien brinde los servicios a la comunidad, de la misma forma y el presupuesto total entre ambos rastros tiene un incremento en recaudación para el 2021 de \$361,418.00 (trescientos sesenta y un mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 m.n.). Se propone un ajuste presupuestal en el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento con una reducción de ingresos por \$11'957,513 (once millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos trece pesos 00/100 m.n.) con respecto a lo autorizado en el ejercicio 2020. Por parte del Instituto Municipal de Investigación y Planeación se propone para el año 2021 un incremento de

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



[Firma manuscrita]





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

\$1'446,281.00 (un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.) con respecto al ejercicio 2020.

Artículo 144.- Se actualizó el monto total de presupuesto de ingresos. Derivado de la actualización del artículo 143, se actualizó el monto del presupuesto de ingresos que se presenta en este artículo.

Artículo 153.- Se actualiza del año 2019 al 2020, la referencia para la reducción en el impuesto predial del ejercicio 2021. Al no haber sido aprobada la propuesta de Ley de Ingresos y Presupuestos para el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, el H. Congreso del Estado de Sonora, ratificó que entraría en vigor para el 2021 la Ley aprobada en 2020. Quedando pendiente reformas como ésta, ya que solo se actualizó por Ley lo que hacía referencia al año 2020 siendo lo nuevo el año 2021.

TRANSITORIOS

Artículo Tercero. - Se actualiza la tasa anterior de 0.57 a 1.57 al millar para el cálculo de impuesto predial para el ejercicio 2021. Se homologa con lo establecido en los predios rústicos y las edificaciones en los predios rústicos.

Artículo Cuarto. - Se elimina el contenido del presente artículo, de tal forma que el artículo quinto se convierte en cuarto, el sexto en quinto y el séptimo en sexto. El contenido del artículo cuarto hacía referencia a multas del artículo 99, de la Ley de Ingresos, las cuales, según revisiones de la Ley de Ingresos y Presupuesto Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, para el ejercicio fiscal del 2020, y de años anteriores, no fue consistente con algún artículo.

En base a lo anterior, me permito someter a consideración de esa Soberanía, la presente iniciativa de Decreto para su aprobación, tomando en cuenta que la exposición de motivos planteada.



[Firma manuscrita]

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 53, fracción IV, 64, fracción XXIV, 136, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción I, inciso A), 63, fracción I, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y demás disposiciones relativas aplicables, someto a consideración de ese H. Congreso del Estado de Sonora, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Durante el ejercicio fiscal 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, percibirá los ingresos conforme a las bases, tarifas, **tasas** o cuotas que en esta Ley se señalan.

Artículo 2º.- Regirán en todo caso las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda Municipal, relativas al objeto, sujeto, base, y demás elementos y requisitos de los ingresos municipales.

Artículo 3º.- En todo lo no previsto por la presente Ley, para su interpretación se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, Código Fiscal del Estado o en su defecto las normas de derecho común, cuando su aplicación en este último caso no sea contrario a la naturaleza propia del derecho fiscal.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

Artículo 4º.- El presente título tiene por objeto establecer las contribuciones derivadas de las facultades otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Sonora, al Municipio de Cajeme, Sonora.

Artículo 5º.- El Ayuntamiento con el objeto de fomentar el desarrollo económico, la generación de empleos, la adquisición de vivienda digna y decorosa, el cuidado y bienestar del patrimonio familiar y en general, el bienestar de la población de escasos recursos económicos y grupos vulnerables, incluso los sectores económicos como el industrial, comercial y servicios, emitirá las bases generales para el otorgamiento de reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales.



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

estableciendo las actividades o sectores de contribuyentes beneficiados, los porcentajes y/o cuotas que se fijen y el beneficio socioeconómico que representa para la población del municipio, autorizando, en su caso, el pago en plazos diferidos o parcialidades.

Artículo 6°.- En caso de terminación del convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, al día siguiente que surta efecto la terminación de dicho convenio, entrarán en vigor nuevamente, los derechos por certificaciones, por revisión, inspección y servicios y expedición de licencias por ocupación de la vía pública y todas las demás contribuciones a las que se refiere este convenio.

En caso de que al 31 de diciembre del año 2020, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos o Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cajeme para el ejercicio fiscal 2021, en tanto se apruebe ésta y entre en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cajeme del ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 7°.- La Tesorería Municipal podrá recibir el pago anticipado de créditos fiscales al ejercicio del año en curso, sin perjuicio del cobro de las diferencias que resulten por cambio de bases o tasas.

Artículo 8°.- La recaudación proveniente de los conceptos previstos en esta Ley, se harán en las oficinas de la Tesorería Municipal y en las Instituciones de Crédito, empresas o a través de los medios que la Tesorería Municipal autorice, excepto cuando la propia Tesorería Municipal celebre convenios de coordinación con el Gobierno del Estado de Sonora o la Federación para la administración y cobro de algún concepto Fiscal Municipal, en cuyo caso el pago se efectuará, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de las diversas obligaciones fiscales que establece la Ley de Ingresos, el contribuyente deberá obtener en todos los casos, el recibo oficial o la documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que la Tesorería Municipal reconozca, para tener por cumplidas las obligaciones fiscales a que se refiere esta Ley.

El término que tiene el contribuyente para realizar el reclamo del pago de lo indebido será de 30 días naturales después de efectuado el pago. En los supuestos de que el pago se realice a partir del primero de diciembre de 2021 se tendrá el término para reclamar hasta el 31 de diciembre 2021.

Artículo 9°.- Durante el ejercicio fiscal 2021, a solicitud expresa del deudor o responsable solidario, la Tesorería Municipal podrá aceptar la dación en pago de terrenos que esté libre de todo gravamen conforme a los lineamientos que emita la propia Tesorería Municipal, de acuerdo a la pertinencia y posibilidad del municipio.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

**CAPITULO PRIMERO
DE LOS IMPUESTOS**

**SECCION I
IMPUESTO PREDIAL**





PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Artículo 10º.- El monto anual del impuesto predial a pagar, será el resultado de aplicar la tasa general del 3.50 al millar sobre el valor catastral de los inmuebles.

Artículo 11.- Para el caso de los predios rurales y de las edificaciones de los predios rurales, así como de los predios que se encuentren dentro del programa de desarrollo del área urbana de Ciudad Obregón, las comisarias de Pueblo Yaqui, Marte R. Gómez, Tobarito, Esperanza, Cócorit y Providencia, siempre y cuando estos predios se estén utilizando para actividades agrícolas o ganaderas, el impuesto predial será resultado de aplicar la tasa general de 1.57 al millar sobre el valor catastral de los inmuebles.

Artículo 12.- Al pago anticipado de todo el año del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2021, se aplicará un porcentaje de descuento de la siguiente forma:

- a) El 20% de descuento sobre la base del impuesto predial, si el pago lo realiza durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2021.
- b) El 15% de descuento sobre la base del impuesto predial, si el pago lo realiza durante el mes de febrero del ejercicio fiscal 2021.
- c) El 10% de descuento sobre la base del impuesto predial, si el pago lo realiza durante el mes de marzo del ejercicio fiscal 2021.
- d) Si el pago trimestral correspondiente al 2021 lo realiza durante el mes inmediato posterior al trimestre en cuestión del ejercicio fiscal 2021, los contribuyentes tendrán derecho a la no causación de recargos sobre el trimestre transcurrido del ejercicio fiscal 2021, solo el cuarto trimestre deberá ser cubierto en el mes de diciembre de 2021 para que no genere recargos

| TRIMESTRE DEL 2021 | MES DE PAGO EN 2021 PARA NO GENERAR RECARGO |
|---------------------|---------------------------------------------|
| Enero a marzo | Abril |
| Abril a junio | Julio |
| Julio a septiembre | Octubre |
| Octubre a diciembre | Diciembre |

Artículo 13.- Con la finalidad de incentivar la recuperación de rezagos de impuesto predial, aplicarán los siguientes descuentos:

- a) Como parte de las estrategias para recaudación de predial en los meses de abril a diciembre de 2021, los propietarios y/o poseedores de predios que cubran la totalidad de sus adeudos incluyendo el año 2021 tendrán un descuento del 5% en la base del impuesto predial del 2021 para las viviendas cuando su pago lo realicen en las cajas de recaudación que Tesorería Municipal habilite cuando participe en Expo Obregón, así como en los eventos organizados por Municipio de Cajeme como Gobiernos Abiertos o su equivalente, Caravanas Comunitarias, así como en la Campañas que Tesorería Municipal considere pertinentes, este descuento no es acumulativo a los señalados en el artículo 12 de la

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

presente Ley, ni a los descuentos de jubilados, pensionados, madres o padres solteros, o divorciados, por viudez, por poseer algún tipo de capacidad diferente o ser mayor de 65 años.

- b) En caso de una contingencia sanitaria o desastre natural emitida por una autoridad oficial que dependa del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, podrá someterse al Ayuntamiento del Municipio de Cajeme para su aprobación la propuesta de un estímulo especial para las viviendas en base de impuesto predial 2021, no podrá acumularse con otros descuentos en el impuesto predial del 2021.

Artículo 14.- Durante el ejercicio fiscal 2021, el estado de cuenta de impuesto predial, incluirá una aportación voluntaria con cargo al contribuyente por un monto de \$30.00 (Son treinta pesos 00/100 M.N.), los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- a) \$10.00 (Son diez pesos 00/100 M.N.) serán destinados al fondo del Patronato de la Cruz Roja del Municipio de Cajeme.
- b) \$10.00 (Son diez pesos 00/100 M.N.) serán destinados al fondo presupuestario del DIF Cajeme.
- c) \$10.00 (Son diez pesos 00/100 M.N.) serán destinados al fondo del Patronado del H. Cuerpo de Bomberos de Cajeme.

Artículo 15.- En el caso de predios que durante el ejercicio fiscal 2021 se actualice su valor catastral en los términos de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora, y no se haya cubierto su impuesto predial del mismo año, éste se cobrará en base al nuevo valor catastral.

Así mismo y con la finalidad de cuidar la economía de los contribuyentes del Municipio de Cajeme, se aplicará la reducción correspondiente en el impuesto predial del ejercicio 2021, en aquellos casos en que como consecuencia de la actualización de los valores catastrales el importe a cargo resultara mayor al 10% del causado en el ejercicio 2020, siempre y cuando no haya tenido modificación tanto el terreno como en la construcción y la infraestructura del predio.

Artículo 16.- Los contribuyentes del impuesto predial tendrán 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que inicie el ejercicio fiscal, para presentar por escrito ante la Tesorería Municipal, cualquier solicitud de reconsideración en relación a la determinación de este gravamen, garantizando parcialmente su pago, con el importe del impuesto predial pagado por el año 2020, sin que se generen recargos, en tanto la autoridad fiscal resuelve sobre la reconsideración presentada, quedando a salvo los beneficios o los estímulos que pudieran corresponderle.

La autoridad municipal tendrá 30 días hábiles para emitir la resolución correspondiente, contados a partir de la fecha de la presentación de la reconsideración.

El solicitante podrá acompañar a su solicitud un avalúo practicado por perito autorizado en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



[Firmas manuscritas]



DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

La determinación recaída a la solicitud podrá ser impugnada por el contribuyente mediante juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora.

Artículo 17.- Serán responsables solidarios del pago de este impuesto, respecto a los predios propiedad de la Federación o del Estado, los particulares o entidades paraestatales que, por cualquier título legal utilicen dichos predios, para su uso, goce o explotación, en los términos que señala el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

Artículo 18.- En ningún caso el impuesto predial causado será menor a una vez la unidad de medida y actualización vigente.

En ningún caso el importe a pagar del Impuesto Predial, habrá de exceder el 10% respecto al cobro del año anterior, siempre y cuando no haya tenido modificación tanto el terreno como en la construcción y la infraestructura del predio.

SECCION II IMPUESTO PREDIAL EJIDAL

Artículo 19.- Son sujetos responsables solidarios del impuesto predial ejidal:

- a) Los ejidatarios y comuneros si el aprovechamiento de los predios es individual.
- b) Los núcleos de población ejidal o comunal, si el aprovechamiento es colectivo.
- c) El que explote o aproveche predios ejidales o comunales en calidad de asociado, usufructuario, arrendatario, acreedor pignoraticio, depositario u otro análogo.

Artículo 20.- Los predios que se utilicen o exploten para la producción agropecuaria, silvícola o acuícola, pagarán una cuota de \$450.00 (Son cuatrocientos cincuenta pesos por hectárea). Para lograr el conocimiento de los predios rústicos ejidales o comunales que existen dentro del Municipio, se utilizará la información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al respecto.

Artículo 21.- Para los efectos de este impuesto, se estará además, a las disposiciones que sobre diversos conceptos previene la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora.

SECCIÓN III IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 22.- La tasa del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles en el Municipio será del 2.5% aplicado sobre la base determinada conforme a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Hacienda Municipal.

SECCIÓN IV



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 23.- Es objeto de este impuesto la explotación de diversiones y espectáculos públicos. Por diversión y espectáculo público debe entenderse toda función de esparcimiento, sea teatral, deportiva o de cualquier naturaleza semejante que se verifique en los salones de fiestas o bailes, teatros, calles, plazas, restaurantes, bares, cabarés, centros nocturnos, hoteles, locales abiertos o cerrados, en donde se reúna un grupo de personas pagando por ello cierta suma de dinero.

Artículo 24.- Quienes perciban ingresos por la explotación de las actividades a que se refiere esta sección, pagarán por concepto de impuestos sobre Diversión y Espectáculos Públicos de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:

- I. La tasa del 10%, a:
 - a) Bailes públicos.
 - b) Espectáculos deportivos, jaripeos y similares.
 - c) Espectáculos culturales, musicales y artísticos.
 - d) Cualquier otra diversión o espectáculo no gravado con el impuesto al valor agregado.

- II. La tasa del 8% a:
 - a) Eventos donde no se vendan bebidas con contenido de alcohol.

- III. La tasa del 5% a:
 - a) Obras de teatro.
 - b) Circos.
 - c) Conferencias de todo tipo.

- IV. La tasa del 0% a:
 - a) Espectáculos culturales sin venta de boletos y sin consumo de alcohol.

La base para el pago del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, será el monto total de los ingresos obtenidos, por concepto de venta de boletos o cuotas de admisión recaudadas.

Para efectos de este impuesto se considerará como contraprestación la condicionante de compra de algún producto, bien o servicio para la adquisición de un boleto o pase de entrada al espectáculo público aún y cuando éste tenga la leyenda de ser gratuito.

La Tesorería Municipal podrá celebrar convenios con los sujetos de este impuesto a fin de que puedan cubrirlo en forma anticipada mediante el pago de una cuota fija, establecida a partir del precio de entrada

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



[Firma manuscrita]





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

considerando al menos el 75% del aforo del local en que se realicen los eventos por la tasa del impuesto correspondiente.

Artículo 25.- Las personas físicas o morales que organicen eventos, espectáculos o diversiones públicas, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

- a) Para efectos de control fiscal en todos los eventos, espectáculos o diversiones públicas en los que se cobre el ingreso, deberán contar con el boletaje previamente foliado, sellado y autorizado por la Tesorería Municipal, el cual en ningún caso será mayor al aforo del lugar donde se realice el evento. Los boletos de cortesía no excederán del 10% del boletaje emitido. En caso de que se incumpla con el tope del 10% de boletos de cortesía, se cobrará el impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos sobre los boletos que excedan este tope cuyo precio unitario será el valor equivalente al promedio de precios de venta. Es decir, se suman los precios de cada categoría de boletos y se divide entre el número de categorías de precios de boletos.
- b) En el caso de las empresas promotoras de espectáculos que emitan boletos electrónicos, no estarán obligadas a recabar el sello de los boletos correspondientes. No obstante lo anterior, deberán presentar por escrito el número de emisión de boletos, determinando los costos de los mismos y la forma en que serán distribuidos dentro del local de espectáculos en que será presentado el evento, asimismo deberán proporcionar todo tipo de facilidades a la Tesorería Municipal con el fin de que los interventores puedan verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, derivada de la venta de boletos de acuerdo al presente ordenamiento. El escrito con la información del boletaje deberá ser entregado a Dirección de Ingresos con una anticipación de 30 días naturales previos a la fecha del evento.
- c) Para la definición de los aforos en los lugares donde se presenten eventos, espectáculos o diversiones públicas, se tomará en cuenta el dictamen que para el efecto emita el H. Cuerpo de Bomberos y/o Protección Civil.
- d) En eventos organizados por instituciones educativas, asistenciales, o de beneficencia, cuyas utilidades se destinan íntegramente a sus objetivos, la base para el pago de impuestos podrá reducirse hasta en un 50%.
- e) En eventos organizados por el patronato del H. Cuerpo de Bomberos y Cruz Roja cuyas utilidades se destinan íntegramente a sus objetivos, la base para el pago de este impuesto se reducirá al 1% por una sola ocasión en el año.
- f) No se consideran espectáculos públicos los presentados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiestas o bailes, centros nocturnos, hoteles y locales cerrados o abiertos cuando éstos sean gratuitos (no cover), así como funciones de cine.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Artículo 26.- Cuando se necesite nombrar supervisores, personal de protección civil y/o de bomberos, para la celebración de diversiones y espectáculos públicos, los contribuyentes pagarán 8 veces la unidad de medida y actualización vigente por elemento asignado.

Por la intervención fiscal del personal de la Tesorería Municipal para la recaudación de impuestos o derechos, el promotor pagará 10 veces la unidad de medida y actualización vigente, mismos que serán pagados a la Tesorería Municipal al momento de realizar el convenio y el sellado de boletos correspondiente.

Para el caso de eventos organizados por promotores foráneos, la liquidación de los impuestos se realizará en el mismo lugar donde se realizó el evento, al momento de realizar la intervención fiscal; será responsabilidad del interventor la de contabilizar y custodiar los boletos vendidos y los no utilizados en el evento o en su caso el reporte por medios electrónicos, con la finalidad de determinar el impuesto a pagar en base al convenio realizado y éstos a su vez depositarlos en la Tesorería Municipal para su veracidad, realizando para ello los reportes correspondientes por duplicado dando fe de su intervención firmando de conformidad el promotor y el interventor fiscal, dándole un plazo de 5 días hábiles para la conclusión de su intervención.

Para el caso de eventos organizados por promotores locales, el impuesto será retenido por las personas físicas o morales promotoras del espectáculo o diversión de que se trate y será enterado por las mismas a la Tesorería Municipal, de acuerdo a los artículos 86, 86 Bis y 90 numeral II y III de la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad con el resultado de la intervención fiscal realizada, la cual invariablemente deberá estar firmada por el promotor y el interventor asignado para el evento, en caso de omisión en el pago de los impuestos, el promotor se sujetará a los ordenamientos jurídicos que correspondan.

Quienes soliciten en forma especial servicios de vigilancia o realicen eventos, espectáculos y/o diversiones públicas eventuales, deberán cubrir previamente los honorarios y gastos de policías y supervisores que se comisionen de acuerdo al artículo 65 de la presente ley. Dichos honorarios y gastos no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere de causa de fuerza mayor a juicio de la Tesorería Municipal, notificada con 24 horas de anticipación.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

SECCIÓN V

IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS O SORTEOS

Artículo 27.- La tasa del impuesto será del 5% sobre el valor de los ingresos que se perciban menos los premios otorgados, cuando se trate de eventos con fines de lucro, en el caso de que éstos, sean con el propósito de promover ventas, servicios u otros, se pagará el mismo porcentaje aplicado sobre el valor comercial de los premios, previo permiso de la Secretaría de Gobernación.



[Firmas manuscritas]





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

El pago del impuesto se deberá realizar en las oficinas de la Tesorería Municipal, durante los primeros diez días del mes siguiente a aquel en que se realicen las actividades gravadas, en los casos de contribuyentes habituales y diariamente si estos son temporales o eventuales.

La realización de pago por concepto del impuesto en comento será objeto del pago del 50% de Impuestos Adicionales a que alude el artículo 30 de la presente Ley en relación a los numerales 100 al 103 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 28.- Los propietarios o poseedores de máquinas de videojuegos que obtengan ingresos, a través de su explotación, deberán cubrir una cuota mensual de una vez la unidad de medida y actualización vigente, por máquina de videojuegos, mediante declaración que presentarán en la forma oficial, ante la Tesorería Municipal, a más tardar el día quince al mes siguiente a aquél en que se cause el impuesto.

Los propietarios o poseedores del establecimiento donde sean explotadas las máquinas de videojuegos, serán responsables solidarios del pago de este impuesto.

Artículo 29.- Serán sujetos de este impuesto las personas físicas y morales autorizadas de conformidad con las leyes aplicables, que en instalaciones propias o que posean bajo cualquier figura legal, ofrezcan al público el uso oneroso de máquinas o equipos de sorteo, de cualquier tecnología, que utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares y, en general, las que se utilicen para desarrollar los juegos y apuestas autorizados.

El impuesto se pagará conforme a una cuota trimestral de \$ 1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por cada máquina o equipo a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Los sujetos del impuesto efectuarán el pago mediante declaración trimestral presentada ante Tesorería Municipal al inicio de cada trimestre en los meses de enero, abril, julio y octubre o bien en el mes en que inicie operaciones, a través de las formas previamente autorizadas por esta autoridad.

La omisión en la presentación de la declaración a que se refiere el párrafo anterior, será sancionada con multa de 1 a 300 veces la unidad de medida y actualización vigente en el municipio.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

**SECCION VI
IMPUESTOS ADICIONALES**

Artículo 30.- El Ayuntamiento, conforme a los artículos 100 al 103 de la Ley de Hacienda Municipal, recaudará por concepto de Impuestos Adicionales, que requieran como respaldo financiero para:

| Conceptos | Porcentaje |
|-----------|------------|
|-----------|------------|





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | | | |
|--------------|----------------------------------------------------------|-----|--------------------|
| Será este la | 1.- Asistencia social. | 15% | objeto de impuesto |
| | 2.- Mejoramiento en la prestación de servicios públicos. | 15% | |
| | 3.- Fomento deportivo. | 20% | |

realización de pagos por concepto de Contribuciones Municipales que establece la presente Ley, con **excepción** de los siguientes:

- I. Impuesto predial.
- II. Predial ejidal.
- III. Impuesto de traslación de dominio de bienes inmuebles.
- IV. Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.
- V. Derechos por el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales.
- VI. Derecho de alumbrado público.
- VII. Derechos por los servicios que presta bomberos.
- VIII. Por servicios de rastros.
- IX. Por servicios que presta la Estación Central de Autobuses de Cd. Obregón, Sonora.
- X. Derechos de estacionamientos de vehículos en la vía pública, donde se hayan instalado sistemas de control de tiempo y espacio.
- XI. Por la colocación de puestos semifijos para realizar actividades de comercio y oficio en la vía pública.
- XII. Por los servicios que presta la Promotora Inmobiliaria de Cajeme.
- XIII. Por los servicios que presta el Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Cajeme.
- XIV. Por la prestación del servicio de recolección de basura a empresas
- XV. Por los servicios que presta el Consejo de Promoción Económica de Ciudad Obregón, Sonora.
- XVI. Por los servicios que prestan los interventores de Tesorería y policías auxiliares de Seguridad Pública.
- XVII. Por los servicios que brindan en DIF por conducto de CADI, Unidad Básica de Rehabilitación, Velatorio Municipal.
- XVIII. Por los servicios que presta el Instituto Cajemense de la Mujer.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

SECCIÓN VII
IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE
TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

Artículo 31.-Para los efectos de este impuesto se atenderá a lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo Séptimo de la Ley de Hacienda municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

DE LOS DERECHOS

Artículo 32.- Salvo en los casos en que se señale de otra forma, el monto de los derechos se expresa en número de veces la unidad de medida y actualización vigente en lo subsecuente para efectos de la presente Ley.

Artículo 33.- La realización de pago por concepto de derechos que señale esta Ley, serán objeto del pago de impuestos adicionales a que alude el artículo 30 de la presente Ley, a excepción de los derechos por el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales y del servicio de alumbrado público, servicios que presta bomberos, por servicios de rastros, servicios que presta la Estación Central de Autobuses de Cd. Obregón, Sonora, por los servicios que presta la Promotora Inmobiliaria de Cajeme, por los servicios que presta el Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Cajeme, por los servicios que presta el Consejo de Promoción Económica de Cd. Obregón, Sonora, por los servicios de recolección de basura a empresas y derechos de estacionamientos de vehículos en la vía pública, donde se hayan instalado sistemas de control de tiempo y espacio, y por los servicios de interventores de Tesorería y policías auxiliares.

SECCIÓN I

POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Artículo 34.- El servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento estará a cargo del Organismo Público descentralizado denominado OOMAPAS de CAJEME.

Cuando se haga referencia al Organismo Operador, se entenderá por este concepto el ente administrativo encargado de la prestación de servicios referidos en el párrafo anterior.

Están obligados al pago de agua potable, alcantarillado y saneamiento todas las personas Físicas y Morales, particulares y públicas, Dependencias de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, Educativas o de Asistencia Pública o Privada, independientemente de que en otras Leyes no sean objeto, sujeto, no causen o estén exentos de dichos derechos.

Los servicios Públicos a cargo del Organismo se presentarán en el área urbana y suburbana en el municipio de Cajeme, considerando el siguiente tipo de usuario:

- I. Domestico
- II. Deshabitado
- III. Comercial
- IV. Agua cruda



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

- V. Toma para construcción
- VI. Toma muerta
- VII. Sin tipo

Las tarifas y cuotas por pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que se presten a los usuarios de estos servicios en el Municipio de Cajeme, Sonora, son las siguientes:

I.- Para Uso Doméstico:

A) Área Urbana:

| RANGO | TARIFA AGUA | IVA | ALCANTARILLADO | TOTAL | SANEAMIENTO | IMP. TOTAL |
|--------------|-------------|-----|----------------|----------|-------------|------------|
| CUOTA MINIMA | \$ 42.02 | | \$ 21.85 | \$ 63.86 | \$ 16.39 | \$ 80.25 |
| 0-10 | \$ 5.13 | | \$ 2.67 | \$ 7.80 | \$ 2.00 | \$ 9.80 |
| 11-20 | \$ 6.80 | | \$ 3.53 | \$ 10.33 | \$ 2.65 | \$ 12.98 |
| 21-30 | \$ 8.72 | | \$ 4.54 | \$ 13.26 | \$ 3.40 | \$ 16.66 |
| 31-40 | \$ 12.03 | | \$ 6.26 | \$ 17.58 | \$ 4.69 | \$ 22.27 |
| 41-60 | \$ 16.48 | | \$ 8.57 | \$ 25.04 | \$ 6.43 | \$ 31.47 |
| 61-80 | \$ 22.35 | | \$ 11.62 | \$ 33.97 | \$ 8.72 | \$ 42.68 |
| 81-100 | \$ 30.80 | | \$ 16.02 | \$ 46.81 | \$ 12.01 | \$ 58.83 |
| >100 | \$ 45.31 | | \$ 23.56 | \$ 68.87 | \$ 17.67 | \$ 86.54 |

Para los usuarios que no cuenten con medidor, no se pueda tomar lectura o el medidor no funcione correctamente, se aplicará una cuota fija mensual igual a 26 M3 o tarifa presuntiva de acuerdo con sus consumos históricos.

B) Área Suburbana:

| RANGO | TARIFA AGUA | IVA | ALCANTARILLADO | TOTAL | SANEAMIENTO | IMP. TOTAL |
|--------------|-------------|-----|----------------|----------|-------------|------------|
| CUOTA MÍNIMA | \$ 33.65 | | \$ 5.05 | \$ 38.69 | \$ 3.70 | \$ 42.40 |
| 0-10 | \$ 4.09 | | \$ 0.61 | \$ 4.70 | \$ 0.45 | \$ 5.15 |
| 11-20 | \$ 5.44 | | \$ 0.82 | \$ 6.26 | \$ 0.60 | \$ 6.86 |
| 21-30 | \$ 6.98 | | \$ 1.05 | \$ 8.03 | \$ 0.77 | \$ 8.80 |
| 31-40 | \$ 9.65 | | \$ 1.45 | \$ 11.10 | \$ 1.06 | \$ 12.16 |
| 41-60 | \$ 13.20 | | \$ 1.98 | \$ 15.18 | \$ 1.45 | \$ 16.63 |
| 61-80 | \$ 17.89 | | \$ 2.68 | \$ 20.58 | \$ 1.97 | \$ 22.54 |
| 81-100 | \$ 24.66 | | \$ 3.70 | \$ 28.36 | \$ 2.71 | \$ 31.07 |
| >100 | \$ 36.27 | | \$ 5.44 | \$ 41.72 | \$ 3.99 | \$ 45.71 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Para los usuarios que no cuenten con medidor, no se pueda tomar lectura o el medidor no funcione correctamente, se aplicará una cuota fija mensual igual a 26 M3 o tarifa presuntiva de acuerdo con sus consumos históricos.

II.- Para Uso Comercial e Industrial:

A) Área Urbana:

| RANGO | TARIFA AGUA | IVA | ALCANTARILLADO | TOTAL | SANEAMIENTO | IMP. TOTAL |
|--------------|-------------|----------|----------------|-----------|-------------|------------|
| CUOTA MÍNIMA | \$ 166.54 | \$ 50.90 | \$ 86.60 | \$ 304.04 | \$ 64.95 | \$ 368.99 |
| 0-10 | \$ 10.95 | \$ 3.35 | \$ 5.69 | \$ 19.99 | \$ 4.27 | \$ 24.26 |
| 11-60 | \$ 15.99 | \$ 4.89 | \$ 8.31 | \$ 29.19 | \$ 6.24 | \$ 35.42 |
| 61-100 | \$ 23.77 | \$ 7.27 | \$ 12.36 | \$ 43.40 | \$ 9.27 | \$ 52.67 |
| >100 | \$ 25.69 | \$ 7.85 | \$ 13.36 | \$ 46.90 | \$ 10.02 | \$ 56.92 |

Para los usuarios que no cuenten con medidor, no se pueda tomar lectura o el medidor no funcione correctamente, se aplicara una cuota fija equivalente a 48 M3 o tarifa presuntiva de acuerdo a sus consumos históricos.

B) Área Suburbana:

| RANGO | TARIFA AGUA | IVA | ALCANTARILLADO | TOTAL | SANEAMIENTO | IMP. TOTAL |
|--------------|-------------|----------|----------------|-----------|-------------|------------|
| CUOTA MÍNIMA | \$ 155.14 | \$ 31.28 | \$ 23.27 | \$ 209.69 | \$ 17.07 | \$ 226.76 |
| 0-10 | \$ 8.76 | \$ 1.77 | \$ 1.31 | \$ 11.85 | \$ 0.96 | \$ 12.81 |
| 11-60 | \$ 12.83 | \$ 2.59 | \$ 1.93 | \$ 17.35 | \$ 1.41 | \$ 18.76 |
| 61-100 | \$ 18.18 | \$ 3.67 | \$ 2.73 | \$ 24.58 | \$ 2.00 | \$ 26.58 |
| >100 | \$ 20.66 | \$ 4.17 | \$ 3.10 | \$ 27.93 | \$ 2.25 | \$ 30.20 |

Para los usuarios que no cuenten con medidor, no se pueda tomar lectura o el medidor no funcione correctamente, se aplicará una cuota fija equivalente a 48 M3 o tarifa presuntiva de acuerdo con sus consumos históricos.

Los usuarios que utilicen o desean utilizar los servicios públicos que corresponde al Organismo Operador, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Agua del Estado de Sonora,



[Firmas manuscritas]



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

permitiendo que la toma de agua se instale frente al inmueble en el límite del área pública privada y el medidor en un lugar visible y accesible, que facilite la toma de lectura de consumo las pruebas de funcionamiento y su reposición cuando sea necesario, lo anterior deberá respetarse en todo momento, inclusive en casa de remodelación o ampliación de las construcciones ubicadas en los inmuebles

El incumplimiento de esta disposición tiene como consecuencia que el Organismo Operador aperciba al usuario donde se ubique la conexión de red que opera con servicios el Organismo Operador, para que en un plazo máximo de treinta días naturales realice las obras necesarias para facilitar la instalación o para que presente una propuesta de cumplimiento. Transcurrido el plazo señalado sin que el usuario hubiera hecho manifestación alguna al Organismo Operador, deberá este suspender los servicios prestados hasta que se dé cumplimiento a la presente obligación.

Es responsabilidad del usuario, cubrir los costos del suministro e instalación por la reposición del medidor cuando esto sea por causa no imputable al Organismo, por ejemplo, de manera enunciativa y no limitativa en caso de robo, vandalismo, manipulación indebida, daño al aparato medición, terminación de vida útil por deterioro en el tiempo, obstrucción que lo afecte y cualquier otra acción o daño que modifique las posibilidades de hacer una medición confiable.

Cuando se suministre, instale o reponga el aparato de medición, el usuario cubrirá al Organismo Operador los gastos correspondientes.

A todos aquellos usuarios que no estén de acuerdo con el consumo facturado y soliciten una inspección, se realizará un cargo correspondiente en Sistema Comercial de una UMA (valor diario de unidad de medida y actualización) y a los que soliciten una inspección para la detección de fugas, que consiste en una revisión de sus instalaciones se hará en sistema comercial un cargo equivalente de 2 UMA (valor diario de unidad de medida y actualización) todos estos casos se deberá agregar el impuesto al valor agregado (IVA).

En los casos en que exista un lote baldío, predio en ruinas o un inmueble desocupado y no exista consumo de agua, y a solicitud expresa del usuario y/o previa inspección del Organismo, de resultar procedente se aplicará giro Toma Muerta.

El servicio de saneamiento se cobrará a razón del 39% del importe del consumo de agua potable en cada mes para el área urbana y el 11% en el área suburbana del Municipio de Cajeme.

Para aquellos usuarios que no cuenten con el servicio de saneamiento no se les facturará este concepto.

El servicio de alcantarillado sanitario se cobrará a razón del 52% del importe del consumo de agua potable en cada mes para el área urbana y el 15% en el área suburbana del municipio de Cajeme.

Los usuarios que no cuenten con el servicio de alcantarillado no se les facturará este concepto.

Por Servicios de Gobierno y Organizaciones Públicas, aplica tarifa comercial.

En construcciones \$32.77 por metro cúbico consumido.

El importe por m3 para usuarios que consuma agua cruda será de \$9.9298

*Venta de agua purificada por el organismo por cada 19 litros \$10.00.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Venta de agua purificada en envase de 500 ml. a \$3.00.

Para domicilio registrado como deshabitado, se cobrará el importe del monto base, más 1m3.

Los cargos por consumo de agua se deberán determinar por meses naturales y el importe se calculará sumando al monto base la cantidad de metros cúbicos consumidos al costo que resulte, dependiendo del rango establecido en las tarifas señaladas en el presente artículo

Para el caso de aquellos usuarios en las cuales su fuente de abastecimiento de agua no sea la red municipal, pero que, si cuentan con los servicios de alcantarillado y saneamiento, estos se calcularán de la siguiente manera: se tomará el costo por m3 de las aguas provenientes de las fuentes superficiales o extraídas del subsuelo según la ley federal de derechos vigente, en función de lo anterior se cobrará el 39% para el servicio de saneamiento y el 52% para el concepto de alcantarillado.

Para efectos del párrafo que antecede, el usuario de la red de alcantarillado deberá contar con medición en la descarga y en función de ello se cobrará por m3 medido de acuerdo a las tarifas o esquema anteriormente mencionado. Aquellos usuarios que no cuenten con un equipo de medición de aguas residuales instalado en su descarga o que no se les pueda determinar el volumen mediante un equipo de medición, se les realizará el cálculo tomando como referencia una cuota fija en volumen de descarga, la cual corresponderá a un 80% del volumen de agua consumido, se tomará como referencia los volúmenes declarados para el pago de derechos de aguas nacionales a la Comisión Nacional del Agua.

- a) Consideración en costo de desazolve de fosas sépticas en el área suburbana, se otorgará un descuento en el costo de servicio tomando en cuenta las condiciones económicas del usuario y condicionando al corriente en su pago de agua.

Tarifa social

Se aplicará al usuario un descuento del 50% sobre las tarifas domésticas urbanas o suburbanas en consumo de agua, alcantarillado y saneamiento, esta tarifa es actualizada cada año, los beneficios de tarifa sociales deberán contar con servicio medido, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- A. **Ser persona adulta mayor**, entendiéndose como tales las que tengan 60 años o más y que presenten su credencial del Instituto Nacional de la Senectud, credencial de elector vigente o Acta de nacimiento en original y copia de su CURP. Dicho beneficio se aplica con un consumo máximo de 20 m3, y el excedente en m3 se cobrará de acuerdo a lo establecido en las tarifas vigentes.
- B. **Ser persona con problema de tipo económico**, que sea un determinante para no estar en condiciones de pagar la tarifa regular por los servicios públicos del OOMAPAS de Cajeme. Para ello, el usuario deberá solicitar del prestador de servicios un estudio socioeconómico verificado por éste, y así se determine la capacidad de pago.

Programas de apoyo:

Tarifa de \$50.00 y/o \$100.00



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Se aplicará una tarifa especial de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) y de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), a usuarios domésticos que reúnan los siguientes requisitos:

| Rango | Costo pesos |
|---------------|-------------|
| De 0 a 10 m3 | \$50.00 |
| De 11 a 15 m3 | \$100.00 |

Para ello, el usuario deberá solicitar al prestador de servicios un estudio socioeconómico para verificar y así determinar que no tiene la capacidad de pagar la tarifa regular por los servicios públicos a cargo del Organismo Operador.

Cuando el usuario beneficiado con esta tarifa social, exceda sus consumos en los rangos establecidos con anterioridad, lo perderá en su totalidad quedando obligado al pago de la tarifa normal.

Al poseedor de este beneficio se le condiciona a estar al corriente en su cuenta de agua, así como contar con servicio medido y no aplicará algún otro descuento de los programas ya existentes en el organismo.

Apoyo para padre o madre soltera

Se aplicará un descuento mensual de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), sobre las tarifas domésticas en consumo de agua, alcantarillado y saneamiento a usuarios que su condición sea padre o madre soltera y que reúna los siguientes requisitos:

1. Tener un rango de consumo mensual de 0 a 20 m3.
2. El usuario deberá solicitar al prestador de servicios un estudio socioeconómico para verificar y así determine que no tiene la capacidad económica de pagar la tarifa regular por los servicios públicos a cargo del Organismo Operador.
3. Cuando el consumo en m3 sea más alto del rango establecido el usuario pagará el excedente de acuerdo a lo establecido en la tarifa normal.
4. Al poseedor de este beneficio se le condiciona a estar al corriente en su cuenta de agua, contar con servicio medido y no aplicará algún otro descuento de los programas ya existentes en el organismo.

Apoyo para desempleado o desempleada

Se aplicará al usuario que su condición sea desempleada un descuento de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) sobre las tarifas domésticas en consumo de agua, alcantarillado y saneamiento por un periodo de tres meses siempre y cuando el prestador de servicios verifique con la realización de un estudio socioeconómico y determine que no tiene la capacidad económica de pagar la tarifa regular por los servicios públicos a cargo del Organismo Operador.

Al poseedor de este beneficio se le condiciona a estar al corriente en su cuenta de agua, contar con servicio medido y no aplicará algún otro descuento de los programas ya existentes en el organismo.

Agrupaciones de apoyo sin fines de lucro

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Para todas las asociaciones civiles, asociaciones religiosas y fundaciones que tengan por objeto social, prestar algún tipo de ayuda y/o apoyo asistencial a la comunidad sin fines de lucro; incluyendo las iglesias y templos de cualquier índole o creencia religiosa, así como a los grupos de alcohólicos anónimos y anón, recibirán el beneficio del 50% de descuento hasta un consumo de 35m3 en su recibo sobre la facturación del servicio de agua, alcantarillado y saneamiento del mes, de acuerdo a las políticas establecidas por el organismo operador de agua potable. Deberán de contar con servicio medido y estar al corriente en sus pagos.

Deberán acreditar con la documentación expedida por la autoridad correspondiente y/o acta constitutiva.

Subsidio especial

Para ser acreedores de dicho apoyo, deberá realizarse, estudio socioeconómico para analizar la situación y que se demuestre ser una condición de extrema pobreza, contar con servicio medido, los cuales no deberán de exceder de los 26 m3.

Al poseedor de este beneficio se le condiciona a estar al corriente en su cuenta, contar con servicio medido y no aplicará algún otro descuento de los programas ya existentes en el organismo

Tarifa pensionado o jubilado

Se otorgará un descuento de 50% sobre las tarifas domésticas en consumo de agua, alcantarillado y saneamiento, dicho beneficio se otorgará cuando se registre en lectura hasta con un consumo máximo de 26 m3, y el excedente en m3 se cobrará de acuerdo a lo establecido en las tarifas anteriores.

A quien reúna el siguiente requisito:

1. Ser pensionado o jubilado por instituciones mexicanas, acreditándolo mediante comprobante oficial con una pensión mensual que no exceda de una cantidad equivalente a 80 veces la unidad de medida y actualización vigente (UMA).
2. Copia de su CURP.

Al poseedor de este beneficio se le condiciona estar al corriente en su cuenta de agua, contar con servicio medido y no aplicará algún otro descuento de los programas ya existentes en el organismo.

Tarifa personas con discapacidad

Se otorgará un descuento de 50% sobre las tarifas domésticas en consumo de agua, dicho beneficio se aplicará hasta un consumo máximo de 26 m3, y el excedente en m3 se cobrará de acuerdo a lo establecido en las tarifas anteriores.

A quien reúna el siguiente requisito:

1. Ser persona con alguna discapacidad, debidamente acreditada mediante dictamen médico o credencial del DIF (discapacitado).
2. Copia de su CURP.
3. Cuento con servicio medido

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Al poseedor de este beneficio se le condiciona estar al corriente en su cuenta de agua, contar con servicio medido y no aplicar algún otro descuento de los programas ya existentes en el organismo.

Los beneficios y cargos adicionales a los usuarios, serán aquellos que marquen las políticas comerciales aprobadas por la Junta de Gobierno del OOMAPAS de Cajeme, para poder aplicar a los beneficios de los apoyos a las tarifas previamente mencionados en esta fracción los cuales estén sujetos a un consumo máximo, el usuario deberá contar con aparato medidor que registre dicho consumo.

Revisión periódica de la tarifa

Con el objeto de mantener un control más estricto en la aplicación de la tarifa, ésta deberá de revisarse y analizarse periódicamente, cuyo período no deberá exceder de 12 meses calendario, para tal revisión deberá de acordarse en términos de su aplicación con una reunión previa con todos los miembros del Consejo Consultivo, Ayuntamiento y Junta de Gobierno, con el fin de obtener un panorama más estricto y verídico de la situación apoyándose en todos los escenarios y elementos posibles incluyendo variables económicas.

En tarifas serán indexadas con el 1.5% mensual de febrero a diciembre 2021 en rangos de consumos.

Cuotas por otros servicios

Las cuotas por pago de otros conceptos solicitado por los usuarios a este OOMAPAS de Cajeme, Sonora.

| | | |
|-----|----------------------------------------------------|-------------|
| A.- | CERTIFICADO DE NO ADEUDO | \$ 163.94 |
| B.- | CAMBIO DE NOMBRE | \$ 163.94 |
| C.- | RECONEXION DE SERVICIO DOMESTICO URBANA | \$ 163.94 |
| D. | RECONEXION CON CARGO AL RECIBO DOMESTICO URBANO | \$ 163.94 |
| E- | RECONEXION DE SERVICIO COMERCIAL URBANA | \$ 273.17 |
| F.- | RECONEXION CON CARGO AL RECIBO COMERCIAL URBANO | \$ 273.17 |
| G.- | RECONEXION DE SERVICIO DOMESTICO SUBURBANA | \$ 163.94 |
| H | RECONEXION CON CARGO AL RECIBO DOMESTICO SUBURBANA | \$ 163.94 |
| I.- | RECONEXION DE SERVICIO COMERCIAL SUBURBANA | \$ 273.17 |
| J | RECONEXION CON CARGO AL RECIBO COMERCIAL SUBURBANA | \$ 273.17 |
| K.- | RECONEXION POR EXCAVACION EN TIERRA URBANA | \$ 781.92 |
| L.- | RECONEXION POR EXCAVACION EN BANQUETA URBANA | \$ 1,527.74 |
| M.- | RECONEXION POR EXCAVACION EN TIERRA SUBURBANA | \$ 730.70 |
| N.- | RECONEXION POR EXCAVACION EN BANQUETA SUBURBANA | \$ 1,527.74 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | | |
|------|--------------------------------------------------------------|-------------|
| Ñ.- | MEDIDOR TIPO 3 CUADRO TUBOPLUS URBANO | \$ 921.25 |
| O.- | MEDIDOR TIPO 3 CUADRO TUBOPLUS SUBURBANO | \$ 921.25 |
| P.- | REPOSICION DE MEDIDOR POR ROBO URBANO | \$ 461.27 |
| Q.- | REPOSICION DE MEDIDOR POR ROBO SUBURBANO | \$ 461.27 |
| R.- | SUMINISTRO DE MURETE PARA TOMA DOMICILIARIA DE UN MEDIDOR | \$ 969.06 |
| S.- | SUMINISTRO DE MURETE PARA TOMA DOMICILIARIA DE DOS MEDIDORES | \$ 1,212.50 |
| T.- | ALTA DE SERVICIO | \$ 381.20 |
| U.- | ACCESO A LA INFORMACION: | |
| | EXPEDICION DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS POR CADA HOJA | \$ 59.37 |
| | POR CADA DISCO COMPACTO | \$ 29.70 |
| | POR CADA COPIA SIMPLE | \$ 5.76 |
| V.- | POR CADA HOJA IMPRESA POR MEDIO DE DISPOSITIVO INFORMATICO | \$ 11.53 |
| X.- | APORTACION VOLUNTARIA AL H. CUERPO DE BOMBEROS | |
| | POR USO DOMESTICO | \$ 3.00 |
| | POR USO COMERCIAL | \$ 5.00 |
| Y.- | APORTACION VOLUNTARIA A CRUZ ROJA | |
| | POR USO DOMESTICO | \$ 3.00 |
| | POR USO COMERCIAL | \$ 5.00 |
| Z.- | SUMINISTRO DE VALVULA MULTIFUNCIONAL ANTIFRAUDE | \$ 185.76 |
| AA.- | CUADRO COMPLETO TUBOPLUS | \$ 296.88 |
| AB.- | MEDIO CUADRO TUBOPLUS | \$ 188.13 |
| AC.- | CARGO ADMINISTRATIVO | \$ 163.94 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

El concepto de cargo administrativo corresponde al monto establecido por visita de cobranza, el cual aparecerá automáticamente al segundo mes de vencimiento.

Se aplicarán de la siguiente manera:
Los montos están expresados en M.N.





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Los conceptos relacionados anteriormente son objeto del Impuesto al Valor Agregado, a excepción de las aportaciones voluntarias al Patronato H. Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Mexicana.

Las aportaciones que resulten de la recaudación por el concepto mencionado en el inciso U) y V), deberán ser aplicados en inversiones, en infraestructura y equipamiento previa autorización del H. Ayuntamiento de Cajeme.

Los usuarios solicitantes de cartas de no adeudo, deberán realizar su pago correspondiente siempre y cuando no cuenten con ningún tipo de adeudo con el Organismo quien le extenderá el documento respectivo.

Para los usuarios que requieran un comprobante de no adeudo y que aún no cuentan con el servicio (previa revisión), deberán realizar su pago correspondiente recibiendo el documento con la aclaración de que no existe un contrato entre la parte solicitante y el OOMAPAS de Cajeme, Sonora.

El costo de medidor de lectura remota se cobrará dependiendo de las especificaciones necesarias para cada usuario.

El organismo Operador a través del Director General o Director Comercial podrá aplicar descuentos o tratamiento preferenciales a usuarios de cualquiera de las tarifas anteriormente señaladas que, por razón de índole social, ética, económica o de otra naturaleza se consideren pertinentes, fundamentando dicha aplicación y atendiendo siempre a la naturaleza excepcional de estos beneficios. Este tratamiento preferencial o descuento incluirán los casos de hacinamiento de personas de un mismo inmueble por notoria marginación económica.

Artículo 35.- El OOMAPAS de Cajeme podrá determinar presuntamente el consumo de agua potable, de conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos 166 y 167 de la Ley de Agua del Estado de Sonora, considerando las variables que incidan en dichos consumos, tales como:

- a) El número de personas que se sirven de la toma.
- b) La magnitud de las instalaciones y áreas servidas.

Artículo 36.- Los propietarios de los predios e inmuebles, serán responsables solidarios con el usuario, para el pago de los servicios y adeudos a favor del OOMAPAS de Cajeme y de cualquier otro concepto para la prestación de los servicios.

El comprador de un predio o inmueble que tenga adeudo con el OOMAPAS de Cajeme adquiere la obligación solidaria para con el usuario, en el pago de los mismos conforme a los, Artículos 152 y 169 de la Ley de Agua del Estado de Sonora.

Los Notarios Públicos y jueces, no autorizarán o certificarán los actos traslativos de dominio de bienes inmuebles urbanos, al no acreditarse estar al corriente del pago de Cuotas o tarifas, de acuerdo al Artículo 170 de la misma Ley de Agua del Estado de Sonora.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Artículo 37.- Las cuotas por concepto de instalación de tomas de agua potable, cambios de toma, cancelación de toma, derivación, cuadro, registro y de conexión al servicio de alcantarillado sanitario para uso doméstico, se integrarán de la siguiente manera:

- I. La cantidad que arroje el presupuesto de materiales y la mano de obra que utilicen para la instalación de la toma o la descarga según sea el caso;
- II. Una cuota de contratación que variará de acuerdo al diámetro de la toma o la descarga de la siguiente manera:
 - a. Para tomas de agua potable de 1/2" de diámetro: \$210.74 (Son: Doscientos diez pesos 74/100 M.N.).
 - b. Para tomas de agua potable de 3/4" de diámetro: \$356.62 (Son: Trescientos cincuenta y seis pesos 62/100 M.N.).
 - c. Para la toma de diámetros mayores a los especificados, anteriormente en los incisos A y B, se considerará para su cobro base la suma del diámetro de 1/2".
 - d. Para descarga de drenaje de 6" de diámetro: \$210.74 (Son: Doscientos diez pesos 74/100 M.N.).
 - e. Para descargas de drenaje de 8" de diámetro: \$356.62 (Son: Trescientos cincuenta y seis pesos 62/100 M.N.).
 - f. Para descargas de drenaje para uso comercial e industrial, se canaliza al área técnica para presupuestar su costo; y
- III. En el área suburbana se considera un 15% adicional en mano de obra de presupuesto de toma agua y descarga domiciliaria.

Artículo 38.- En el caso de nuevos fraccionamientos de predios, edificaciones comerciales e industriales, cuyos servicios de agua potable y alcantarillado se vayan a conectar a las redes existentes, deberán cubrir las siguientes cuotas:

- I. **Para conexión de agua potable:**
 - a. Para fraccionamientos de viviendas de interés social: \$34,651.54 (Son Treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno pesos 54/100 M.N.), por litro por segundo del gasto máximo horario, según la dotación para vivienda de interés social que maneja el Manual de la CONAGUA 2007.
 - b. Para fraccionamiento residencial: \$34,651.54 (Son Treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno pesos 54/100 M.N.), por litro por segundo del gasto máximo horario, según la dotación para vivienda residencial que maneja el Manual de la CONAGUA 2007.
 - c. Para Fraccionamientos industriales y comerciales: \$62,821.36 (Son: sesenta y dos mil ochocientos veinte y uno pesos 36/100 M.N.), por litro por segundo del gasto máximo horario, según la dotación para vivienda residencial que maneja el Manual de la CONAGUA 2007.

Para obtener el gasto máximo horario se multiplica el gasto medio por los coeficientes de variación diaria y horaria vigentes en el manual de la CONAGUA.





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Estas tarifas estarán vigentes a partir del mes de enero de 2021 y se actualizarán mensualmente, de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), que cada mes se publica en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de la siguiente manera:

El índice publicado para el mes anterior al vigente, se dividirá entre el índice correspondiente al penúltimo mes anterior y el factor obtenido, se multiplicará por la tarifa vigente al mes anterior.

A continuación, la fórmula a aplicarse:

F = INPC1

INPC2

POR TANTO $T.V.A.II = T.V.A(N-1) \times F$.

T.V.A.(N) = TARIFA VIGENTE ACTUALIZADA (PARA EL PERIODO N).

T.V.A.(II) = TARIFA VIGENTE APLICAR

INPC1 = INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, DEL ULTIMO MES ANTERIOR, A LA APLICACION DE LA TARIFA.

INPC2 = INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, DEL PENULTIMO MES ANTERIOR, A LA APLICACION DE LA TARIFA.

F = FACTOR A APLICAR PARA EFECTOS DE ACTUALIZACION.

II. Para conexión al sistema de alcantarillado sanitario

- a. Para fraccionamiento de interés social: \$4,702.65 (Son: Cuatro mil setecientos dos pesos 65/100 M.N.) por litro por segundo aportado al sistema de alcantarillado según el Manual de la CONAGUA 2007.
- b. Para fraccionamiento residencial: \$12,256.08 (Son: doce mil doscientos cincuenta y seis pesos 08/100 M.N.) por litro por segundo aportado al sistema de alcantarillado según el Manual de la CONAGUA 2007.
- c. Para Uso industrial y comercial: \$89,605.65 (Son: Ochenta y nueve mil seiscientos cinco pesos 65/100 M.N.) por litro por segundo aportado al sistema de alcantarillado según el Manual de la CONAGUA 2007.

Estas tarifas estarán vigentes a partir del mes de enero de 2021 y se actualizarán mensualmente, de acuerdo al índice nacional de precios al consumidor (INPC), que cada mes se publica en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de la siguiente manera:

El índice publicado para el mes anterior al vigente, se dividirá entre el índice correspondiente al penúltimo mes anterior y el factor obtenido, se multiplicará por la tarifa vigente al mes anterior.



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

A continuación, la fórmula a aplicarse:

F = INPC1

INPC2

POR TANTO T.V.A.II = T.V.A(N-1)

T.V.A.(N) = TARIFA VIGENTE ACTUALIZADA (PARA EL PERIODO N).

T.V.A.(II) = TARIFA VIGENTE APLICAR.

INPC1 = INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, DEL ULTIMO MES ANTERIOR, A LA APLICACION DE LA TARIFA.

INPC2 = INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, DEL PENULTIMO MES ANTERIOR, A LA APLICACION DE LA TARIFA.

F = FACTOR A APLICAR PARA EFECTOS DE ACTUALIZACION.

Por Obras de Cabeza:

Para aquellos sectores de Ciudad Obregón, para los que el OOMAPAS de Cajeme no cuente con la infraestructura hidráulica necesaria para proporcionar los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, el Organismo Operador podrá concertar las acciones necesarias con los fraccionadores, a fin de efectuar la construcción de las obras requeridas, para lo cual, aplicará el costo correspondiente, en función del área a desarrollar, de acuerdo a la siguiente tabla:

| POC | SECTOR | COSTO OBRAS DE CABEZA/ HA. PESOS M.N. |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| POC-01 | SECTOR EJIDO TOPETE. COMPRENDIDO ENTRE CALLE MICHOCÁN AL PONIENTE, BLVD. DR NORMAN E. BOURLOUG AL ORIENTE, CALLE 400 AL NORTE Y CALLE 500 AL SUR. | \$125,227.50 |
| POC-02 | SECTOR EL RODEO 1. COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES DR. NORMAN E. BOURLOUG AL PONIENTE, CALLE10 AL ORIENTE, CALLE 400 AL NORTE Y CALLE 500 AL SUR. | \$130,941.00 |
| POC-03 | SECTOR EL RODEO 2. COMPRENDIDO ENTRE LAS | \$67,285.10 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

CALLES BLVD. DR. NORMAN E. BOURLOUG AL PONIENTE; CALLE 10 AL ORIENTE, CALLE 300 AL NORTE Y CALLE 400 AL SUR.

| | | |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| POC-04 | SECTOR EJIDO PESQUEIRA. COMPRENDIDO AL ORIENTE DEL BLVD. DR. NORMAN E. BOURLOUG, AL PONIENTE CON COL. LUIS ECHEVERRIA Y DR. OSCAR RUSSO VOGEL, AL NORTE LA COLONIA MEXICO Y AL SUR LA COLONIA SONORA. | \$40,519.10 |
| POC-05 | SECTOR LAS VILLAS. COMPRENDIDO ENTRE LA COLONIA LIBERTAD AL ORIENTE, CALLE FRANCISCO E. KINO AL PONIENTE, CALLE 300 AL NORTE Y COL. TEPEYAC AL SUR. | \$139,091.40 |
| POC-06 | SECTOR ORIENTE. COMPRENDIDO EN LOS TERRENOS DEL EJIDO CAJEME ENTRE LA COLONIA BENITO JUÁREZ Y LA CALLE 10, Y DE NORTE A SUR DESDE LA CALLE NORTE HASTA LA CALZADA FRANCISCO VILLANUEVA. | \$86,704.50 |
| POC-07 | SECTOR AMANECERES. COMPRENDIDO DESDE LA CARRETERA INTERNACIONAL AL PONIENTE Y DREN BORDO PRIETO AL NORTE. | \$99,103.10 |
| POC-08 | SECTOR PONIENTE. COMPRENDIDO DESDE LA CALLE 200 AL NORTE, LIMITES DEL FRACC. LOS MISIONEROS AL SUR, LIMITE PTE. DEL FRACC. VILLA DEL REY SECC. COLONIAL Y CANAL BAJO AL ORIENTE Y CALLE FRANCISCO KINO AL PONIENTE | \$134,731.00 |
| POC-09 | SECTOR NORTE 2. COMPRENDIDO ENTRE EL PARTEAGUAS EN CALLE PUENTE DE PICOS AL SUR, EL DREN BORDO PRIETO AL NORTE, FRANJA LATERAL DERECHA (400.00MTS.) DE LA CARRETERA FEDERAL NO. 15 AL PONIENTE Y FRANJA LATERAL IZQUIERDA (900.00 MTS.) DELCENTRO DE LA CALLE QUINTANA ROO AL | \$154,480.50 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPAÑO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

ORIENTE.

- POC-10 **SECTOR NORTE 1. VILLA BONITA.** -COMPRENDIDO ENTRE LA COL. FCO. URBALEJO EN ESPERANZA, LA COL. EJIDAL Y COL. LA ESTRELLA EN COCORIT AL SUR, EL PARTEAGUAS EN CALLE PUENTE DE PICOS AL NORTE, LIMITES DE LA COLONIA LEANDRO VALLE, CALLE FCO. VILLA Y FRANJA LATERAL DERECHA (400.00 MTS.) DE LA CARRETERA FEDERAL NO. 15 AL PONIENTE, FRANJAS LATERALES IZQUIERDA (400.00Y1,115MTS.) DE LA CALLE CALIFORNIA AL ORIENTE \$182,423.10
- POC-11 **SECTOR ORIENTE 2.** COMPRENDIDO DESDE LA CALLE 400 AL NORTE, CALLE BASE (CALLE NORTE) AL SUR, CALLE 10 AL ORIENTE Y CALLE 12 AL PONIENTE. \$105,835.50
- POC-12 **SECTOR MANCHA URBANA.** COMPRENDIDO ENTRE POC-09, POC-07 Y CANAL BAJO AL NORTE; POC-05, POC-01, POC-02 Y BLOCK 406 AL SUR; POC-11, POC-06, POC-03 Y POC-02 AL ORIENTE; CANAL BAJO, POC-08, ANÁLISIS POC-05, BLOCK 406 Y BLOCK 506 AL PONIENTE. ANALISIS PARTICULAR
- POC-13 **SECTOR PONIENTE II.** COMPRENDIDO AL SUR DEL CANAL BAJO Y CALLE 200, FRANJA LATERAL SUR (400.00 MTS.) DE LA CALLE 200 AL NORTE, CALLE MERIDIANO AL ORIENTE, CALLE KINO Y LIMITE PTE. DEL FRACC. VILLA DEL REY SECC. COLONIAL AL PONIENTE. \$269,339.50
- POC-14 **SECTOR SUR PONIENTE.** COMPRENDIDO AL NORTE DE LA CALLE 400, AL SUR DE LA CALLE 300, AL PONIENTE DE LA CALLE MICHOACAN Y AL ORIENTE DE LA CALLE KINO. \$130,519.10
- POC-15 **SECTOR NORPONIENTE.** COMPRENDIDO AL NORTE DE LA CALLE MORELOS Y CANAL BAJO, AL PONIENTE DEL CANAL BAJO Y AL ORIENTE DE LA PLANTA DE \$168,457.50

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

| | | |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| POC-16 | SECTOR SURORIENTE. COMPRENDIDO DESDE LA CARRETERA INTERNACIONAL MEXICO 15 Y CALLE 300 AL SUR, CALLE LAS PALMAS AL NORTE, ASI COMO CALLE GOBERNADORA AL PONIENTE Y CALLE 10 AL ORIENTE; CALLE VALLE PASCOLA AL NORTE, 400 AL SUR, CALLE 10 AL PONIENTE Y CALLE REMEDIOS AL NORTE | \$ 197,680.50 |
| POC-14 PLUVIAL | SECTOR SUR PONIENTE. COMPRENDIDO AL NORTE DE LA CALLE 400, AL SUR DE LA CALLE 300, AL PONIENTE DE LA CALLE MICHOACAN Y AL ORIENTE DE LA CALLE KINO. | \$130,519.10 |

Las cuotas anteriores incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Los sectores antes mencionados, fueron establecidos en base al plan de Desarrollo Urbano Municipal actualizado a esta fecha.

Para el sector POC-12: Para los terrenos, predios o lotes baldíos destinados a la construcción de vivienda en cualquier tipo o modalidad, para cualquier actividad empresarial, instalación de comercio o industrias que se encuentren dentro del sector denominado POC-12 "MANCHA URBANA", el OOMAPAS de Cajeme determinará las Obras de Cabeza en base a las necesidades de Infraestructura Hidráulica y Sanitaria específicas para cada caso.

Para los sectores fuera de la estrategia de crecimiento Urbano: Los terrenos, predios o lotes baldíos que no queden ubicados dentro de los 16 sectores ya definidos para la estrategia de crecimiento Urbano, para el Municipio de Cajeme, el fraccionador, industria, comercio o empresa, deberá elaborar por cuenta propia, las propuestas de los proyectos rectores ejecutivos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la zona. Las superficies de esta nueva zona a considerar en el proyecto, serán definidas en conjunto por el OOMAPAS de Cajeme y el Coordinador del Fideicomiso como representante del Comité Técnico del Fideicomiso para Obras de Cabeza. Una vez definidas las obras necesarias de acuerdo al plan parcial autorizado (por el Comité Técnico de FIDOC y OOMAPAS de Cajeme), se realizarán los presupuestos para calcular el costo por hectárea. Una vez autorizado el costo por hectárea, deberá el prestador de servicios, realizar los trámites necesarios para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, para la integración de este nuevo sector y el cobro por hectárea.

Para el cálculo de las aportaciones para estos terrenos que se encuentren fuera de los 16 sectores definidos, se aplicará la tarifa del sector próximo a este terreno. Lo anterior, con el objeto de que el

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Organismo Operador se encuentre en posibilidad de otorgar a los fraccionadores y/o quien lo solicite, la factibilidad de servicios de agua y drenaje sanitario correspondiente.

Para los sectores existentes y nuevos sectores: Tanto para los sectores existentes y los nuevos sectores que se establezcan serán susceptibles de revisión y modificación de costo por hectárea. Así mismo podrán aplicarse las tarifas que resulten de las modificaciones o revisiones anteriormente mencionadas, aprobadas previamente por el comité Técnico del Fideicomiso, siempre que sean publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Tabla de indexación.

Estas tarifas a partir del mes de enero de 2021, se actualizarán mediante la Unidad de Inversión (UDI), la cual va aumentando su valor en relación directa con la inflación, y se aplicarán de la siguiente manera:

El Banco de México publicará en el Diario Oficial de la Federación el valor, en moneda nacional, de la unidad de inversión, para cada día del mes. A más tardar el día 10 de cada mes el Banco de México deberá publicar el valor de la unidad de inversión correspondiente a los días 11 a 25 de dicho mes y a más tardar el día 25 de cada mes publicará el valor correspondiente a los días 26 de ese mes al 10 del mes inmediato siguiente.

El valor de la unidad de inversión se calculará conforme a la siguiente fórmula:

UDI_{d,m} = UDI_{d-1,m} * \sqrt[n]{\frac{INPC_q}{INPC_{q-1}}}

Donde:

d = Día del que se desea conocer el valor de la UDI. m = Mes del año a que corresponda d.

UDId,m = Unidad de Inversión correspondiente al día d del mes m.

UDId-1,m = Unidad de Inversión correspondiente al día inmediato anterior al día d del mes m.

* = Operador de multiplicación.

= Raíz enésima.

1. Para determinar el valor de la UDI para los días del 11 al 25 del mes m se utiliza:

n = 15

INPCq = Índice Nacional de Precios al Consumidor de la segunda quincena del mes inmediato anterior al mes m.

INPCq-1 = Índice Nacional de Precios al Consumidor de la primera quincena del mes inmediato anterior al mes m.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

2. Para obtener el valor de la UDI para los días del 26 de cada mes al 10 del mes inmediato siguiente, se utiliza la siguiente formulación:

2.1. Para determinar el valor de la UDI para los días del 26 al último día del mes m se utiliza:

n = Número de días naturales contados desde el 26 del mes m y hasta el día 10 del mes siguiente.

$INPCq$ = Índice Nacional de Precios al Consumidor de la primera quincena del mes m. $INPCq-1$ = Índice Nacional de Precios al Consumidor de la segunda quincena del mes inmediato anterior al mes m.

2.2. Para determinar el valor de la UDI para los días del 1 al 10 del mes m se utiliza:

n = Número de días naturales contados desde el 26 del mes inmediato anterior al mes m y hasta el día 10 del mes m.

$INPCq$ = Índice Nacional de Precios al Consumidor de la primera quincena del mes inmediato anterior al mes m.

$INPCq-1$ = Índice Nacional de Precios al Consumidor de la segunda quincena del mes antepasado al mes m.

III. El OOMAPAS de Cajeme, aplicará tarifas por los servicios técnicos que preste a quien así lo solicite; desde particulares, ayuntamiento y/o desarrolladores, de acuerdo a la siguiente tabla:

COSTOS DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE OOMAPAS DE CAJEME

| No. | Descripción | Unidad | Cantidad | Importe |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|------------|
| 1. | PREFACTIBILIDAD: INFORMACIÓN EN CUANTO A PUNTOS DE CONEXIÓN Y ALTERNATIVAS MÁS VIABLES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO PARA LOS DESARROLLADORES | Servicio | 1.00 | \$1,334.00 |
| 2. | APROBACIÓN DE PROYECTOS: REVISIÓN DE PROYECTOS PARA CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD Y ESPECIFICACIONES. | Servicio | 1.00 | \$1,334.00 |
| 3. | FACTIBILIDADES: INCLUYE LO SIGUIENTE: ESTUDIO TÉCNICO DEL SECTOR DONDE SE UBICA EL PREDIO DEL SOLICITANTE, AGUA POTABLE Y DRENAJE, OBRAS DE CABEZA | Ha. | 1.00 | \$2,698.84 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

(DESCRIPCIÓN Y COSTOS PARA LA FIANZA) Y PUNTOS PROVISIONALES DE CONEXIÓN DE AMBOS SERVICIOS.

4. SUPERVISIÓN: EN AQUELLAS OBRAS DONDE EL SOLICITANTE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA COMPROBADA DE PODER EJECUTAR.

| | |
|--------------------------|-------|
| a) \$0 A \$50,000 | 5.00% |
| b) \$50,001 A \$200,000 | 3.00% |
| c) \$200,001 EN ADELANTE | 2.00% |

NOTA: Sobre el monto del presupuesto

5. VIABILIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: SOLICITUD DE SERVICIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES TALES COMO TOMAS DE AGUA, AMPLIACIÓN DE REDES. (PROLONGAR LÍNEA DE AGUA POTABLE Y/O ATARJEAS SANITARIAS), ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y PLANOS.

| | | |
|----------|------|----------|
| Servicio | 1.00 | \$661.28 |
|----------|------|----------|

6. MANTENIMIENTO DRENAJE: ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO DE DESAZOLVE PARA REDES PARTICULARES

| | | |
|------|------|------------|
| Hora | 1.00 | \$2,127.00 |
|------|------|------------|

7. RENOVACIÓN DE TRÁMITES: INCLUYE LA RENOVACIÓN DE LOS TRÁMITES DE FACTIBILIDAD, PREFACTIBILIDAD Y APROBACIÓN DE PROYECTOS.

| | | |
|----------|------|----------|
| Servicio | 1.00 | \$401.00 |
|----------|------|----------|

Los conceptos relacionados anteriormente son objeto del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Las tarifas mencionadas anteriormente se actualizarán mensualmente, de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), que para cada mes se publica en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México y serán aplicadas de la siguiente manera: El índice publicado para el mes anterior al vigente, se dividirá entre el índice correspondiente al penúltimo mes anterior y el factor obtenido se multiplicará por la tarifa vigente al mes anterior.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



[Firma manuscrita]





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Los pagos por concepto de prefactibilidad, aprobación de proyectos y renovación de trámites de estos no se verán afectados por la actualización (indexación) de sus tarifas.

A continuación, la fórmula a aplicarse:

$F = INPC1 / INPC2$

POR TANTO $T.V.A.II = T.V.A.(N-1) \times F$.

T.V.A.(N) = TARIFA VIGENTE ACTUALIZADA (PARA EL PERIODO N).

T.V.A.(II) = TARIFA VIGENTE A APLICAR.

INPC1 = INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, DEL ULTIMO MES ANTERIOR, A LA APLICACION DE LA TARIFA.

INPC2 = INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, DEL PENULTIMO MES ANTERIOR, A LA APLICACION DE LA TARIFA.

F = FACTOR A APLICAR PARA EFECTOS DE ACTUALIZACION.

Por concepto de supervisión de los trabajos de construcción de las redes de agua potable y alcantarillado en los nuevos fraccionamientos, los desarrolladores pagarán un 20% calculado sobre las cuotas de conexión a las redes existentes.

Se aplicarán descuentos de derechos de conexión para los fraccionadores en función de lo siguiente:

50% de descuentos en derechos de conexión y supervisión de obra Viviendas de hasta 60 m2 de área construida.

Artículo 39.- Por el agua que se utilice en construcciones, los fraccionadores deberán cubrir la cantidad de \$34.06 (Son: Treinta y cuatro pesos 06/100 M.N.), por metro cúbico.

Artículo 40.- La venta de agua en pipas deberá cubrirse de la siguiente manera:

1. Tambo de 200 litros \$8.32.
2. Agua en garzas \$31.20 por cada m3, cuando la pipa sea de particular.

Artículo 41.- El consumo de agua potable en cualquier otra forma diversa a las consideradas anteriormente, deberá cubrirse conforme a los costos correspondientes para la prestación del servicio, calculado por el OOMAPAS de Cajeme.

Artículo 42.- Cuando el servicio de agua potable sea limitado por el Organismo Operador y sea suspendida la descarga de drenaje conforme a los Artículos 133 y 168 de la Ley de Agua del Estado de Sonora, el usuario deberá pagar por el retiro del limitador, una cuota especial equivalente a 2 veces la unidad de medida y actualización vigente y el costo de reparación de los daños causados para la limitación o suspensión de la descarga de drenaje conforme al Artículo 181 de la Ley de agua del Estado de Sonora.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



[Firma manuscrita]



DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

La auto-reconexión no autorizada por el OOMAPAS de Cajeme será sancionada con una multa de 100 a 1,000 veces la unidad de medida y actualización vigente, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 177 fracción IX y 178 fracciones II de la Ley de Agua del Estado de Sonora.

Artículo 43.- Los propietarios y/o poseedores de predios no edificados, que hagan uso de los servicios de agua potable y atarjeas de alcantarillado, deberán de cumplir con los requisitos de contratación, establecido en el Artículo 115 y demás relativos y aplicables de la Ley de agua del Estado de Sonora.

En el caso en que las instalaciones de tomas de agua y descarga de drenaje sean solicitadas en zonas de calles pavimentadas, se deberá recabar el permiso expedido por el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano Ecología y Obras Públicas, con fundamento en el Artículo 133 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 44.- Los usuarios que cuenten con alberca dentro de su instalación, y esta no tenga equipo de purificación, pagarán un importe mensual por cada metro cúbico de capacidad de la misma, el costo de la tarifa doméstica en su rango más alto.

Artículo 45.- Los usuarios comerciales que se dediquen al lavado de carros, lavanderías, baños públicos y similares, que no cuenten con equipos para reciclar el agua, pagarán un 2% adicional al importe de su recibo por consumo de agua, de la misma manera cuando las condiciones del servicio así lo requieran, podrá el OOMAPAS de Cajeme determinar la cantidad de agua máxima a dotar diariamente a estos usuarios.

Así también el OOMAPAS de Cajeme podrá:

- a) Emitir opinión en contra de la autorización para que sean establecidos nuevos servicios de lavado de unidades móviles o carros, lavanderías, baños públicos y similares, si no cuentan con un sistema adecuado de reciclado de agua.
- b) Se dará la misma opinión y será aplicada a las fábricas de hielo, agua purificada, tortillerías, bares, cantinas, expendios de cerveza y similares.
- c) En todos los casos de los incisos a y b será el Administrador del OOMAPAS de Cajeme, quien emitirá el juicio correspondiente mediante estudio presentado por el Director Técnico y se emitirá por escrito al usuario.

Artículo 46.- En las poblaciones donde se contraten créditos, para ampliaciones y mejoramiento de las redes de agua potable y alcantarillado, los usuarios beneficiados con estas obras deberán cubrir las amortizaciones de dichos créditos de acuerdo a las condiciones que se pacten con el banco; para ello, a la cuota mensual normal que paguen dichos usuarios, se adicionará la parte proporcional correspondiente para el pago de estas amortizaciones.

Artículo 47.- Para todos los usuarios con giro domestico que no cuenten con ningún beneficio y paguen su recibo antes de la fecha de su vencimiento tendrá un descuento de 10% área urbana y un 12% al área suburbana sobre el importe total de su consumo mensual por servicios, siempre y cuando éste al

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

corriente en sus pagos y un 25% de descuento para aquellos usuarios que por laborar en alguna paramunicipal o el mismo Ayuntamiento tengan dado de alta el pago de su recibo automático por nómina. El Organismo podrá condonar total o parcialmente los adeudos y multas de acuerdo a las facultades que le son otorgadas a las unidades administrativas en la legislación aplicable.

Artículo 48.- Las cuotas que cubrirá la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado, o cualquier institución de educación pública, correspondiente al consumo de los servicios de agua potable y alcantarillado en los establecimientos educativos de nivel preescolar, primaria y secundaria, así como los establecimientos administrativos a su cargo en el Estado de Sonora serán cubiertos mensualmente en forma directa al OOMAPAS de Cajeme, Sonora, en los términos de los convenios o tratados que se celebren entre ambas partes. Deberá contar con servicio medido cada toma existente en instalación. Las viviendas que se haya adjudicado el INFONAVIT, mediante proceso judicial, se otorga un descuento de hasta un 35% del total del adeudo de dichas viviendas.

Artículo 49.- Con el objeto de prever la contaminación de las redes sanitarias, derivadas de las actividades productivas de los usuarios comparadas con los valores correspondientes a los límites máximos permisibles contemplados en la Norma Oficial Mexicana 002-SEMARNAT-1996, de acuerdo a los artículos 75 inciso A), fracción IV, 174 y 175 de la Ley de Agua del Estado de Sonora, los usuarios que puedan ser susceptibles de generar algún tipo de contaminante deberá tener un permiso por el OOMAPAS de Cajeme, Sonora, para la descarga de agua residual, documentando la ubicación de la misma, entregar análisis periódicos de sus aguas residuales según se acuerde con el OOMAPAS de Cajeme Sonora, conforme al manual que opera y rige, y pagar una cuota anual de 10 veces la unidad de medida y actualización vigente por seguimiento y supervisión.

Artículo 50.- Todos los usuarios, se obligan a permitir que personal debidamente autorizado realice visitas periódicas de inspección a las instalaciones hidráulicas y sanitarias, de conformidad con los artículos 172, 173 y 174, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII y todos aquellos artículos aplicables para esta diligencia, contemplados en la Ley de Agua del Estado de Sonora.

Artículo 51.- El usuario que utilice los servicios de agua potable y drenaje sanitario en forma clandestina, será sancionado conforme a los Artículos 177 de la Ley de Agua del Estado de Sonora; para efectos de su regularización ante el OOMAPAS de Cajeme, Sonora, en relación a éste podrá calcular presuntamente el consumo para el pago correspondiente conforme a los Artículos 166 y 167 de la Ley de Agua del Estado de Sonora. Los usuarios que hagan o permitan hacer mal uso de las descargas de drenaje sanitario arrojando desperdicios industriales insalubres o que por negligencia ocasionen obstrucción en las líneas principales, se harán acreedores a pagar los gastos que ocasione la limpieza de las líneas y descargas más una multa conforme a la sanción de los Artículos 177 fracción VII y 178 fracción II de la Ley de Agua del Estado de Sonora.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



[Firma manuscrita]



DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

A los usuarios industriales, comerciales y de empresas de servicio que no demuestren cumplir con la Norma Oficial Mexicana 002-SEMARNAT-1996, se les aplicará una cuota que corresponda al exceso de contaminantes vertidos a la red de alcantarillado de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Se tomará como referencia los parámetros de la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) y Sólidos Suspendidos Totales (SST), alineados a lo indicado en la NOM-002-SEMARNAT-1996, en sus apartados 4.6 y 4.7, los cuales expresan lo siguiente:

"4.6 Los límites máximos permisibles para los parámetros de DBO y SST, que debe cumplir el responsable de la descarga a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, son los establecidos en la tabla 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, o las condiciones particulares de descarga que corresponde cumplir a la descarga municipal."

"4.7 El responsable de la descarga de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal que no dé cumplimiento a lo establecido en el punto 4.6, podrá optar por remover la DBO y SST, mediante el tratamiento conjunto de las aguas residuales en la planta municipal, para lo cual deberá de:

- a) Presentar a la autoridad competente un estudio de viabilidad que asegure que no se generará un perjuicio al sistema de alcantarillado urbano o municipal.
- b) Sufragar los costos de inversión cuando así se requiera, así como los de operación y mantenimiento que le correspondan de acuerdo con su caudal y carga contaminantes de conformidad con los ordenamientos jurídicos locales aplicables."

En relación a lo citado en el punto 1, las empresas que rebasen los límites máximos permisibles de los contaminantes básicos expresados como DBO y SST, pagarán las siguientes cuotas por kilogramo excedente, estas se indican en la siguiente tabla:

| Parámetro | Cuota \$/Kg |
|-------------------------------------|-------------|
| Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) | 6.16 |
| Sólidos Suspendidos Totales (SST) | 6.16 |

Nota: La cuota anterior es antes de I.V.A.

2. Para determinar el monto a pagar por excedentes contaminantes básicos de la DBO y los SST, se realizará lo siguiente:



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

"Las concentraciones para cada uno de ellos que rebasen los límites máximos permisibles o condiciones particulares de descarga expresadas en mg/L en función de los resultados de los análisis de laboratorio (Promedio diario), se multiplicarán por el factor 0.001 para convertirlas a kg/m³, el resultado a su vez se multiplicará por el volumen de aguas residuales descargadas en el periodo correspondiente, obteniéndose así la carga de contaminantes expresada en kilogramos descargados al sistema de alcantarillado, finalmente el resultado de las operaciones anteriores se multiplicará por la cuota que aplique para expresar el monto en pesos a pagar."

- a) Aquellos usuarios que no cuenten con un equipo de medición de aguas residuales instalado en su descarga o que no se les pueda determinar el volumen mediante un equipo de medición, se les realizará el cálculo tomando como referencia una cuota fija en volumen de descarga, la cual corresponderá a un 80% del volumen de agua potable facturado por el sistema comercial del Organismo Operador.
- b) En el caso de que la fuente de abastecimiento sea diferente a la proporcionada por el Organismo Operador, se tomará como referencia los volúmenes medidos en las fuentes alternas a la citada anteriormente, pudiendo ser pozos subterráneos, podrán tomarse también los volúmenes declarados para el pago de derechos de aguas nacionales a la Comisión Nacional del Agua.
- c) El análisis de la calidad de las aguas residuales descargadas al sistema de alcantarillado urbano o municipal por las empresas industriales, comerciales y de servicios, se hará de manera semestral, para lo cual estas deberán presentar los resultados de aguas residuales en las visitas de verificación que se llevarán a cabo por el personal del Organismo Operador con la frecuencia semestral de igual forma.
3. Si se comprueba que se rebasan los límites máximos permisibles en **DBO y SST**, se correrá el procedimiento citado en la tabla anterior, para determinar el monto a pagar por excedentes de contaminantes, tomando como referencia los resultados de la caracterización del agua residual y el volumen de agua medido o determinado en función del periodo de tiempo desde la última verificación realizada en la descarga de aguas residuales.
4. Así mismo, si se observan que otros parámetros físico-químicos se encuentran fuera de norma, se aplicará el procedimiento indicado en el capítulo relacionado a las infracciones y sanciones de la Ley de Agua del Estado de Sonora.
5. Para el caso de empresas de servicio que se dedican a la limpieza de líneas de drenaje internas, desazolve de trampas de grasas, trampas de sólidos, fosas sépticas y arrendamiento de sanitarios portátiles, en industrias, comercios y empresas de servicio, y estas soliciten permiso para descargar aguas residuales en sitio, se tomará en cuenta lo siguiente:

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

- a. El OOMAPAS de Cajeme, determinará el punto de descarga, siempre y cuando la caracterización del agua no ocasione algún perjuicio o daño a la infraestructura de alcantarillado y/o plantas de tratamiento a donde se conduzcan las aguas vertidas.
- b. Para ello el responsable de la descarga deberá entregar análisis físico-químicos y microbiológicos con una periodicidad trimestral de las aguas a descargar.
- c. En función del párrafo anterior, el Organismo Operador, se reservará el derecho a recibir en su infraestructura de alcantarillado y saneamiento las aguas residuales.
- d. El costo por metro cúbico de agua recibida será de \$59.53 antes de I.V.A.
- e. El usuario deberá pagar un permiso de descarga de aguas residuales con un costo de \$7,125.45 antes de I.V.A. el cual tendrá una vigencia anual y será obligación por parte usuario renovarlo una vez que esté a punto de terminarse o se haya caducado la vigencia del mismo.

Artículo 52.-Considerando que el agua es un líquido vital y escaso en nuestro Municipio, toda aquella persona física o moral que haga mal uso del agua en cualquier forma o diferente para lo que fue contratada será sancionada conforme a los Artículos 177 fracción XII y 178 fracción II de la Ley de Agua del Estado de Sonora.

Ningún usuario podrá disponer de su toma de agua y/o descarga de aguas residuales para surtir de agua o desalojar las aguas residuales de terceros.

Así también el Organismo OOMAPAS de Cajeme, Sonora podrá:

- a) Con el fin de fortalecer la política tendiente a inducir una reducción de los consumos de agua excesivos o inadecuados se establecen limitaciones al riego de áreas verdes (particulares y públicos), de tal forma que si se usa agua potable, solo podrá efectuarse durante la noche (de las 9:00 p.m. y las 5:00 a.m. del día siguiente), para en épocas de sequía, solo se permitirá el riego por la noche de los fines de semana (de las 11:00 horas p.m. del sábado a las 5:00 horas a.m. del domingo).
- b) Siendo el agua en las ciudades del Estado un recurso escaso, para la eficiente prestación del servicio, todos los usuarios deberán contar con contenedores de agua que sea suficiente para satisfacer la necesidad familiar considerando este el beneficio de cuatro miembros, calculando la dotación de 350 litros por habitante por día.
- c) A los usuarios comerciales e industriales que tengan en uso equipo para reciclar el agua, tendrán un descuento del 5% sobre el importe de su recibo por consumo de agua potable siempre y cuando, estos se encuentren al corriente en sus pagos.
- d) En los predios donde exista subdivisiones o más de una casa habitación; local comercial o predios para disponer de los servicios por cada uno, se deberá solicitar y contratar en forma independiente los servicios de agua y drenaje.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Artículo 53.- En los domicilios en donde la toma de agua y la descarga de drenaje sanitario sea necesario cambiarla porque la vida útil de los mismos a vencido, el usuario deberá solicitar la rehabilitación de una o ambas con costo al mismo usuario, derivado éste del presupuesto respectivo, sin necesidad de volver hacer contrato, de acuerdo al Artículo 165, incisos b, c, d, g, h, de la Ley de Agua del Estado de Sonora.

Artículo 54.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, dejarán de cobrarse las tarifas y derechos de conexión por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, anteriormente publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, permaneciendo vigentes los cobros por cualquier otro concepto distinto a los aquí expresados.

**SECCIÓN II
DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

Artículo 55.- Por la prestación del servicio de Alumbrado Público los propietarios y poseedores de predios construidos o de predios no edificados o baldíos ubicados en las zonas urbanas o suburbanas de las poblaciones municipales, pagarán un derecho en base al costo total del servicio que se hubieran ocasionado con motivo de su prestación, entre el número de usuarios registrados en la Comisión Federal de Electricidad, más el número de los propietarios y poseedores de predios construidos o de predios no edificados o baldíos que no cuenten con dicho servicio en los términos de la Ley de Hacienda Municipal. En el ejercicio 2021, será una cuota mensual de **\$45.00** (Son: cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), como tarifa general, misma que se pagará trimestralmente en los servicios de enero, abril, julio y octubre de cada año, pudiéndose hacerse por anualidad anticipada y se incluirán en los recibos correspondientes al pago del impuesto predial.

En estos casos, el pago deberá realizarse en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para el efecto.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la administración Municipal del Ayuntamiento podrá celebrar convenios con la Comisión Federal de Electricidad, o con la institución que estime pertinente, para el efecto que el importe respectivo se pague en las fechas que señalen los recibos que expidan la Comisión Federal de Electricidad o la institución con la que haya celebrado el convenio de referencia.

El Ayuntamiento sin perjuicio de lo establecido en su presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, podrá utilizar los recursos obtenidos por este concepto en el servicio de Alumbrado Público.

Con la finalidad de no afectar a las clases menos favorecidas, se establece la siguiente tarifa social mensual de \$10 (son diez pesos 00/100 M.N.).

Artículo 56.- En los casos de que exista un daño patrimonial parcial o total al poste de alumbrado público se cobrará desde 28 hasta 758 veces la unidad de medida y actualización vigente, conforme a las características del poste afectado que deberá ser reemplazado. Para remoción, traslado e instalación de

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

poste de alumbrado público se cobrará la cantidad equivalente 78.90 veces la unidad de medida de actualización vigente.

SECCION III
SERVICIOS DE LIMPIA

Artículo 57.- Por la prestación del servicio de recolección de basura a empresas, siempre que se trate de residuos sólidos no peligrosos, se cobrarán derechos de acuerdo a la siguiente tarifa:

| Conceptos | Pesos y veces unidad de medida y actualización (UMA) vigente |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| I.- Recolección de Residuos sólidos no peligrosos a empresas, considerando los fraccionamientos que aún no han sido entregados al Ayuntamiento por las empresas constructoras, previa disponibilidad de infraestructura, equipo y personal, cobraran mensualmente por las bolsas que se generen semanalmente: | |
| 1. Negocio Tipo I (Hasta 10 bolsas de 50 Lts.) | \$400.00 |
| 2. Negocio Tipo II (de 11 a 20 bolsas de 50 Lts.) | \$648.00 |
| 3. Negocio Tipo III (de 21 a 40 bolsas de 50 Lts.) | \$936.00 |
| 4. Negocio Tipo IV (de 41 a 60 bolsas de 50 Lts.) | \$1,296.00 |
| 5. Negocio Tipo V (de 61 a 100 bolsas de 50 Lts.) | \$3,744.00 |
| 6. Negocio Tipo VI (de 101 a 200 bolsas de 50 Lts.) | \$6,640.00 |
| 7. Negocio Tipo VII (más 201 bolsas de 50 Lts.) | \$38,000.00 |
| II.- Servicio de barrido mecánico de vialidades asfaltadas a un costo por kilómetro lineal marcado en odómetro de barredora con kilometraje de inicio a la salida de patios de recolección y kilometraje final en el mismo lugar, de acuerdo a la disponibilidad de personal y equipo. | 2.16 UMA |
| III.- Por servicio de limpieza de lotes baldíos y casas abandonadas que representen un riesgo a la salud y preocupación constante para toda la comunidad, se cobrarán derechos de acuerdo a la siguiente tarifa: | |
| 1.- Limpieza de lote baldío con maquinaria por m2 | 0.54 UMA |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|--------------------------|-------|
| a) De 1 a 10 has. | 3.34 |
| b) De 10.01 a 50 has. | 5.57 |
| c) De 50.01 en adelante. | 11.14 |

Artículo 59.- No causarán los derechos a que se refiere el artículo anterior los siguientes servicios:

- I. La inhumación en la fosa común de cadáveres y restos humanos de personas desconocidas, que remitan las autoridades competentes, así como aquellas otras inhumaciones que emita el Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones administrativas.
- II. Cuando alguna autoridad en cumplimiento de sus atribuciones determine la exhumación, re inhumación o cremación de cadáveres, restos humanos o restos humanos áridos.

Artículo 60.- Cuando el servicio público de panteones se preste fuera del horario de trabajo se causará el doble de los derechos correspondientes.

Artículo 61.- Las agencias funerarias deberán de recaudar o retener los derechos que, por concepto de inhumaciones, correspondan al Ayuntamiento, los cuales deberán ser enterados a la Tesorería Municipal, dentro de los primeros 5 días de cada mes, ocasionando la mora de dicho entero, los recargos respectivos conforme a la tasa que corresponda.

**SECCION V
POR SERVICIOS DE
RASTROS MUNICIPAL Y RASTRO TIF**

Artículo 62.- Por los servicios que preste el Ayuntamiento en materia de rastros se causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

- a) Por sacrificio Rastro Municipal Cajeme

| Rastro Municipal | | | | | |
|------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------|---------------|----------------------|---------------|
| Concepto de Ganado | Utilización de Corral 20% | Sacrificio de Cabeza 25% | Bascula 5% | Refrigeración 50% | Total 100% |
| Bovinos u otras especies de ganado mayor | \$92.80 | \$116.00 | \$23.20 | \$232.00 | \$464.00 |
| Porcino mayor | \$55.80 | \$69.75 | \$13.95 | \$139.50 | \$279.00 |
| Porcino menor | \$42.00 | \$52.50 | \$10.50 | \$105.00 | \$210.00 |
| Lechón grande | \$21.80 | \$27.25 | \$5.45 | \$54.50 | \$109.00 |
| Lechón chico | \$10.40 | \$13.00 | \$2.60 | \$26.00 | \$52.00 |



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|---------------------------------------------------------|-----------|
| VI.- Parque acuático por 3 horas | \$26.66 |
| VII.- Ratón | \$6.66 |
| VIII.- Renta de locales de piñata: | |
| a) Paquete 1 con 60 boletos | \$733.33 |
| b) Paquete 2 con 80 boletos | \$800.00 |
| c) Paquete 3 con 100 boletos | \$866.66 |
| IX.- Teatro al aire libre por persona, admisión entrada | \$5.33 |
| X.- Tirolesa | \$26.67 |
| XI.- Sanitarios | No aplica |
| XII.- Planetario | |
| a) Adultos | \$13.33 |
| b) Niños | \$6.66 |
| XIII.- Renta de espacios comerciales: | |
| a) Con local | \$504.00 |
| b) Sin local | \$297.00 |
| XIV.- Por el uso de las albercas municipales | |
| a) Admisión adulto por día | \$20.00 |
| b) Admisión niño por día | \$10.00 |
| c) Por cobro de inscripción de campamento deportivo | \$233.33 |
| d) Cursos de natación en temporada pago mensual | \$300.00 |
| e) Pago de curso por nado libre | \$233.33 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Artículo 64.- Por el uso de unidades deportivas adscritas al Instituto del Deporte Municipal de Cajeme se cobrarán los siguientes montos:

A) Precios para la ciudadanía.

| CONCEPTO | UNIDAD | PRECIO |
|-----------------------|--------|----------|
| USO CAMPO DE FUTBOL | HORA | \$100.00 |
| USO CAMPO DE BEISBOL | HORA | \$100.00 |
| USO CANCHA BASQUETBOL | HORA | \$80.00 |
| USO CANCHA VOLIBOL | HORA | \$80.00 |





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | | |
|----------------------------------|----------------|------------|
| USO PISTA DE ATLETISMO | HORA | \$80.00 |
| ACCESO A ALBERCA ADULTOS | PERSONA | \$30.00 |
| ACCESO A ALBERCA NIÑOS | PERSONA | \$15.00 |
| USO CANCHA DE FRONTON | PERSONA | \$10.00 |
| USO CAMPO DE SOFTBOL | HORA | \$100.00 |
| USO CAMPO DE FUTBOL INFANTIL | HORA | \$50.00 |
| USO CAMPO DE BEISBOL INFANTIL | HORA | \$50.00 |
| USO CAMPO DE FUTBOL AMERICANO | HORA | \$50.00 |
| USO CANCHA FUTBOL RAPIDO | HORA | \$80.00 |
| USO GIMNASIO SOLIDARIDAD | HORA | \$100.00 |
| USO GIMNASIO MUNICIPAL INVIERNO | HORA | \$1,000.00 |
| USO GIMNASIO MUNICIPAL VERANO* | HORA | \$2,000.00 |
| INSCRIPCION CURSO DE NATACION | MENSUAL | \$450.00 |
| INSCRIPCION CAMPAMENTO DE VERANO | PERSONA/EVENTO | \$450.00 |
| ACCESO CAJAS DE BATEO | PERSONA | \$30.00 |

*INCLUYE AIRE ACONDICIONADO POR 5 HORAS

Las tarifas establecidas en la lista anterior, aplican para usuarios que quieran programar sus horarios, ya que todas las áreas tendrán horarios en los cuales se podrán utilizar de manera gratuita con excepción de la unidad "PERSONA", que indica el costo por acceder a la instalación, curso o campamento indicado.

B) Precio para las ligas municipales, escuelas e instituciones adscritas al Instituto del Deporte Municipal.

| CONCEPTO | UNIDAD | PESOS M.N. O PORCENTAJE SOBRE TOTAL DE FIANZAS COBRADAS A LOS EQUIPOS INSCRITOS |
|----------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------|
| USO CAMPO DE FUTBOL | TORNEO | 5% |
| EVENTO EN CAMPO DE FUTBOL | HORA | \$100.00 |
| USO CAMPO DE BEISBOL | TORNEO | 5% |
| EVENTO EN CAMPO DE BEISBOL | HORA | \$100.00 |



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | | |
|-------------------------------------|---------|----------|
| USO CANCHA DE BASQUETBOL | TORNEO | 5% |
| EVENTO EN CANCHA BASQUETBOL | HORA | \$100.00 |
| USO CANCHA VOLIBOL | TORNEO | 5% |
| EVENTO EN CANCHA DE VOLIBOL | HORA | \$100.00 |
| ENTRENAMIENTO PISTA ATLETISMO | MENSUAL | \$500.00 |
| EVENTO PISTA DE ATLETISMO | HORA | \$500.00 |
| ENTRENAMIENTO CANCHA DE FRONTON | MENSUAL | \$500.00 |
| EVENTO CANCHA DE FRONTON | HORA | \$500.00 |
| USO CAMPO DE SOFTBOL | TORNEO | 5% |
| EVENTO EN CAMPO DE SOFTBOL | HORA | \$100.00 |
| ENTRENAMIENTO CAMPO FUTBOL INFANTIL | MENSUAL | \$500.00 |
| EVENTO EN FUTBOL INFANTIL | HORA | \$500.00 |
| USO CAMPO BEISBOL INFANTIL | MENSUAL | \$500.00 |
| EVENTO EN BEISBOL INFANTIL | HORA | \$100 |
| USO CAMPO FUTBOL INFANTIL | TORNEO | 5% |
| EVENTO EN CAMPO DE FUTBOL INFANTIL | TORNEO | 5% |
| USO CANCHA DE FUTBOL RAPIDO | TORNEO | 5% |
| EVENTO EN CANCHA DE FUTBOL RAPIDO | HORA | \$100.00 |
| USO GIMNASIO SOLIDARIDAD | EVENTO | \$500.00 |
| USO GIMNASIO MUNICIPAL VERANO* | TORNEO | 10% |
| USO GIMNASIO MUNICIPAL INVIERNO | TORNEO | 5% |
| USO ESTADIO MANUEL "PIRI" SAGASTA | TORNEO | 10% |

*Incluye el uso del aire acondicionado

Las tarifas de las tablas A y B solo aplicarán para instalaciones deportivas ubicadas en el primer cuadro de la ciudad, ya que el resto de las unidades están localizadas en colonias donde habitan familias de bajos recursos.

**SECCION VII
SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA**



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Artículo 65.- Por las labores de vigilancia en lugares específicos, que desarrolle el personal auxiliar de la policía preventiva, se causarán los siguientes derechos:

| Servicios de Vigilancia Auxiliar | |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Concepto | Veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente |
| Por policía Auxiliar en evento de 1 a 5 horas: | |
| Por Policía en área urbana (50 personas) | 5.51 |
| Por Policía en área rural (50 personas) | 6.88 |
| Por hora extra: | |
| Por hora extra en área urbana | 1.03 |
| Por hora extra en área rural | 1.38 |

Artículo 66.- Cuando la policía preventiva preste el servicio de seguridad, las compañías prestadoras de servicio de alarma deberán pagar un derecho de conexión conforme a la siguiente tarifa anual:

| Servicios por Conexión | |
|------------------------|---------------------------------------------------|
| Concepto | Veces la unidad de medida y actualización vigente |
| Por la conexión | 21.63 |

Artículo 67.- Cuando la policía preventiva preste el servicio de seguridad privada, las compañías o personas físicas que lo soliciten pagarán 7.5 UMAS diario por cada elemento asignado.

**SECCIÓN VIII
TRÁNSITO**

Artículo 68.- Por los servicios que en materia de Tránsito Municipal preste el H. Ayuntamiento, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

| Servicios de Tránsito Municipal | |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Concepto | Veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente o pesos |
| | |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1.- Por la presentación de exámenes que se realicen ante la autoridad de tránsito para la obtención de: | |
| a) Licencia de operador de servicio público de transporte. | 4.45 UMA |
| b) Licencia de operador de servicio particular. | 1.98 UMA |
| c) Licencia de Motociclista. | 1.11 UMA |
| d) Permiso para manejar automóviles de servicio particular para personas mayores de 16 años y menores de 18. | 4.45 UMA |
| 2.- Por el traslado de vehículos que efectúen las autoridades de tránsito, así como las personas físicas y morales particulares mediante la utilización de grúas a los lugares previamente designados, con motivo de alguna infracción de tránsito, se pagara en pesos: | |
| a) Por vehículo | \$696.00 |
| b) Por kilómetro adicional por vehículo a partir de 10 kilómetros | \$18.82 |
| c) Por moto | \$400.00 |
| d) Por camión de 1.5 toneladas en adelante | \$1,500.00 |
| e) Por kilómetro adicional por camión a partir de 10 kilómetros | \$33.00 |
| 3.- Por el almacenaje de vehículos, derivado de las remisiones señaladas en la fracción que antecede por día: | |
| a) Por vehículo | \$40.00 |
| b) Por moto | \$20.00 |
| c) Por camión de 1.5 toneladas en adelante | \$120 |
| 4.- Por la autorización para que determinado espacio de la vía pública sea destinado al estacionamiento exclusivo de vehículos, por m2 de forma mensual. | 0.25 UMA |
| 5.- Por la expedición anual de placas de circulación de vehículos que se accionen por medio de la energía humana o animal de propulsión sin motor anualmente. | 1.32 UMA |
| 6.- Por la validación del formato mediante el sellado de altas y bajas de vehículos. | 0.24 UMA |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 7.- Por permiso de vehículos de servicio transporte de carga pesada con capacidad de 1.5 toneladas en adelante, en los términos que autorice el Departamento de Tránsito. | |
| a) Para carga y descarga de artículos dentro del municipio por día. | 3.37 UMA |
| b) Para carga y descarga de artículos dentro del municipio por 3 meses. | 7.94 UMA |
| c) Para carga y descarga de artículos dentro del municipio por 6 meses. | 15.89 UMA |
| d) Para carga y descarga de artículos dentro del municipio por un año. | 28.61 UMA |
| e) Por explotar el servicio público de transporte sin concesión o permiso correspondiente para vehículos de largo itinerario que no demuestren con carta porte, carga o descarga de artículos dentro del municipio por día | 40 UMA |
| 8.-. Por el trámite para calcomanía de revisado, se pagará en forma semestral la cantidad en pesos. En caso de que el vehículo se haya adquirido y no cuente con calcomanía de revisado del semestre en curso y hayan transcurrido algunos días o meses desde el inicio del mismo, el pago será por el semestre completo. | \$600.00 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Artículo 69.- Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública, donde se hayan instalado sistemas de control de tiempo y espacio \$8.00 por hora.

SECCIÓN IX
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 70.- Por la recepción, guarda y devolución de vehículos de propulsión automotriz en estacionamientos públicos propiedad del Municipio, atendiendo a la clasificación que de estos realice el Ayuntamiento, se causarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

| Concepto | Veces la unidad de medida y actualización vigente |
|----------|---------------------------------------------------|
|----------|---------------------------------------------------|





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|-----------------------------------|--------|
| I.- En estacionamientos públicos: | |
| a) Por hora: | 0.118 |
| b) Por día: | 0.2367 |

Estas cuotas incluyen el Impuesto al Valor Agregado

Artículo 71. - Por el otorgamiento de concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio público de estacionamiento, el concesionario pagará una cuota equivalente a 2.00 pesos por metro cuadrado del predio anual donde se va a prestar el servicio. Previa autorización de desarrollo urbano. Por refrendo anual de la concesión se pagará una cuota equivalente a 2.00 pesos por metro cuadrado del predio donde se presta el servicio público de estacionamiento concesionado.

Las personas físicas o morales que presten el servicio público de estacionamiento sin contar con concesión y, en su caso, refrendo anual, por parte del H. Ayuntamiento de Cajeme, pagarán una multa de 1 a 150 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

Artículo 72. - Por el otorgamiento de autorización a personas físicas o morales para que utilicen dentro de su inmueble algún espacio destinado a la creación de cajones de estacionamiento para sus clientes o visitantes Por la inhabilitación de banquetas deberán pagar una cuota anual de 0.25 veces la unidad de medida y actualización vigente, por metro cuadrado, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología y mediante convenio de Estacionamiento Exclusivo con la Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento de Cajeme; debiendo de refrendarse anualmente bajo la misma cuota establecida.

La fórmula se aplicará de la siguiente manera: se multiplicará el 0.25 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, por la medida equivalente por cajón de 13.75 m2, por el impuesto adicional al que refiere el Artículo 29 de esta Ley, por los 12 meses del año, lo que equivale a la cuota anual del derecho a pagar.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

CÁLCULO CORRECTO DE ESTACIONAMIENTOS 2021

| Concepto | Medida de cálculo |
|---------------------------------------------------|-------------------|
| Cuota anual | .25 UMA |
| Unidad de medida y actualización vigente en 2021* | \$ |
| Cajón | 13.75 mts2 |





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | | | |
|------|--------------------|----------|------|
| Todo | Periodo | 12 meses | pago |
| | Impuesto adicional | 1.5 | |

anual que se realice por primera vez por el concepto de estacionamiento exclusivo al que se refiere este artículo, podrá realizar el pago de manera proporcional, dependiendo de la fecha de expedición de la constancia de zonificación de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

SECCIÓN X
SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

Artículo 73.- Por los servicios que se presten en materia de Desarrollo Urbano, se causarán derechos conforme a los siguientes conceptos:

| Conceptos | Veces la unidad de medida y actualización vigente |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| I.- Por la autorización para la fusión, subdivisión o re-lotificación de terrenos | |
| a) Por la fusión de lotes, por predio fusionado: | 3.34 |
| b) Por la subdivisión de predios, por cada predio resultante de la subdivisión: | 2.22 |
| c) Por la subdivisión de predios, por cada lote de fraccionamientos | 2.22 |
| d) Por la re lotificación de terrenos por lote modificado | 4.45 |
| II.- Por la expedición de constancia de Zonificación | |
| a) Habitacional | 5.56 |
| b) Comercial y de servicios | 6.69 |
| c) Industrial | 11.14 |
| III.- Certificado de medidas y colindancias por manzana | 5.56 |
| IV.- Constancias de construcción por inmueble | 5.56 |
| V.- Licencia de uso de suelo cuando no es fraccionamiento | 5.56 |
| VI.- Estudio de factibilidad de construcción | 5.56 |
| VII.- Estudio de pre factibilidad de uso de suelo | 5.56 |
| VIII.- Estudio de factibilidad de uso de suelo | 5.56 |
| IX.- Aprobación de anteproyectos de no fraccionamiento | |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



[Firma manuscrita]





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPAÑO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| a) Habitacional | 2.22 |
| b) Comercial y de Servicios | 5.56 |
| C) Industrial | 8.91 |
| X.- Croquis de localización | |
| a) Ordinario | 1.80 |
| b) Especial | 4.80 |
| c) Urgente | 5.00 |
| XI.- Expedición o reposición de documentos oficiales para fraccionamientos | 2.22 |
| XII.- Expedición o reposición de documentos oficiales para no fraccionamientos | 1.15 |
| XIII.- Por la aprobación del estudio de impacto vial y al tránsito se cobrara, sobre el valor del proyecto. | 10.0% |
| XIV.- Por dictamen especial de inspección de obra se cobrara, por dictamen | 5.56 |
| XV.- Por la autorización de cambio de uso de suelo cuando no es fraccionamiento | 33.41 |
| XVI.- Por los servicios de supervisión de obras que se ejecuten dentro del Municipio de Cajeme cuyo recurso de inversión y ejecución sea administrada por medio del Gobierno del Estado o Federal, esto mediante contrato celebrado por el municipio y Gobierno Estatal o Federal según sea el caso, donde los servicios prestados serán a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por medio de la Dirección de Obras Públicas. | 3% sobre el costo de la obra |
| XVII.- Por expedición de carta como Director Responsable de Obra, Peritos Arquitectónicos, Estructurales, Topógrafos | 1.00 |
| XVIII.- Por expedición de Pre-factibilidad de Zonificación | 1.00 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Artículo 74.- Por la expedición de licencias de construcción, ampliación o remodelación, se causarán los siguientes derechos:

| Conceptos | Veces la unidad de medida y actualización vigente |
|-----------|---------------------------------------------------|
|-----------|---------------------------------------------------|



[Firmas manuscritas]





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| I.- En licencias de tipo habitacional | |
| a) Hasta por 12 meses, para obras cuya superficie está comprendida hasta 150 m2, por metro cuadrado se pagará. | 0.1449 |
| b) Hasta por 24 meses, para obras cuya superficie este comprendida en más de 150 m2 y hasta 1000 m2, por metro cuadrado se pagará. | 0.1670 |
| c) Hasta por 36 meses, para obras cuya superficie exceda de 1000 m2 por metro cuadrado se pagará. | 0.2005 |
| d) Licencia provisional para construcción de obras preliminares, por trámite se cobrará | 22.96 |
| II.- En licencias tipo comercial, industrial y de servicios | |
| a) Hasta por 12 meses, para obras cuya superficie este comprendida hasta 150 m2, por metro cuadrado de construcción se cobrará. | 0.1670 |
| b) Hasta por 24 meses, para obras cuyas superficies se comprendan en más de 150 m2 y hasta 1000 m2, por metro cuadrado de construcción se pagará. | 0.2005 |
| c) Hasta por 36 meses, para obras cuya superficie exceda de 1000 m2 por metro cuadrado de construcción se pagará. | 0.2339 |
| d) Licencia provisional para construcción de obras preliminares por trámite se cobrará | 32.15 |
| III.- Otras Autorizaciones | |
| a) En caso de que la obra autorizada en los términos de este artículo, no se concluya en el tiempo previsto en la licencia respectiva, se otorgará una prórroga de la misma, por la cual se pagará el 50% del importe inicial, hasta la conclusión de la obra. | 50% sobre el importe inicial |
| b) Tratándose de remodelaciones se cobrará conforme a la medida que corresponda. | 0.0445 |
| c) La autorización para obras aisladas referentes a firmes, aplanados y otros, por tramite se cobrará. | 1.1128 |
| d) Por la autorización para la construcción de bardas, por metro cuadrado se cobrará. | 0.0780 |
| e) Por autorización de régimen de propiedad en condominio, por metro cuadrado de superficie construida se cobrará | 0.1070 |
| f) Por la autorización para la reposición de banquetas, por tramite se cobrará | 0.6968 |
| g) Por el trámite de nomenclatura oficial | |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| h) Por recepción de documentos para incorporación de predios a la traza urbana | 1.07 |
| IV.- La ocupación de la vía pública hasta por 12m2 con materiales de construcción, maquinaria, instalaciones y reparaciones se autorizará previo dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano siempre y cuando no perjudique la vialidad y la seguridad, por la expedición del permiso se pagará | 0.2785 |
| V.- Por las autorizaciones para abrir zanjas en calles y banquetas para instalaciones de agua potable, drenaje, línea telefónica, eléctrica, gas natural y otras similares, así como para las reparaciones de estos servicios, previo dictamen de la Secretaría de Imagen Urbana y Servicios Públicos, además de pagar la reposición, por la autorización por metro lineal se pagará | 0.5570 |
| VI.- Por la expedición de permisos para la demolición de cualquier tipo de construcción | |
| a) Por cualquier tipo de construcción se cobrará por m2 | 0.0445 |
| b) Por guarniciones por metro lineal | 6.69 |
| VII.- Por la expedición de aviso de terminación de obra | |
| a) Tipo interés social | 3.34 |
| b) Tipo residencial | 6.69 |
| c) Tipo comercial, industrial o de servicios | 22.28 |
| VIII.- Por la expedición de número oficial y alineamiento por metro lineal se pagará | |
| a) Tipo habitacional | 0.15 |
| b) Tipo comercial, industrial o de servicios | 0.30 |
| c) Urgente habitacional | 0.30 |
| d) Urgente comercial, industrial o de servicios | 0.60 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Artículo 75.- Por la regularización de predios rústicos para su incorporación a la traza urbana del centro poblacional correspondiente, se cobrará 0.10 veces la unidad de medida y actualización vigente por metro cuadrado, en superficies de 1 hasta 3,000 m2.





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Cuando el predio exceda de 3,000 m² de superficie, además del pago anterior, se deberá donar al Municipio el 10% de la superficie excedente en relación a la cantidad de metros cuadrados antes citada, para ser destinado a equipamiento urbano y área verde. En el caso de que por las características propias del predio no sea posible donar la superficie de terreno necesaria para equipamiento urbano, el propietario podrá hacer una aportación en efectivo equivalente al valor comercial de la superficie a donar, la cual se utilizará para la adquisición de reservas territoriales destinadas a equipamiento.

Si por las características especiales de un predio rústico, fuera necesario subdividir una superficie del mismo, dicha superficie subdividida cuando se vaya a regularizar, deberá de cumplir en lo relativo a la donación o en su caso al pago del valor comercial, en forma proporcional a lo que debiera donar al regularizarse la totalidad del predio rústico del cual se subdividió, lo anterior para cumplir con el equipamiento urbano y áreas verdes del sector en referencia.

Artículo 76.- En materia de fraccionamientos, se causarán los siguientes derechos:

| Conceptos | Veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente o porcentaje al millar |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| I.- Por la revisión de la documentación para aprobación de anteproyecto de fraccionamiento ya sea tipo Habitacional, Comercial, Industrial o de Servicios se cobrará | 18.44 UMA |
| II.- Por la revisión, la autorización o modificación del convenio de fraccionamiento se cobrará: | |
| a) Por la revisión de la documentación relativa se cobrará | 0.556 al millar sobre el costo total del proyecto |
| b) Por la autorización del proyecto se cobrará | 0.556 al millar sobre el costo total del proyecto |
| c) Por subdivisión en lotes y manzanas se cobrará por lote | 2.22 UMA |
| III.- Por la expedición de la licencia de urbanización se cobrará | |
| a) Por la revisión de la documentación relativa se cobrará | 0.556 al millar sobre el costo total del proyecto |
| b) Por la supervisión de las obras de urbanización | 2.785 al millar sobre el costo total del proyecto |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPAÑO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| IV.- Por la modificación de fraccionamiento ya autorizados, se cobrará sobre el presupuesto de las obras a realizar | 2.22 al millar sobre el presupuesto de las obras a realizar |
| V.- Por la expedición de licencias de uso de suelo, por metro cuadrado | |
| a) Tarifa general | 0.00111 UMA |
| b) Fraccionamientos habitacionales, comerciales o propiedad en condominio durante los primeros 250 m2 del área vendible | 0.0111 UMA |
| c) Fraccionamiento habitacionales, comerciales o propiedad en condominio por cada m2 que sobrepase los 250 metros del área vendible | 0.01002 UMA |
| VI.- Por la autorización de prototipos de vivienda para fraccionamiento habitacional | 2.22 UMA |
| VII.- Por la autorización para el cambio de uso de suelo de lotes de fraccionamientos de conformidad con los artículos 102 y 122 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Sonora | 33.41 UMA |
| VIII.- Por la expedición de licencias de construcción de tipo habitacional en serie | |
| a) Hasta por 12 meses para obras cuya superficie no exceda de 40 m2 | 1.11 UMA por vivienda |
| b) Hasta por 12 meses para obras cuya superficie esté comprendida en más de 40 m2 y hasta 70m2 | 0.078UMA por m2 |
| c) Hasta por 24 meses para obras cuya superficie esté comprendida en más de 70 m2 | 0.1447UMA por m2 |
| IX.- Por la revisión y sellado de planos de sembrado de vivienda se cobrará por juego | 1.11UMA por juego |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Artículo 77.- Por la autorización provisional para construcción de obras de urbanización se causará un derecho equivalente a 0.556 al millar sobre el costo total del proyecto de urbanización del fraccionamiento.

Artículo 78.- Por la expedición del oficio de enajenación de bienes inmuebles que realicen los ayuntamientos, en los términos del Capítulo Cuarto del Título Séptimo, de la Ley de Gobierno y





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Administración Municipal, se causará un derecho de 1.11 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente por lote enajenado.

Artículo 79.- Los dueños o poseedores de fraccionamientos ilegales pagarán, en el procedimiento de regularización de los mismos, por los servicios señalados en materia de desarrollo urbano, las tarifas precisadas en el mismo, con un incremento del 20%.

SECCION XI
DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 80.- Por los servicios que se presten en el órgano relacionado a Protección Civil Municipal, se pagará conforme a la siguiente tarifa:

Table with 2 columns: Concepto and Veces la unidad de medida y actualización vigente (UMA). Rows include: 1. Servicios prestados por la Unidad Municipal de Protección Civil; 1.- Por proporcionar asesoría a los establecimientos...; 2.- Por expedir y revalidar anualmente Dictámenes de Protección Civil...; a) Grado de riesgo bajo; b) Grado de riesgo medio; c) Grado de riesgo alto.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| <p>3.- Por dictaminar y/o autorizar los programas internos de Protección Civil que deberán elaborar los propietarios, poseedores, administradores o encargados de inmuebles o edificaciones que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas o bien representen un riesgo de daños para la población, se cobrará según su grado de riesgo en materia de protección civil:</p> <p>a) Grado de riesgo bajo b) Grado de riesgo medio c) Grado de riesgo alto</p> <p>El pago por estos conceptos no podrá ser menor a 20 veces la unidad de medida y actualización vigente.</p> | <p>21.63 32.45 43.26</p> |
| <p>4.- Por emitir los dictámenes, acuerdos, resoluciones de medidas de Protección Civil y demás resoluciones que sean solicitadas, se cobrará por metro cuadrado de construcción según su factor de riesgo:</p> <p>a) Grado de riesgo bajo b) Grado de riesgo medio c) Grado de riesgo alto</p> | <p>.0324 .0865 .1298</p> |
| <p>5.- Por emitir dictámenes de factibilidad de proyectos de construcción, reconstruir o remodelar los establecimientos, edificaciones, o inmuebles, se cobrará por metro cuadrado de construcción según su riesgo:</p> <p>a) Grado de riesgo bajo b) Grado de riesgo medio c) Grado de riesgo alto</p> | <p>.0324 .0865 .1298</p> |
| <p>6.- Por dictaminar y/o autorizar los diagnósticos de riesgo en materia de protección civil que deberán elaborar las personas que pretendan construir, reconstruir, modificar o remodelar los establecimientos, edificaciones o inmuebles, se cobrará según su grado de riesgo de protección civil:</p> <p>a) Grado de riesgo bajo b) Grado de riesgo medio</p> | <p>21.63</p> |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| c) Grado de riesgo alto | 32.45 43.26 |
| 7.- Por dictamen para el uso de sustancias explosivas en industrias en los centros artesanales se pagará: | |
| a) Campos de tiro y clubes de caza. | 54.08 |
| b) Instalaciones en las que se realiza compra-venta de sustancias químicas y/o artificios pirotécnicos. | 64.90 |
| c) Explotación minera o de bancos de cantera. | 64.90 |
| d) Industrias químicas. | 64.90 |
| e) Fábrica de elementos pirotécnicos. | 64.90 |
| f) Talleres de artificios pirotécnicos. | 43.26 |
| g) Bodega y/o polvorines para sustancias químicas. | 64.90 |
| h) Bodegas y/o polvorines para artificios pirotécnicos. | 64.90 |
| 8.- Para la elaboración de peritajes, a solicitud del interesado, de la evaluación inicial de la contingencia que se presente en el municipio, por metro cuadrado de construcción, se pagarán como sigue: | |
| a) Edificios departamentales de hasta cuatro unidades de vivienda. | .05408 |
| b) Internados o casas de asistencia que sirvan como habitación colectiva para un número de hasta 20 personas. | .05408 |
| c) Dispensarios, consultorios médicos y capillas de velación. | .05408 |
| d) Lienzos charros, circos o ferias eventuales. | .05408 |
| e) Rastros de semovientes, aves y empacadoras. | .05408 |
| f) Estacionamientos. | .05408 |
| g) Establecimientos que tengan menos de 1500 metros cuadrados de construcción. | .05408 |
| El pago por estos conceptos no podrá ser menor a .05 veces la unidad de medida y actualización vigente. | |
| 9.- Por la elaboración de peritajes de causalidad, a solicitud del interesado que servirán de apoyo para programas preventivos y dictámenes en materia de Protección Civil, por metro cuadrado: | |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| a) Edificios departamentales de hasta cuatro Unidades de vivienda. | .05408 |
| b) Internados o casas de asistencia que sirvan como habitación colectiva para un número de hasta 20 personas. | .05408 |
| c) Dispensarios, consultorios médicos y capillas de velación. | .05408 |
| d) Lienzos charros, circos o ferias eventuales. | .05408 |
| e) Rastros de semovientes, aves y empacadoras. | .05408 |
| f) Estacionamientos. | .05408 |
| El pago por estos conceptos no podrá ser menor a .05 veces la unidad de medida y actualización vigente | |
| 10.- Por la elaboración de programas internos de Protección Civil con lo que deberán contar los propietarios, administradores o encargados de inmuebles o edificaciones que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas, o bien representen un riesgo de daños para la población, se cobrará según grado de riesgo: | |
| a) Grado de riesgo bajo | 75.71 |
| b) Grado de riesgo medio | 97.34 |
| c) Grado de riesgo alto | 129.79 |
| El pago por estos conceptos no podrá ser menor a 70 veces la unidad de medida y actualización vigente. | |
| 11.- Por la capacitación de brigadas internas de Protección Civil en: | |
| a) Brigada de prevención y combate de incendios | 64.90 |
| b) Brigada de primeros auxilios | 64.90 |
| c) Brigada de búsqueda y rescate | 64.90 |
| d) Brigada de evacuación y comunicación | 64.90 |
| e) Formación de brigadas e introducción a la protección civil | 64.90 |
| f) Brigada especial | 64.90 |
| 12.- Por la verificación y certificación de aprobación de los dispositivos de protección civil, prevención y control de | |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



CAJEME GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2023





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| desastres en instalaciones o eventos temporales de ocupación masiva y usos especiales: a) Juegos mecánicos por aparato mecánico revisado. b) Circos. c) Exposiciones ferias y kermeses. d) Eventos deportivos. e) Bailes populares. Se podrá reducir la tasa al 50% de cobro del impuesto cuando los espectáculos públicos sean realizados por las instituciones de beneficencia, asistencia social y educativa. | 1.81 10.82 10.82 10.82 16.22 |
| 13.-Por la certificación y registro de las entidades de capacitación y consultoría en materia de protección civil, por instructor: | 32.45 |
| 14.-Por la certificación y registro de las personas físicas o morales dedicadas a la prestación de servicios de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas contra incendios: | 21.63 |
| 15.- Por emitir los dictámenes de factibilidad de proyectos de construcción, edificación o realización de obras de asentamientos humanos y/o ampliación de los ya existentes, se cobrará por: a) Iniciación por hectárea o fracción b) Continuación por hectárea o fracción | 54.08 32.45 |
| 16.- Por asistir a evaluaciones de los diferentes códigos de simulacros a empresas, guarderías, etc. | 2.34 |
| 17.- Supervisión de evento brigada especial (diario y por elemento asignado) | 6.00 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Artículo 81.- Por los servicios que se presten en materia de bomberos, se pagará conforme a lo siguiente:

| Concepto | Veces la unidad de medida y actualización vigente |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| a) Por la revisión por metro cuadrado en construcciones en: 1. Casa habitación 2. Edificios públicos y salas de espectáculos | .1200 .1444 |





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 3. Comercios | .1444 |
| 4. Almacenes y bodegas | .1444 |
| 5. Industrias | .1444 |
| El pago de estos conceptos no podrá ser menor a 10 veces la unidad de medida y actualización vigente. | |
| b) Por el mismo concepto a que se refiere el inciso a), en sus diversos apartados, tratándose de ampliación: | |
| 1. Casa habitación | .1200 |
| 2. Edificios públicos y salas de espectáculos | .1444 |
| 3. Comercios | .1444 |
| 4. Almacenes y bodegas | .1444 |
| 5. Industrias | .1444 |
| El pago de estos conceptos no podrá ser menor a 10 Veces la unidad de medida y actualización vigente | |
| c) Por simulacro de evacuación | |
| 1. Con inspección aprobada | 4.16 |
| 2. Sin inspección aprobada | 8.84 |
| d) Por la revisión y regularización de sistemas contra incendios: | |
| 1. Inspección anual de seguridad y equipos contra incendios en edificios públicos. | 13.8691 |
| 2. Inspección anual de seguridad y equipos contra incendios en industrias | |
| a) Grandes (más de 400 mt2 de construcción) | 97.0842 |
| b) Medianas (más de 150 a 400 mt2 de construcción) | 55.4767 |
| c) Pequeñas (hasta 150 mt2 de construcción) | 27.7383 |
| 3. Inspección anual de equipos contra incendios en comercios | |
| a) Grandes (más de 250 mt2 en adelante) | 34.6728 |
| b) Medianas (más de 150 a 250 mt2 de construcción) | |
| c) Pequeñas (más de 50 a 150 mt2 de construcción) | 20.8037 |
| d) Micro (hasta 50 mt2 de construcción) | 11.0953 |
| 4. Inspección anual de equipos contra incendios en plantas de almacenamiento y distribución de gas. | 5.5476 |
| | 55.4767 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 5. Inspección anual de equipos contra incendios en instalaciones y edificaciones para espectáculos públicos, áreas de diversión y deporte. | 41.6074 |
| 6. Inspección de equipos contra incendios en instalaciones y aparatos mecánicos, en juegos de diversión (instalaciones ocasionales), por día por unidad extintora. | 126.2424 |
| 7. Inspección anual de equipos contra incendios en clínicas y hospitales. | 41.6074 |
| 8. Inspección de equipos contra incendios en eventos especiales (presentación de artistas, grupos musicales, circos etc.) | 13.8691 |
| 9. Inspección anual de equipos contra incendios en instalaciones de servicios en gasolineras. | 34.6728 |
| 10. Inspección anual de equipos contra incendios edificaciones para hospedaje y similares: | |
| a) Pequeñas | 13.8691 |
| b) Grandes | 27.7386 |
| 11. Inspección anual de equipos contra incendios en edificaciones escolares. | 2.0803 |
| 12. Inspección anual de equipos contra incendios en almacenes y bodegas no industriales. | 20.8037 |
| e) Por peritajes en la revisión de incendios e inmuebles y la valorización de daños por mt2 de construcción en: | |
| 1.- Elaboración de peritaje a vehículos siniestrados: | 13.8691 |
| 2.- Elaboración de peritaje a casas habitación: | |
| a) Grandes (más de 150 mt2) | 39.6656 |
| b) Medianas (más de 50 a 150 mt2) | 19.4722 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| c) Pequeñas (hasta 50 mt2) | 15.1451 |
| 3.- Elaboración de peritaje a industrias siniestradas: | |
| a) Grandes (más de 250 mt2) | 180.2992 |
| b) Medianas (más de 150 a 250 mt2) | 108.1795 |
| c) Pequeñas (hasta 150 mt2) | 72.1197 |
| 4.- Elaboración de peritajes a comercios siniestrados: | |
| a) Grandes (más de 250 mt2) | 144.2396 |
| b) Medianas (más de 150 a 250 mt2) | 86.5437 |
| c) Pequeñas (hasta 150 mts2) | 57.6958 |
| 5.- Elaboración de peritajes a almacenes, bodegas, hangares (no industrias) | |
| a) Grandes (más 400 mt2) | 180.2992 |
| b) Medianas (más de 150 a 400 mt2) | 108.1795 |
| c) Pequeñas (hasta 150 mt2) | 72.1197 |
| 6.- Elaboración de peritajes a plantas de almacenamiento, de distribución y carburación de gas l. p., gasolineras, edificaciones para hospedaje y similares, clínicas, hospitales y laboratorios: | 162.2668 |
| 7.- Elaboración de peritaje a edificios públicos y oficinas de gobierno y edificaciones educativas: | 77.6675 |
| 8.- Elaboración de peritaje a edificaciones para espectáculos públicos, áreas de diversión y deporte: | 28.8477 |
| f) Por servicios especiales de cobertura de seguridad: | 72.80 |
| Este importe comprende una unidad bomberera y cinco elementos por cinco horas, adicionándose una vez la unidad de medida y actualización vigente al establecido por cada bombero adicional. | |
| g) Por la instrucción a personal de seguridad y trabajadores por un tiempo mínimo de 4 horas por: | |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 1) 10 trabajadores (por día) | 48.5400 |
| 2) 20 trabajadores (por día) | 62.4111 |
| 3) 30 trabajadores (por día) | 83.2152 |
| h) Formación de brigadas contra incendios en: | |
| 1.- Comercios | 48.5425 |
| 2.- Industrias | 62.4111 |
| i) Por la revisión de proyectos de factibilidad de servicios en fraccionamientos por: | |
| 1.- Iniciación, por hectárea | 9.0755 |
| 2.- Aumento de lo ya fraccionado, por vivienda en construcción | 9.0755 |
| j) Por traslados en servicios de ambulancias: | |
| 1.- Dentro de la ciudad | 4.1605 |
| 2.- Fuera de la ciudad, por kilómetro | 0.2079 |
| k) Por el servicio de emergencia contra incendios en terrenos baldíos generados por acumulación de maleza | 27.7371 |
| l) Por permiso en puesto semifijo por pirotecnia | 5.9852 |

**SECCION XII
DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

Artículo 82.- Por los servicios o trámites que en materia de Gestión ambiental y Protección al Medio Ambiente que presta el Ayuntamiento, se deberá de cubrir derechos de conformidad con lo siguientes:

- I. **Licencia Ambiental Municipal.** Quienes lleven o pretendan llevar a cabo cualquier obra o actividad que requiera de algún permiso, licencia, autorización, registro u otro acto administrativo similar en materia ambiental, deberán tramitarlos mediante la Licencia Ambiental Municipal (LAM), realizando un pago de acuerdo a las siguientes tarifas, en unidades de medida y actualización vigente, más impuestos adicionales, según el o los trámites que le aplique:

| Concepto | Veces la unidad de medida y actualización vigente |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| I.- Registro de empresa de bajo impacto ambiental | 5.58 |
| II.- Resolución de impacto ambiental modalidad general | 50.13 |



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| III.- Resolución de impacto ambiental modalidad informe preventivo | 22.28 |
| IV.- Resolución de prórroga de LAM para la ejecución de una obra o actividad que no se haya ejecutado dentro de la vigencia misma establecida en la resolución | 8.92 |
| V.- Cambio de titularidad, derechos y obligaciones de la LAM | 11.14 |
| VI.- Si con anterioridad a que se emita la LAM se presentan cambios o modificaciones en el proyecto de que se trata el interesado deberá pagar | 11.14 |
| VII.- Resolución de la cédula de operación anual municipal | 7.85 |
| VIII.- Inscripción en el registro municipal de prestadores de servicios ambientales | 22.28 |
| IX.- Inscripción en el registro municipal de prestadores de servicios para el manejo de RSU | 11.14 |
| X.- Registro como generador de residuos sólidos municipales | 5.58 |
| XI.- Resolución de emisiones sonoras para fuentes fijas o móviles | |
| a) De 1 a 3 días para fuentes fijas, con restricción de horarios por cada fin de semana | 5.58 |
| b) De 1 a 30 días, con restricción de horarios por cada fuente móvil | 1 a 5.58 |
| XII.- Resolución de utilización de publicidad temporal de cualquier tipo para fuentes móviles, por cada m2 de 1 a 15 días | 1.12 |
| XIII.- Resolución de utilización de publicidad temporal tipo volante, por 15 días naturales | 5.58 |
| XIV.- Resolución de utilización de publicidad temporal para pantalla electrónica móvil, por cada m2 de 1 a 15 días naturales | 1.7 |
| XV.- Resolución de utilización de publicidad temporal tipo manta y/o lona, cuando estén adosadas a la fachada del establecimiento, por m2 mínimo 15 días naturales máximo dos periodos consecutivos | 2.23 |
| XVI.- Resolución de utilización de publicidad temporal portados por personas, por 15 días naturales, máximo dos periodos consecutivos | 2.23 |
| XVII.- Resolución de utilización de publicidad temporal de otro tipo, que esté autorizada, por 15 días naturales | 1 a 5.58 |
| XVIII.- Resolución de renovación de LAM | 14.95 |
| XIX.- Resolución de impacto visual por la utilización de publicidad permanente, por m2 por año según el tipo | |
| a) Pintados | |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| b) Adosados que sean mayores al 25% del área total de la fachada del establecimiento | 2.23 |
| c) Vallas por sección | 2.23 |
| d) Auto soportados no luminosos | 2.23 |
| e) Auto soportados luminosos | 4.46 |
| f) Auto soportados electrónicos | 16.72 |
| g) Vehículos, por metro cuadrado | 3.34 |
| h) MUPI | 5.58 |
| i) Parabus | 5.58 |
| j) Banderola publicitaria de hasta 3 m2 | 1.4 |
| k) Otro | 1 a 5.58 |
| XX.- Resolución de Derrumbe, Trasplantes o tala de árboles en la ejecución de Proyectos o negocios | 5.58 |
| XXI.- Copia certificada de trámite | 5.58 |
| XXII.- Copia simple de trámite | 2.79 |
| XXIII.- Recepción de documentación y emisiones de oficios | 5.58 |
| XXIV.- Resolución de Permiso de Combustión a Cielo Abierto según la NOM-015 SEMARNAT/SAGARPA cubriendo el siguiente costo | |
| a) Por Hectárea | 2.5 o en especie |
| XXV.- Resolución de Licencia de Funcionamiento Municipal (Emisiones a la Atmosfera) | 11.14 |
| XXVI.- Resolución de utilización de publicidad temporal tipo pendón, 40 pendones por 15 días naturales con retiro de los mismos | 11.00 |
| XXVII.- Resolución de utilización de publicidad temporal tipo pendón, 40 pendones por 15 días naturales sin retiro de los mismos | 22.00 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Según lo expresado en el numeral XX del cuadro que antecede, serán responsables solidarios los propietarios de los predios, fincas o vehículos donde se fijen o coloquen los anuncios o carteles o se lleve a cabo la publicidad, así como las personas físicas o morales cuyos productos, servicios o actividades sean objeto de los anuncios, carteles o publicidad.

Todo pago anual que se realice por obra o actividad por primera vez, se podrá realizar su pago en cualquier época del año de manera proporcional.





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Estarán exentos del pago de estos derechos, los anuncios carteles o cualquier tipo de publicidad que realicen las entidades gubernamentales en sus funciones de derecho público, los partidos políticos, las instituciones de asistencia o beneficencia pública, las asociaciones religiosas y las de carácter cultural.

- II. Cuando se haya obtenido una LAM y se pretenda cambiar de giro, el interesado deberá ingresar una LAM nueva.
- III. Si se realiza cualquier obra o actividad que requiera de algún permiso, licencia, autorización, registro u otro acto administrativo similar en materia ambiental, sin haber realizado los trámites correspondientes, adicionalmente a la sanción económica, se deberá realizar el trámite y cubrir su cuota o tarifa respectiva.

Art.83.- Al pago anticipado de los refrendos anuales en los conceptos de publicidad permanente y registro de prestadores de servicios ambientales se aplicará un porcentaje de descuento de la siguiente forma:

- A) 20% de descuento si el pago lo realiza durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2021.
- B) 15% de descuento si el pago lo realiza durante el mes de febrero del ejercicio fiscal 2021.
- C) 10% de descuento si el pago lo realiza durante el mes de marzo del ejercicio fiscal 2021.

SECCIÓN XIII DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 84.- Por los servicios catastrales y productos prestados por el Ayuntamiento, a propietarios o poseedores que lo requieran, se pagarán los derechos conforme a la siguiente tarifa (en veces la unidad de medida y actualización vigente):

| Conceptos | Veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| I.- En el registro de bienes inmuebles | |
| a) Por la certificación de las manifestaciones de propiedad, posesión, adquisición, fusión, subdivisión, fraccionamiento, deslinde, corrección de datos de predio (por cada manifestación) | 1.66 |
| b) Por la asignación de clave catastral a predio (por cada clave catastral) | 1.11 |
| c) Por la asignación de clave catastral a lotes de fraccionamiento (por cada clave catastral) | 0.27 |
| II.- En la expedición de certificados | |
| a) Certificado catastral | 1.86 |
| b) Certificado catastral con medidas y colindancias dentro de la mancha urbana | 5.55 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| c) Certificado catastral dentro de Comisarias y Delegaciones | 1.66 |
| d) Certificado catastral con medidas y colindancias dentro de Comisarias y Delegaciones | 3.50 |
| d) Constancia de registro catastral | 1.79 |
| e) Búsqueda de información solicitada por el contribuyente | 1.11 |
| f) Padrón de empresas | 1.11 |
| III.- En la certificación de documentos | |
| a) Certificación de copias de expedientes en archivo, por hoja | 1.11 |
| b) Certificación de copias de cartografía catastral, por hoja | 2.78 |
| IV.- En la expedición de documentos | |
| a) Copias simples de expedientes y documentos de archivo, por hoja | 1.11 |
| b) Copia cartográfica rural, por cada hoja | 8.91 |
| V.- En la impresión de cartografías tamaños doble carta | |
| a) Cartografía catastral de predio urbano con construcción sombreada, por predio | 1.11 |
| b) Cartografía catastral de manzana con predios y construcción sombreada, por cada manzana | 1.11 |
| c) Cartografía catastral de colonia con predios y construcción sombreada, por colonia | 1.11 |
| VI.- En la impresión de planos y mapas | |
| a) Plano catastral de la población, por plano | 2.78 |
| b) Plano de predio rural a escala convencional, por predio | 5.84 |
| c) Mapa base con manzanas, colonias y altimetría a escala 1:20000 laminado | 26.74 |
| d) Mapa base con manzanas, colonias y altimetría a escala 1:13500 laminado | 31.20 |
| e) Mapa de municipio tamaño doble carta | 2.78 |
| VII.- En la prestación de servicios en línea | |
| a) Certificado de valor catastral en línea por cada consulta | 1.11 |
| b) Fotografías del inmueble por cada consulta | 0.1622 |
| c) Cartografía del inmueble en línea por cada consulta | 0.88 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| VIII.- Tramites urgentes | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| a) Por la certificación de las manifestaciones de propiedad, posesión, adquisición, fusión, subdivisión, fraccionamiento, deslinde, corrección de datos de predio (por cada manifestación) | 10.85 |
| b) En la expedición de certificados y constancias, por cada uno | 10.85 |
| c) En la certificación de documentos, por cada uno | 10.85 |
| d) En la expedición de documentos, por cada uno | 10.85 |
| e) Certificado catastral | 10.85 |
| f) Certificado catastral con medidas y colindancias | 16.71 |

**SECCIÓN XIV
CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DOMÉSTICOS**

Artículo 85.- Por los servicios en materia de control sanitario de animales domésticos que se presten en los centros antirrábicos, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

| Concepto | PESOS M.N. |
|------------------------------------------------------------|------------|
| I. Observación por agresión | \$280.80 |
| II. Captura | |
| a) En el área urbana | \$280.80 |
| b) En el área rural | \$350.00 |
| III. Esterilización | \$224.64 |
| IV. Adopción | \$56.10 |
| V. Desparasitación | \$87.36 |
| VI. Vacuna antileptospira | \$168.48 |
| VII. Sacrificio con pentobarbital | \$280.80 |
| VIII. Recoger animales muertos en domicilios particulares: | |
| a) En el área urbana | \$100.00 |
| b) En el área rural | \$150.00 |

**SECCIÓN XV
OTROS SERVICIOS**

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Artículo 86.- Las actividades señaladas en el presente artículo causarán las siguientes cuotas:

| Conceptos | Veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente o pesos |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| I.- Por la expedición | |
| 1.- Certificados | |
| 1.1.-De no adeudo municipal | 2.22 UMA |
| 1.2.-De no adeudo predial | 1.66 UMA |
| 1.3.-Médico legal por infracciones de tránsito, al Bando de Policía y Gobierno y otros.*No se causará este derecho, cuando el certificado sea expedido a favor de un ciudadano que hubiese sido detenido y puesto a disposición de la autoridad competente, en los casos que se determine que no hubo falta al reglamento de Tránsito o Bando de Policía y Gobierno del Municipio. | 2.22 UMA |
| 1.4.-De peritaje mecánico de Tránsito Municipal a solicitud del interesado. | 4.45 UMA |
| 1.5.-De residencia | 1.11 UMA |
| 1.6.-De modo honesto de vivir | 1.11 UMA |
| 1.7.-Ratificación de firmas y actas constitutivas de sociedades cooperativas de R.L. | 11.14 UMA |
| 1.8.-De no adeudo de multas de tránsito y tenencia Municipal * Si se requieren de manera simultánea al pago de multas este concepto se otorgará sin costo. | 0.29 UMA |
| 2.- Legalización de firmas | 3.34 UMA |
| 3.- Por la certificación de documentos, por hoja | 1.11 UMA |
| 4.- Bases de licitación | De \$2,000.00 a \$10,000.00 |
| II.- Por renovación anual de la constancia que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 64 del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se pagará conforme a las siguientes cuotas: | |
| 1.- Locales de fiestas infantiles | 40 UMA |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



[Firmas manuscritas]



DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| 2.- Salón de eventos con consumo de alcohol | |
| 2.1 De 1 a 100 personas | 78 UMA |
| 2.2 De 101 a 200 personas | 93.60 UMA |
| 2.3 De 201 a 300 personas | 116.97 UMA |
| 2.4 De 301 personas en adelante | 175 UMA |
| III.- Por los servicios que otorga la Dirección Municipal de Cultura se cobrarán las siguientes cuotas: | |
| 1.- Cuotas de recuperación de talleres | 0.083 a 2.14 UMA |
| 2.- Campamentos de verano | 1.04 a 5.35 UMA |
| 3.- Cuotas por semestre | 14.28 UMA |
| IV.- Por los servicios que otorga el DIF Cajeme se cobrarán las siguientes cuotas: | |
| 1.- Cuotas de recuperación por la prestación de los servicios de los CADI 1, 2 y 3 se determina sobre la base del ingreso familiar en veces la unidad de medida y actualización vigente, considerando que de dichos montos se descontaran pago de renta o crédito hipotecario de casa, gastos médicos fijos por alguna condición que presente algún miembro de la familia, algún tipo de actividad deportiva o artística a la que el menor deba acudir derivadas de la recomendación de algún médico especialista, pagos de impuesto de ISR, descuento de fondo de pensiones jubilaciones, gastos de traslado cuando los beneficiarios radiquen fuera de la ciudad, todo lo anterior deberá ser plenamente comprobable. | |
| 1.1.- Por la expedición de constancias que acrediten el registro del menor en el CADI | 0.26 UMA |
| 1.1.1.- Tabulador para población en general, sobre sus percepciones se calculará de la siguiente forma: | |
| 1.1.1.1.- Quienes perciban de 0 a 3.99 salarios mínimos. | 7.21% primer hijo y 4.12% segundo hijo |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| 1.1.1.2.- Quienes perciban de 4 a 6 salarios mínimos. | 9.27% primer hijo y 6.18% segundo hijo |
| 1.1.2.- Tabulador para sindicalizados del H. Ayuntamiento de Cajeme. | |
| 1.1.2.1.- Se otorgarán 10 plazas por CADI | 4.12% sobre el salario que se perciba a nivel familiar |
| 1.1.3.- Tabulador para el personal de S.S.A., SEC Y DIF CAJEME que brinde sus servicios a CADI. | 6.18% |
| * Las cuotas se deben pagar dentro de los primeros 7 días hábiles de cada mes, en el banco o caja que para ese fin establezca la Tesorería Municipal. | |
| 1.1.4 En caso de contingencias y las clases deban de ser virtuales la cuota quedara exenta de pago. | |
| 1.1.4.1 Cuando las clases sean semi presenciales se iniciará el cobro del 50 % sobre el tabulador indicado para cada padre de familia según salarios mínimos. | |
| 1.1.4.2 Cuando las clases regresen a la normalidad después de la contingencia se reanudara el cobro del 100% de cuota | |
| 2.- Cuotas por los servicios que presta la Agencia de Adopción y Reintegraciones en Cajeme. | |
| 2.1.- Asesoría jurídica para adopción | \$21.33 a \$48.00 |
| 2.2.- Estudio psicológico para adopción por pareja | \$1,500.00 |
| 2.3.- Estudio psicológico para adopción por persona | \$750.00 |
| 2.4.- Estudio socioeconómico para adopción | \$333.33 |
| 3.5.- Trámite del juicio de adopción | \$10,000.00 |
| 2.6.- Actualización de documentos en lista de espera | \$500.00 |
| 3.- Cuotas por los servicios que presta el CIFA se cobra en base a la capacidad económica del Solicitante | |
| 3.1.- Asesoría psicológica | \$10.00 a \$300.00 |
| 3.2.- Apertura de expediente | \$50.00 |
| 3.3.- Valoración de 6 a 8 sesiones | \$2,000.00 a \$3,000.00 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 4.- Cuotas por los servicios que presta el Instituto Cajemense de la Mujer, se cobran en base a la capacidad económica del solicitante | |
| 4.1.- Asesoría psicológica | \$14.00 a \$214.00 |
| 4.2.- Asesoría jurídica | \$21.33 |
| 5. Cuota por los servicios que presta la unidad básica de rehabilitación de DIF, conforme a los ingresos que perciba el solicitante del servicio | |
| a) 1 salario mínimo | \$30.00 |
| b) 2 salarios mínimos | \$50.00 |
| c) Más de 3 salarios mínimos | \$80.00 |
| V.- Por servicios de entrega de agua en auto tanque con capacidad de 10 metros cúbicos a particulares, empresas o instituciones. | |
| 1.- Si su entrega es dentro del fondo legal de la Ciudad | \$484.60 |
| 2.- Si su entrega se realiza en la zona conurbada de la ciudad | \$725.90 |
| 3.- Si su entrega se realiza en el área rural | \$846.50 |
| 4.- Si el solicitante se encarga de su transportación, por metro cúbico | \$30.000 |
| VI.- Por los servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Económico ante la Secretaría de Relaciones Exteriores. | |
| 1.- Trámite de cita para el pasaporte. | \$312.00 |
| VII.- Por los servicios jurídicos que Presta la Tesorería Municipal. | |
| 1.- Por trámites diversos ante la asesoría jurídica de Tesorería | 21.42 UMA |
| 2. Por modificaciones, cancelaciones, correcciones y otros análogos que conlleve cambios en base de datos y sistemas diversos, así como en los casos cuya responsabilidad sea del solicitante y/o contribuyente. | 1.97 UMA |
| VIII. Servicios que presta el Instituto Cajemense de la Mujer | |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|---------------------------------------------------|-------------------------|
| 1. Cursos y talleres preparados por el instituto | Hasta \$40,000.00 pesos |
| 2. Venta de productos elaborados por el instituto | Hasta \$520.00 pesos |

Artículo 87.- Las personas físicas o morales que hagan uso del piso, instalaciones subterráneas o aéreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente tarifa:

1. Por la instalación de infraestructura diversa:

Por la autorización para la instalación, tendido o permanencia anual de cables y/o tuberías subterráneas o aéreas en la vía pública, se pagarán dentro de los tres primeros meses de cada año:

- a) Redes subterráneas de telefonía, transmisión de datos, y de señales de televisión por cable, de 1 y hasta 500 metros lineales (por metro) se cobrará 2.08 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente; por metro adicional a partir de 501y hasta 999 metros lineales se cobrará 0.019 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente; de 1 km en adelante, por cada kilómetro se cobrará 11.44 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
- b) Redes subterráneas para distribución de gas 11.14 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente al año por cada kilómetro lineal.
- c) Redes visibles de telefonía, transmisión de datos y de señales de televisión por cable, de 1 y hasta 500 metros lineales (por metro) se cobrará 3.12 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente; por metro adicional a partir de 501y hasta 999 metros lineales se cobrará 0.037 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente; de 1 km en adelante, por cada kilómetro se cobrará 21.84 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
- d) Registros de instalaciones visibles y subterráneas, 2.18 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente al año por cada registro, poste, caseta, caseta telefónica u otro similar.

2. Por la colocación de puestos semifijos para realizar actividades de comercio y oficios en la vía pública, parques, plazas y jardines u otras áreas públicas, aprobadas por la autoridad municipal se cubrirán derechos mensuales de conformidad con lo siguiente:

- Multiplicar el costo por m2 (1.25 por valor de renta al valor de la renta vigente de la zona colindante del lugar donde se establezca físicamente el puesto semifijo calculado en pesos por metro cuadrado) por la superficie en metros. La superficie se obtiene de restar a los metros de ancho de banqueta el área de 1.2 metros, el resultado se multiplica por los metros de largo de uso de banqueta. De acuerdo al valor promedio de rango de rentas vigentes emitida por Dirección de Catastro Municipal. Las esquinas tendrán un sobre precio del 25 por ciento del valor de renta de la zona por metro cuadrado, la tabla emitida.

Costo del permiso:

Superficie en metros X costo por m2



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Donde:

Superficie en metros= (Ancho - 1.2) x Largo de uso

Costo por m2 = Valor de renta de la zona por metro cuadrado X 1.25

- Siempre a un número de permisos determinado según la cantidad y giro de los permisos otorgados, para conservar la sana competencia.
- El primer cuadro de la ciudad se mantiene restringido, es decir, no se otorgan nuevos permisos, el comercio que ya cuenta con el permiso se apega al cobro establecido en la tabla.

Primer cuadro: comprende a aquellos que se encuentran dentro del área delimitada de calle Nainari al Boulevard Rodolfo Elias Calles y de la calle Jalisco a la calle California.

Segundo cuadro: dentro del perímetro de la Calzada Antonio Valdez Herrera a Calle Valle de Pascola, y de la Calle 10 al Boulevard Urbi Villa del Real. (Exceptuando Zona A).

Tercer cuadro: el resto de la ciudad fuera de las clasificaciones anteriores, también se incluyen las delegaciones y las comisarias.

Para los puestos ambulantes se cobrará una tarifa mensual de \$200 (doscientos pesos 00/100 m.n.), aquellos que puedan acreditar que son autoempleados y ser de sector vulnerable tendrán una tarifa social de hasta el 50 por ciento de descuento.

3. Con respecto a los tianguis, se cobra por día 0.07691 veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente por puesto.

4. Por la expedición de licencia de funcionamiento para establecimiento con actividades comerciales, industriales o de servicios, así como por cambio de giro de esta desde 15.35 hasta 22.70 veces la unidad de medida y actualización Vigente.

SECCIÓN XVI

LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O PUBLICIDAD

Artículo 88.- Por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o cualquier tipo de publicidad previo estudio de factibilidad, a que alude el artículo 82, fracciones VI y VII de la presente ley, excepto la que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas e Internet, se pagarán los derechos conforme a la siguiente tabla:

| Licencias para la colocación de Anuncios o Publicidad | | |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Conceptos | Por cada trámite veces la unidad de medida y | Por m2 Adicional veces la unidad de medida y |
| | | |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDIÇA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | actualización (UMA) vigente | actualización (UMA) vigente |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| I.- Anuncios y/o publicidad cinematográfica | 16.72 | 5.57 |
| II.- Anuncios publicitarios en página web del Municipio | 26.74 | NA |
| III.- Publicidad en cajeros automáticos dentro de las instalaciones que son propiedad del Municipio | 16.72 | 3.34 |
| IV.- Anuncios en casetas telefónicas | 16.72 | 3.34 |
| V.- Rockolas y equipos de sonido | | |
| a) En comercios, expendios de cerveza y tiendas de autoservicio | 5.80 | NA |
| b) Casetas y refresquerías dentro del establecimiento | 5.80 | NA |

Artículo 89.- Los pagos a que se refiere el artículo anterior, así como sus refrendos, serán cubiertos por las personas físicas o morales que fijen o coloquen los anuncios o carteles o realicen cualquier tipo de publicidad en los términos señalados en este capítulo. Tratándose de refrendos anuales el pago deberá hacerse a más tardar el último día del mes de marzo del ejercicio fiscal. Para casos de solicitudes eventuales, el costo anual podrá ser prorrateado proporcionalmente al periodo solicitado por el contribuyente.

Serán responsables solidarios los propietarios de los predios, fincas o vehículos en donde se fijen o coloquen los anuncios o carteles o se lleve a cabo la publicidad, así como las personas físicas o morales cuyos productos, servicios o actividades sean objeto de los anuncios, carteles o publicidad.

Artículo 90.- Estarán exentos del pago de estos derechos, los anuncios, carteles o cualquier tipo de publicidad que realicen las entidades gubernamentales en sus funciones de derecho público, los partidos políticos, las instituciones de asistencia o beneficencia pública, las asociaciones religiosas y las de carácter cultural.

SECCIÓN XVII

ANUENCIAS, AUTORIZACIONES Y GUÍAS DE TRANSPORTACIÓN EN MATERIA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

Artículo 91.- Los servicios de expedición de anuencias municipales para tramitar licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, expedición de autorizaciones eventuales y expedición de guías de transportación de bebidas con contenido alcohólico, causarán derechos.



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

atendiendo a la ubicación y al tipo de giro del establecimiento o evento de que se trate, conforme a las siguientes cuotas:

| Anuencias municipales | |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Conceptos | Veces la unidad de medida y actualización vigente |
| I.- Por la expedición de Anuencias Municipales | |
| a) Fábrica | 1,114.10 |
| b) Fábrica de cerveza artesanal | 600.00 |
| c) Fábrica de productos vitivinícolas y sus derivados. | 400.00 |
| d) Fábrica de producto típico regional | 400.00 |
| e) Agencia Distribuidora | 1,335.40 |
| f) Expendio | 1,335.40 |
| g) Tienda de Autoservicio | 1,335.40 |
| h) Cantina, billar o boliche | 1,335.40 |
| i) Centro Nocturno | 1,135.40 |
| j) Restaurante | 1,002.64 |
| k) Restaurante en zona rural | 400.00 |
| l) Restaurante bar | 1,186.44 |
| m) Centro de Eventos o Salón social | 1,335.40 |
| n) Hotel o Motel | 1,335.40 |
| o) Centro recreativo o deportivo | 1,335.40 |
| p) Abarrotes | 579.70 |
| q) Casino sin consumo o venta de alcohol | 2,785.12 |
| r) Sala de degustación | 250.00 |
| s) Boutique de cerveza artesanal | 250.00 |
| t) Tiendas departamentales | 1,286.44 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Tratándose de la expedición de anuencias municipales por cambio de domicilio se aplicarán las cuotas anteriores reducidas en un 50%.

II.- Por la expedición de autorizaciones eventuales, se pagará en base a veces la unidad de medida y actualización vigente por día, si se trata de:

Veces la UMA vigente





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| Conceptos | Sin consumo de alcohol | Con consumo de alcohol | Con venta de alcohol |
|-----------------------------------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|
| Ampliación de horario | 12.50 | 23 | 33 |
| Bailes populares | 34.56 | 45.38 | 68.09 |
| Bailes privados | 23.75 | 34.56 | 57.28 |
| Boteos | 2.23 | No aplica | No aplica |
| Carreras de caballos | 55.40 | 56.80 | 56.80 |
| Carreras de carros | 35 | 35 | 35 |
| Carreras de motos | 35 | 40 | 50 |
| Charreadas | 4.32 | 10.77 | 22.67 |
| Circo y juegos mecánicos en primer y segundo cuadro | 10.40 | No aplica | No aplica |
| Circo y juegos mecánicos en tercer cuadro | 7.30 | No aplica | No aplica |
| Conciertos | 22.88 | 34.10 | 55.27 |
| Desfiles, caravanas, marchas y manifestaciones | 6 | No aplica | No aplica |
| Eventos deportivos profesionales | 7 | 11 | 29 |
| Eventos deportivos amateurs | 7 | 11 | 14 |
| Eventos sociales o familiares Club tipo A | 6.25 | 10.25 | 22 |
| Eventos sociales familiares Club tipo B | 6.25 | 10.25 | 22 |
| Eventos sociales o familiares Club tipo C | 5.25 | 9 | 22 |
| Eventos Culturales | 4.16 | 8.20 | 19.64 |
| Eventos Religiosos: | | | |
| De 1 a 100 personas | 11.68 | 17.48 | 21.75 |
| De 101 a 200 personas | 14.89 | 19.66 | 25.55 |
| De 201 personas en adelante | 28.96 | 34.29 | 55.72 |
| Evento de beneficencia | 8.90 | 10.75 | 15.45 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------|-------|-----------|-----------|
| Exhibición de autos u otros en Banqueta por día | 15 | 24 | 34 |
| Ferias o exposiciones ganaderas, comerciales o eventos públicos | 20.50 | 25.91 | 34.56 |
| Festivales sin música | 5.36 | 11.20 | 22.67 |
| Festivales con música | 18.34 | 29.00 | 44.60 |
| Graduaciones, coronaciones y similares | 6 | 11 | 22 |
| Inauguraciones | 5.36 | 9.24 | 19.76 |
| Jarypeos | 6.01 | 11.32 | 21.84 |
| Kermeses | 5.17 | 9.24 | 27.93 |
| Módulo de información | 5.20 | No aplica | No aplica |
| Obras de teatro | 34.29 | 35.45 | 56.00 |
| Peleas de gallos, con variedad de artistas | 58.08 | 59.18 | 59.18 |
| Peleas de gallos, sin Variedad de artistas y en Comisarias | 56.87 | 57.21 | 57.21 |
| Piñatas Club tipo A | 5 | 9 | 21.59 |
| Piñatas Club tipo B | 5 | 8 | 19.51 |
| Piñatas Club tipo C | 5 | 7 | 16.39 |
| Posadas | 5.08 | 9.34 | 20.80 |
| Presentaciones artísticas distintas | 17.65 | 26.14 | 56.14 |
| Sodadas | 2.116 | No aplica | No aplica |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Para la clasificación de los clubs o salones de eventos:

TIPO A: Clubs con capacidad de 201 personas en adelante, instalaciones climatizadas, jardines o salones con acabado de lujo, tipo de servicios que ofrece.

TIPO B: Club con capacidad de 200 personas máximo, instalaciones climatizadas, jardines o salones, tipo de servicios que ofrece.

TIPO C: Aquellos clubs abiertos o cerrados con capacidad máxima de 100 personas, tipo de servicios que ofrece y el tipo de eventos que realiza.





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

III.- Por la expedición de guías para la transportación de bebidas con contenido alcohólico con origen y destino dentro del Municipio se cobrará 3.24 veces la unidad de medida y actualización vigente.

IV.- Por la autorización de una hora extra en algún evento social se cobrarán 22.71 veces la unidad de medida y actualización vigente.

V.- Por la autorización de una hora extra en algún evento público que se lleve a cabo, incluso con consumo o venta de alcohol se cobrarán 33.53 veces la unidad de medida y actualización vigente.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS
SECCIÓN ÚNICA

Artículo 92.- Las contribuciones especiales por mejoras se causarán por el aumento de valor del predio que se ve beneficiado, por el mejoramiento de la infraestructura de la ciudad, por lo cual se señalan las obras a que se refiere este artículo.

Las contribuciones por mejoras, se causarán de acuerdo al costo total de la obra que se realice, participando en el pago de dicha obra, en porcentaje la autoridad y los propietarios de los inmuebles beneficiados, el porcentaje de los contribuyentes podrá llegar hasta el 80% del costo total de la obra, siguiendo las reglas que más adelante se enuncian en este artículo.

A continuación, se establecen los parámetros de cálculo de las contribuciones por mejoras según la ubicación de los inmuebles determinando la zonas de la ciudad que se consideran de mayor a menor capacidad contributiva siendo la zona A la de mayor capacidad y la Zona E, la de menor capacidad, obras públicas, distribución del porcentaje de recuperación entre zonas de beneficio.

Tipo de

Table with 6 columns: Tipo de, A, B, C, D, E. Rows include Agua potable en red secundaria, Drenaje de aguas servidas en red Secundaria, Alcantarillado pluvial, Alumbrado público, Vías secundarias, Calles colectoras, Calles locales, Arterias principales, Obras de ornato, and Electrificación.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Equipamiento

Cultura:

Museos

1.00 16.00 22.00 25.00 36.00

Bibliotecas

1.00 18.00 33.00 48.00 0.00

Casas de cultura

1.00 18.00 33.00 48.00 0.00

**Recreación y espacios abiertos
parques, plazas, explanadas o
jardines, con superficie de:**

Hasta 5,000 m2

3.00 37.00 60.00 0.00 0.00

Más de 5,000 m2 y hasta 10,000 m2

2.00 12.00 17.00 26.00 43.00

Más de 10,000 m2

2.00 12.00 18.00 30.00 38.00

Deportes

Canchas a descubierto

1.00 38.00 61.00 0.00 0.00

Canchas a cubierto

1.00 17.00 31.00 51.00 0.00

Centros deportivos

1.00 10.00 17.00 30.00 42.00

Pavimentación: un porcentaje equivalente del 30% al 40% sobre el valor del presupuesto base de la obra.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS PRODUCTOS
SECCIÓN ÚNICA**

Artículo 93.- Salvo en los casos en que se señale de otra forma, el monto de los productos se expresa en número de veces la unidad de medida y actualización vigente, en lo subsecuente para efectos de la presente Ley.

Los productos causarán cuotas y podrán provenir, enunciativamente, de las siguientes actividades:

**Veces la Unidad de Medida y
Actualización Vigente**

1.- Venta de planos correspondientes a la dirección de desarrollo urbano:

| | |
|----------------------|------|
| a) Copia | 1.66 |
| b) Impresión | 3.34 |
| c) Impresión a color | 5.56 |



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

- 2.- Enajenación de publicaciones, incluyendo suscripciones
 - a) Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora 4.45
 - b) Reglamento de construcción 4.45
 - c) programa de desarrollo del área urbana de Ciudad Obregón, Esperanza, Cócorit y Providencia. 27.85
 - d) Otras publicaciones municipales 1.11

3.- Servicios de fotocopiado de documentos a particulares 0.064

4.- Otros no especificados:

a) Velatorio municipal

Pesos

| Velatorio Municipal | |
|--------------------------------------------------|------------|
| Conceptos | Pesos M.N. |
| 1.- Servicio en domicilio con ataúd de madera. | \$1,383.20 |
| 2.- Servicio en capilla con ataúd de madera. | \$1,917.76 |
| 3.- Servicio en domicilio con ataúd metálico. | \$2,301.87 |
| 4.- Servicio en capilla con ataúd metálico. | \$2,915.47 |
| 5.- Ataúd metálico (normal) | \$1,966.99 |
| 6.- Ataúd metálico (jumbo) | \$3,377.23 |
| 7.- Ataúd madera forrado | \$707.90 |
| 8.- Ataúd madera infantil (1.20 mts) | \$511.68 |
| 9.- Ataúd madera infantil (1.00 mts) | \$472.16 |
| 10.- Ataúd madera infantil (85 cms) | \$393.82 |
| 11.- Ataúd madera infantil (55 cms) | \$353.60 |
| 12.- Ataúd madera rustico. | \$472.16 |
| 13.- Cruz madera estándar. | \$55.47 |
| 14.- Preparación de cuerpo normal. | \$648.96 |
| 15.- Preparación de cuerpo especial. | \$765.44 |
| 16.- Renta de capillas de velación por 24 horas. | \$922.60 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|-------------------------|----------|
| 17.- Renta de lona. | \$383.97 |
| 18.- Renta de carroza | \$450.67 |
| 19.- Equipo de velación | \$381.34 |

5. Por mensura, remensura, deslinde o localización de lotes:

De 1 a 9,999 metros cuadrados, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

| | m2 | Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente |
|------------------|-------|---------------------------------------------------|
| menor o igual a: | 250 | 1.85 |
| menor o igual a: | 500 | 3.65 |
| menor o igual a: | 1000 | 7.12 |
| menor o igual a: | 2000 | 13.49 |
| menor o igual a: | 3000 | 19.11 |
| menor o igual a: | 4000 | 23.98 |
| menor o igual a: | 5000 | 28.10 |
| menor o igual a: | 6000 | 31.47 |
| menor o igual a: | 7000 | 34.09 |
| menor o igual a: | 8000 | 35.96 |
| menor a: | 10000 | 37.09 |

Por cada metro cuadrado después de los 10,000 metros, se cobrará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Costo=2.25(Unidad de medida y actualización vigente./Ha.-(Dif. para restar por Ha. adicional*Ha.adic.))*Has. veces la unidad de medida y actualización vigente.

| Área en | Veces la unidad de medida y actualización vigente | Dif. Para restar por |
|---------|---------------------------------------------------|----------------------|
| Has. | Único/Ha. | Ha. Adicional |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | | |
|-----|-------|--------|
| 1 | 16.55 | 4.88 |
| 2 | 11.77 | 2.17 |
| 3 | 9.6 | 1.29 |
| 4 | 8.31 | 0.87 |
| 5 | 7.44 | 0.65 |
| 6 | 6.79 | 0.50 |
| 7 | 6.29 | 0.41 |
| 8 | 5.88 | 0.34 |
| 9 | 5.54 | 0.29 |
| 10 | 5.25 | 0.225 |
| 12 | 4.80 | 0.18 |
| 14 | 4.44 | 0.145 |
| 16 | 4.15 | 0.115 |
| 18 | 3.92 | 0.10 |
| 20 | 3.72 | 0.08 |
| 25 | 3.32 | 0.058 |
| 30 | 3.03 | 0.04 |
| 40 | 2.63 | 0.028 |
| 50 | 2.35 | 0.021 |
| 60 | 2.14 | 0.016 |
| 70 | 1.98 | 0.012 |
| 80 | 1.86 | 0.011 |
| 90 | 1.75 | 0.009 |
| 100 | 1.66 | 0.006 |
| 150 | 1.36 | 0.0036 |
| 200 | 1.18 | 0.0022 |
| 300 | 0.96 | 0.0013 |
| 400 | 0.83 | 0.0009 |
| 500 | 0.74 | 0.0006 |
| 600 | 0.68 | 0.0005 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | | |
|------|------|--------|
| 700 | 0.63 | 0.0004 |
| 800 | 0.59 | 0.0004 |
| 900 | 0.55 | 0.0002 |
| 1000 | 0.53 | 0.0001 |

6. Por verificación de levantamiento de predios realizados por peritos externos: De 1 a 9,999 metros cuadrados, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

| | m2 | Veces la unidad de medida y actualización vigente |
|------------------|-------|---------------------------------------------------|
| Menor o igual a: | 250 | 1.39 |
| Menor o igual a: | 500 | 2.68 |
| Menor o igual a: | 1000 | 5.12 |
| Menor o igual a: | 2000 | 9.51 |
| Menor o igual a: | 3000 | 13.18 |
| Menor o igual a: | 4000 | 16.18 |
| Menor o igual a: | 5000 | 18.54 |
| Menor o igual a: | 6000 | 20.30 |
| Menor o igual a: | 7000 | 21.48 |
| Menor o igual a: | 8000 | 22.12 |
| Menor a: | 10000 | 22.25 |

Después de los 10,000 metros, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

| Área en has | Veces la unidad de medida y actualización vigente |
|-------------|---------------------------------------------------|
| 1 | 22.90 |
| 2 | 31.78 |
| 3 | 31.88 |
| 4 | 44.87 |
| 5 | 50.22 |
| 6 | 55.00 |
| 7 | 59.44 |
| 8 | 63.50 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|------|--------|
| 9 | 67.31 |
| 10 | 70.88 |
| 12 | 58.32 |
| 14 | 62.94 |
| 16 | 67.23 |
| 18 | 71.44 |
| 20 | 75.33 |
| 25 | 48.04 |
| 30 | 92.04 |
| 40 | 106.52 |
| 50 | 107.07 |
| 60 | 108.34 |
| 70 | 116.94 |
| 80 | 125.55 |
| 90 | 132.89 |
| 100 | 140.06 |
| 150 | 137.70 |
| 200 | 159.30 |
| 300 | 194.40 |
| 400 | 224.10 |
| 500 | 249.75 |
| 600 | 275.40 |
| 700 | 297.68 |
| 800 | 318.60 |
| 900 | 334.13 |
| 1000 | 357.75 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Artículo 94.- El monto de los productos por enajenación de bienes muebles e inmuebles estará determinado por acuerdos del Ayuntamiento con base en el procedimiento que se establece en el Título Séptimo, Capítulo IV de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 95.- El monto de los productos por el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles estará determinado por los contratos que se establezcan con los arrendatarios.

Artículo 96.- El monto de los productos por el otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales, estará determinado por los contratos que se establezcan con las instituciones respectivas.

Artículo 97.- El monto de los productos por la enajenación de lotes en los panteones municipales se establecerá anualmente por los ayuntamientos, en tarifas que se publicarán en los tableros de avisos.





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

del propio Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y registrarán del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 98.- Por los derechos que presta el Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme.

| Concepto | Veces la unidad de medida y actualización vigente |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| I.-Anuncios publicitarios en página web del IMIP-Cajeme | 24 |
| II.-Anuncios publicitarios en página de revista emitida por el IMIP-Cajeme | No menos a 3 |

El Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme podrá ingresar por cualquiera de los productos que contempla este artículo.

Los productos causarán cuotas y podrán provenir, enunciativamente, de las siguientes actividades:

| Concepto | Veces la unidad de medida y actualización vigente |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 1.- Venta de planos para construcción a particulares del Municipio: | |
| 1.1 Copia | |
| 1.1.1 De 90x60 | 0.50 |
| 1.1.2 De 1.20x60 | 1.00 |
| 1.1.3 De 1.20x90 | 1.50 |
| 1.1.4 De 1.20 x Medida Superior a 0.90 | 2.00 |
| 1.2. Impresión | |
| 1.2.1 Carta | 0.50 |
| 1.2.2 Oficio | 1.00 |
| 1.2.3 Doble carta | 1.50 |
| 1.2.4 De 90x60 | 2.50 |
| 1.2.5 De 1.20x60 | 4.00 |
| 1.2.6 De 1.20x90 | 6.50 |
| 1.2.7 De 1.20x Medida Superior a 0.90 | 7.00 |
| 1.3. Impresión a color | |
| 1.3.1 Carta | 1.50 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1.3.2 Oficio | 2.00 |
| 1.3.3 Doble carta | 3.00 |
| 1.3.4 De 90x60 | 4.50 |
| 1.3.5 De 1.20x60 | 6.00 |
| 1.3.6 De 1.20x90 | 7.50 |
| 1.3.7 De 1.20x Medida Superior a 0.90 | 9.50 |
| 2.- Enajenación de publicaciones, incluyendo suscripciones | |
| 2.1 Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Cajeme | 8.00 |
| 2.2 Reglamento de Construcciones | 4.00 |
| 2.3 Plan Director | 25.00 |
| 2.4 Otras publicaciones municipales | No menos de 1 |
| 3.- Por curso de: | |
| 3.1 Uso del GPS (por hora por 5 personas) | 47.60 |
| 3.2 Uso de sistema SIG (por hora por persona) | 5.70 |
| 3.3 De cartografía (por hora por 5 personas) | 95.20 |
| 3.4 Uso de google earth (por hora por 5 personas) | 47.60 |
| 3.5 Otros Cursos (por hora por 5 personas) | No menos de 47.60 |
| 4.- Elaboración de estudios de impacto vial | |
| 4.1 Estudio de Impacto Vial | |
| 4.1.1 Fraccionamientos | |
| 4.1.1.1 Para proyectos de 50 a 100 lotes | 130.00 |
| 4.1.1.2 Para proyectos de 101 a 500 lotes | 650.00 |
| 4.1.1.3 Para proyectos de 501 a 1,000 lotes | 1,300.00 |
| 4.1.1.4 Para proyectos de 1,001 lotes en adelante | 2,600.00 |
| 4.1.2 Proyectos de cualquier uso o destino | |
| 4.1.2.1 Para construcciones de hasta 500 m2 | 65.00 |
| 4.1.2.2 Para construcciones de más de 500 m2 y de hasta 3,000 m2 | 130.00 |
| 4.1.2.3 Para construcciones de más de 3,000 m2 y de hasta 5,000 m2 | 260.00 |
| 4.1.2.4 Para construcciones de más de 5,000 m2 y de hasta 10,000 m2 | 520.00 |
| 4.1.2.5 Para construcciones de más de 10,000 m2 | 1,040.00 |
| 4.2 Otros estudios | |
| 4.2.1 Aforos Vehicular, Ciclista, Peatonal (por día) | 90.00 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 4.2.2 Estudio Técnico Vial | 105.00 |
| 4.2.3 Dictamen de Estudios de Impacto Vial | 70.00 |
| 4.2.4 Estudios de estacionamiento vehicular (por día) | 105.00 |
| 4.2.5 Análisis de datos (por día) | No menos de 15.00 |
| 4.2.6 Elaboración de planos, mapas, entre otros (por día) | No menos de 12.00 |
| 4.2.7 Levantamiento de información (fotográfico, mediciones, censos, entre otros) | No menos de 8.00 |
| 4.3 Dictamen de Impacto Urbano (Contenidos en el Reglamento de Construcción) | 50.00 |
| 5.- Por la expedición de constancia de Zonificación | |
| 5.1 Habitacional | 5.56 |
| 5.2 Comercial y de Servicios | 6.69 |
| 5.3 Industrial | 11.14 |
| 6.- Servicio de georreferenciación de imágenes (por día) | 5.93 |
| 7.- Digitalización o capa de información (por día) | 5.93 |
| 8.- Elaboración de mapas (por día) | 12.00 |
| 9.- Revisión de anteproyectos y proyectos de fraccionamientos (por día) | No menos de 24.00 |
| 10.- Revisión de proyectos ejecutivos de construcciones y obras diversas (por día) | No menos de 12.00 |
| 11.- Elaborar planes, proyectos y estudios urbanos y/o regionales (por etapa y complejidad) | No menos de 24.00 |
| 12.- Servicios por gestiones urbanas | 3% del monto gestionado |
| 13.- Servicios por gestiones de recursos financieros | 3% del monto gestionado |
| 14.- Servicios de fotocopiado de documentos a particulares | .06 |
| 15.- Impresión calidad fotográfica | |
| 15.1 Carta | 0.90 |
| 15.2 Oficio | 1.25 |
| 15.3 Doblecarta | 2.10 |
| 15.4 De 90x60 | 5.00 |
| 15.5 De 1.20x60 | 7.60 |
| 15.6 De 1.20x90 | 11.50 |
| 15.7 De 1.20x medida superior a 0.90 | 15.20 |
| 16.- Tomas aéreas mediante Drone (por duración de batería) | 20.00 |
| 17.- Transparencia y acceso a la información pública | |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 17.1 Por certificación de documento (por hoja) | 0.15 |
| 17.2 Por disco compacto | 0.32 |
| 17.3 Por copia simple | 0.06 |
| 17.4 Por hoja impresa por medio de dispositivo informático | 0.12 |
| 18.- Ingresos por transferencia del Ayuntamiento según acuerdo creador | Basado en el acuerdo creador el 1.25% del presupuesto de egresos del Ayuntamiento |

Artículo 99.- Por los servicios que presta la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme.

- | | |
|----------------------------------------------|--------------|
| a) Arrendamientos | Por contrato |
| b) Concesiones | Por contrato |
| c) Enajenación de bienes muebles e inmuebles | Por contrato |
| d) Servicios | |

I. Los servicios por uso de instalaciones en Laguna Gym, se cobrarán conforme a la siguiente tabla:

| USUARIOS LAGUNA GYM | Pesos |
|-------------------------|------------|
| Mensualidad General | \$520.00 |
| Mensualidad pensionados | \$310.00 |
| Mensualidad niños | \$290.00 |
| Mensualidad estudiantes | \$400.00 |
| Mensualidad grupos | \$400.00 |
| Mensualidad empleados | \$400.00 |
| Cuota quincenal | \$310.00 |
| Cuota semanal | \$230.00 |
| Cuota visita diaria | \$ 60.00 |
| Anual general 11x12 | \$5,720.00 |
| Anual pensionados 11x12 | \$3,410.00 |
| Anual niños 11x12 | \$3,190.00 |
| Anual estudiantes | \$4,400.00 |
| Anual grupos 11x12 | \$4,400.00 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|-----------------------|------------|
| Anual empleados 11x12 | \$4,400.00 |
| Semestral | \$2,960.00 |

En caso de ser necesario durante los primeros 10 días del mes de octubre se podrá aplicar una tarifa de 3x2, o en los primeros 10 días de noviembre una tarifa del 2x1.

II. Por las autorizaciones para comercializar y prestar servicios en Laguna del Náinari, se cubrirá una cuota mensual de:

| Concepto | Pesos | |
|---------------------------------|------------|------------|
| | Desde | Hasta |
| Aguas, Café | \$1,000.00 | \$2,500.00 |
| Artesanías | \$500.00 | \$2,000.00 |
| Brincolin zona A | \$3,000.00 | \$5,000.00 |
| Brincolin zona B | \$2,000.00 | \$4,000.00 |
| Caballetes zona A | \$500.00 | \$1,000.00 |
| Caballetes zona B | \$300.00 | \$600.00 |
| Carritos de maneral | \$500.00 | \$1,000.00 |
| Carritos eléctricos | \$2,000.00 | \$3,500.00 |
| Churros rellenos | \$1,000.00 | \$2,000.00 |
| Dispensadores | \$500.00 | \$2,000.00 |
| Dulceros | \$500.00 | \$1,500.00 |
| Elotes | \$1,070.00 | \$1,500.00 |
| Eventos | \$1,000.00 | \$6,000.00 |
| Flores | \$500.00 | \$1,500.00 |
| Fruta picada, banderillas | \$500.00 | \$1,500.00 |
| Globos Zona B | \$500.00 | \$1,500.00 |
| Go cars | \$2,500.00 | \$4,000.00 |
| Hot cakes/crepas | \$1,000.00 | \$2,500.00 |
| Luces, globos y juguetes (fijo) | \$500.00 | \$1,500.00 |
| Paletas y nieves | \$500.00 | \$1,000.00 |
| Palomitas | \$500.00 | \$1,500.00 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | | |
|------------------|------------|------------|
| Pinta caritas | \$500.00 | \$1,500.00 |
| Rapel | \$2,000.00 | \$3,500.00 |
| Renta bicicletas | \$2,000.00 | \$3,500.00 |

Rentas mensuales para espacios fijos laguna del Nainari:

| CONTRATOS | Pesos | |
|----------------|-------------|-------------|
| | Desde | Hasta |
| Espacios Gym | \$2,000.00 | \$4,000.00 |
| Kiosco | \$1,000.00 | \$5,000.00 |
| Muelle | \$10,000.00 | \$20,000.00 |
| Plaza del jugo | \$2,000.00 | \$4,000.00 |
| Velaria | \$5,000.00 | \$10,000.00 |

III.- Por los servicios de estacionamiento la cuota establecida es de \$15.00 por hora y \$30.00.00 por día, la cuota de recuperación de los baños de Laguna del Nainari de \$5.00 cubre los costos de mantenimiento. Estas cuotas incluyen el Impuesto al Valor Agregado

Artículo 100. Por los servicios que presta el Consejo de Promoción Económica de Ciudad Obregón

| Descripción | Veces la unidad de medida y actualización vigente |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 1. Ingresos por recuperaciones de bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus operaciones | |
| a) Inscripciones a eventos públicos | No menos de 3.24 |
| b) Diseño de publicidad | No menos de 3.24 |
| c) Anuncios Publicitario | No menos de 3.24 |
| d) Promoción | No menos de 3.24 |
| 2. Ingresos por estudios, asesoría y servicios | |
| a) Estudio de viabilidad | Por contrato |
| b) Proyecto de negocios | Por contrato |
| c) Servicios de Asesoría | 7.03 |
| d) Elaboración de Plan de Negocios | No menos de 6.48 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| e) Evaluación de Plan de Negocios | No menos de 3.24 |
| f) Servicios de Gestoría de Negocios | 3.24% del monto gestionado |
| g) Servicios de gestoría de recursos financieros | 3.24% del monto gestionado |
| 3. Por renta de mobiliarios y equipo | |
| a) Por hora para 5 personas | 9.73 |
| b) Renta para proyección por hora para 20 personas | 11.89 |
| 4. Por cursos de: | |
| a) Capacitaciones a emprendedores (por hora por persona) | No menos de 3.24 |
| b) Capacitaciones a empresarios (por hora por grupos de 20 personas) | 51.48 |

Artículo 101.- Por los servicios que presta la Estación Central de Autobuses de Ciudad Obregón, Sonora:

| Descripción | Pesos | |
|-----------------------------------------|--------------|-----------------------------|
| I.- Servicios de estación | | |
| a) Salida foránea | \$101.40 | |
| b) Salida interestatal | \$47.33 | |
| c) Salida regional | \$32.83 | |
| d) Salida suburbana | | |
| Hasta 20 Kms. | \$16.97 | |
| Más de 20 Kms. | \$14.65 | |
| II.- Servicios sanitarios | | |
| a) Sala norte | \$5.00 | |
| b) Sala sur | \$5.00 | |
| III.- Arrendamiento de locales * | Por contrato | |
| a) Locales comerciales | | |
| Número del local | Total en m2 | Costo mínimo de m2 en pesos |
| 1 1RA SALA | 13.60 | \$237.39 |
| 4 1RA SALA | 11.70 | \$365.83 |
| 5 1RA SALA | 27.30 | \$212.99 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



[Firmas manuscritas]



DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | | |
|-------------------------|-------------|-----------------------------|
| 22 | 228.23 | \$76.37 |
| 30 1RA. SALA | 6.28 | \$411.54 |
| 2 AMP | 53.60 | \$127.70 |
| 3 AMP | 53.80 | \$146.31 |
| 5 AMP | 29.50 | \$146.46 |
| 6 AMP | 29.50 | \$160.90 |
| 6 PC | 25.57 | \$177.91 |
| 7 PC | 37.10 | \$152.01 |
| 9 PC | 19.15 | \$166.47 |
| 10 Y 24 2DA SALA | 13.02 | \$247.96 |
| 12 2DA SALA | 31.00 | \$162.35 |
| 13 2DA SALA | 47.00 | \$238.00 |
| 14 2DA SALA | 13.60 | \$285.24 |
| 15 2DA SALA | 9.00 | \$315.90 |
| 17 2DA SALA | 8.75 | \$366.90 |
| 17A 2DA SALA | 8.75 | \$211.23 |
| 18 2DA SALA | 7.50 | \$344.37 |
| S/N 2DA SALA | 21.40 | \$86.45 |
| ESPACIOS AMBAS SALAS | 4.00 | \$691.81 |
| 2DA SALA | 5.00 | \$775.86 |
| b) Locales para oficina | | |
| Número del local | Total en m2 | Costo mínimo de m2 en pesos |
| 3 1RA SALA | 27.29 | \$431.29 |
| 11 P A | 32.15 | \$370.52 |
| 33 P. A | 7.50 | \$1,229.89 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | | |
|------------------------------------------|--------|-------------|
| 16 2DA | 17.50 | \$305.71 |
| 4 AMP | 149.50 | \$137.79 |
| 3 P A | 39.50 | \$33.25 |
| 4 P A | 19.15 | \$27.52 |
| 7 P A | 34.79 | \$31.75 |
| 1 AMP. | 54.25 | \$142.57 |
| 8 P C | 10.80 | \$396.30 |
| 8 P A | 68.75 | \$17.50 |
| 9 P A | 13.00 | \$395.23 |
| IV.- Recuperación de energía eléctrica * | | Por consumo |
| V.- Guarda de equipaje | | |
| a) Maleta chica | | \$7.00 |
| b) Maleta grande | | \$9.00 |
| c) Maleta jumbo | | \$12.00 |

* Tarifas más impuesto al valor agregado incluido.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

SECCIÓN I

Artículo 102.- De las multas impuestas por la autoridad municipal por violación a las disposiciones de las Leyes de Tránsito del Estado de Sonora, de Seguridad Pública del Estado de Sonora, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y de la presente Ley, así como del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Cajeme, de los reglamentos, de las circulares y de las demás disposiciones de observancia general en la jurisdicción territorial del Municipio y de cualquier otro ordenamiento jurídico cuyas normas faculten a la autoridad municipal a imponer multas, de acuerdo a las leyes y normatividades que de ellas emanen.

Salvo en los casos en que se señale de otra forma, el monto de los aprovechamientos se expresa en número de Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, en lo subsecuente para efectos de la presente Ley.



[Firmas manuscritas]

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Para promover algún recurso de inconformidad o medio de impugnación, en contra de las multas impuestas por las autoridades municipales, que se mencionan en el primer párrafo de este artículo, éste deberá presentarse ante el Juez Cívico al que se refiere el artículo 7, fracción I, del Reglamento para los Juzgados Cívicos del Municipio de Cajeme, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se hubiere aplicado la sanción que se intenta revocar. Se aplicarán las disposiciones procedimentales que establece el Bando de Policía y Gobierno y Reglamento para los Juzgados Cívicos, ambos del Municipio de Cajeme para la tramitación del recurso de inconformidad.

SECCIÓN II
MULTAS DE TRÁNSITO

Artículo 103.- Se impondrá multa equivalente de 52 a 72.80 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente:

- I. Por conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes y arresto hasta por 36 horas, siempre que no constituya delito, procediendo conforme al artículo 223, fracción VII y VIII, inciso a) de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora.
Se cobrará de acuerdo a lo siguiente:
a) Se cobrará 52 VUMAV por conducir vehículos en primer grado en estado de ebriedad.
b) Se cobrará 62.40 VUMAV por conducir vehículos en segundo grado en estado de ebriedad.
c) Se cobrará 72.80 VUMAV por conducir vehículos en tercer grado en estado de ebriedad.
II. Los ciudadanos que sean multados por conducir a en segundo o tercer estado de ebriedad deberá acreditar su asistencia a 30 sesiones de alcohólicos anónimos o bien 24 horas de trabajo comunitario que regulará el departamento de tránsito para que su expediente sea cerrado ante Seguridad Pública.

En caso de reincidencia de lo señalado en los incisos anteriores, no procederá descuento alguno.

- III. Por transportar en los vehículos, explosivos o productos altamente inflamables sin el permiso correspondiente. Por el nivel de peligro no existe descuento desde la primera incidencia de este tipo.
IV. Por prestar servicio público de transporte sin estar concesionado, por cada ocasión. En este caso, además se detendrá hasta por 72 horas el vehículo, impidiendo que continúe circulando y se remitirá al Departamento de Tránsito. A la vez, se comunicará tal situación a la Dirección de Transporte del Estado. Por el nivel de frecuencia en la presentación de esta infracción no existe descuento desde la primera incidencia de este tipo.
V. Por conducir vehículos en estado de ebriedad se incluirá una aportación con cargo al contribuyente por un monto de 30.00 pesos, de los cuales quince pesos corresponderán a Cruz Roja y quince pesos para el Cuerpo de Bomberos.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Artículo 104.- Se impondrá multa equivalente a 57.20 veces la unidad de medida y actualización vigente:

- I. Realizar competencias de velocidades o aceleración de vehículos en las vías públicas.
- II. Por hacer uso cualquier vehículo de sirenas y luces reservadas a los vehículos de emergencia, debiéndose además obligar al conductor a que se retire del vehículo dichos dispositivos.
- III. Por no respetar la preferencia de paso de los vehículos considerados como de emergencia como Cruz Roja, bomberos, protección civil, vehículos de Seguridad Pública y los demás que las autoridades destinen para atender en casos de emergencia
- IV. Huir en caso de provocar accidente.

Artículo 105.- Tratándose de los vehículos de transporte de carga pesada que no cuenten con el permiso del Departamento de Tránsito para circular en las vías del municipio de Cajeme, se sancionarán con multa de 83.20 veces la unidad de medida y actualización vigente.

Artículo 106.- Por circular vehículos que excedan los límites autorizados en el largo, ancho y alto de la unidad, así como transportar carga excediéndose en la altura permitida o que sobresalga la carga en la parte posterior y lateral, sin el señalamiento correspondiente, se sancionarán con multa de 10 hasta 60 veces la unidad de medida y actualización vigente.

Artículo 107.- Se impondrá multa equivalente a 31.20 veces la unidad de medida y actualización vigente:

- a) Por no reducir la velocidad al límite establecido en zona escolar dentro del horario escolar.
- b) Por conducir con un menor en brazos.
- c) Por conducir con cualquier mascota en brazos.
- d) Por conducir sin proteger con cinturón de seguridad a los menores de edad y no asegurar la silla o porta bebe en el asiento trasero. Los menores de seis años de edad deberán viajar preferentemente en el asiento trasero del vehículo o en un asiento de seguridad para niños, debiendo sujetarlos con el cinturón de seguridad para adultos, siguiendo las instrucciones del fabricante del vehículo y del asiento de seguridad señaladas para ese efecto.

Artículo 108.- Se impondrá multa equivalente a 20.80 veces la unidad de medida y actualización vigente:

- a) Por hacer sitio de automóviles de alquiler en lugar no autorizado.
- b) Por prestar el servicio público de pasaje fuera de la ruta o del horario autorizado.



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

- c) Por hacer terminal sobre la vía pública o en lugares no autorizados a los vehículos de servicio público de pasaje.
- d) Por prestar el servicio público de transporte con las unidades de emergencia simultáneamente con las autorizadas, independientemente de la sanción de cancelación que establece la Ley de Transporte del Estado de Sonora.
- e) Por circular en las vías públicas a velocidades superiores a las autorizadas.
- f) Por circular los vehículos de servicio público de pasaje, sin puertas o con puertas abiertas.
- g) Por causar daños a la vía pública o bienes del Estado o del Municipio, con motivo de tránsito de vehículos.
- h) Conducir vehículos, sin cumplir con las condiciones fijadas en las licencias.

Artículo 109.- Se impondrá multa equivalente a 36.40 veces la unidad de medida y actualización vigente:

- a) Conducir vehículos automotrices con los cristales polarizados u obstruidos, deliberada o accidentalmente, de tal manera que se reste visibilidad en ambos sentidos.
- b) Por circular con un vehículo con placas alteradas o que no le correspondan, procediéndose además a impedir la circulación del vehículo y debiéndose remitir al Departamento de Tránsito.
- c) Por diseminar carga en la vía pública, no cubrirla con lona cuando sea posible de esparcirse, o se transporten objetos repugnantes a la vista o al olfato, así como arrojar basura en la vía pública, al conductor o por permitir, o no advertirlo a sus pasajeros.
- d) Por conducir haciendo uso del teléfono celular y/o cualquier aparato electrónico que sirva como distractor.

Artículo 110.- Se impondrá multa equivalente a 15.60 veces la unidad de medida y actualización vigente:

- a) Estacionarse en entrada de vehículos, lugares prohibidos o peligrosos, en sentido contrario o de doble fila; independientemente de que la autoridad proceda a movilizar el vehículo.
- b) Por permitir el ascenso y descenso de pasaje en los vehículos de servicio público de transporte, en la vía pública, sin tomar para ello precauciones de seguridad, así como realizarlas en zonas o paradas no autorizadas.
- c) Por no dar preferencia de paso a los peatones en las áreas respectivas.
- d) Por circular con un vehículo que le falte una o las dos placas de circulación y/o placas vencidas, procediéndose además a impedir la circulación del vehículo y debiéndose remitir al Departamento de Tránsito.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



[Firma manuscrita]





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

- e) Por no obedecer cuando lo indique un semáforo, otro señalamiento o indicación del agente de tránsito, los altos en los cruces de ferrocarril.
- f) Por arrojar basura en la vía pública.

Artículo 111.- Se aplicará multa equivalente a 10.40 veces la unidad de medida y actualización vigente, cuando se incurra en las siguientes infracciones:

- a) Por permitir el propietario o poseedor de un vehículo que lo conduzcan por personas menores de 18 años o que carezcan éstos de permiso respectivo, debiéndose además impedir la circulación del vehículo. Si el automóvil es propiedad de un menor de 18 años y éste es quien lo conduce sin permiso correspondiente, la multa se aplicará a los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad.
- b) Por circular en sentido contrario.
- c) Circular vehículos de transporte de pasaje colectivo, en doble fila.
- d) Por negarse a prestar el servicio público sin causa justificada, así como abastecer de combustible los vehículos de servicio público de transporte colectivo con pasajeros a bordo.
- e) Por efectuar reparaciones que no sean de urgencia, así como lavados de vehículos en las vías públicas.
- f) Por circular y estacionar en las aceras y zonas de seguridad.
- g) Por realizar sin causa justificada una frenada brusca, sin hacer la señal correspondiente, provocando con ello un accidente o conato con él.
- h) No disminuir la velocidad en intersecciones, puentes y lugares de gran afluencia de peatones.
- i) Conducir en zigzag, con falta de precaución o rebasar por la derecha.
- j) Por falta de protectores en las llantas traseras de camiones remolques y semi-remolques que tengan por finalidad evitar que estos arrojen pequeños objetos hacia atrás.
- k) Conducir vehículos careciendo de licencia, por olvido, sin justificación o careciendo esta de los requisitos necesarios o que no corresponda a la clase de vehículo para lo cual fue expedida.
- l) Circular faltando una de las placas o no colocarlas en el lugar destinado al efecto.
- m) Por falta de permisos o placa para circular con equipo especial móvil.
- n) Cambiar intempestivamente de un carril a otro, cruzando la trayectoria de otro vehículo provocando ya sea, un accidente, una disminución de velocidad intempestivamente o la desviación de otro vehículo.
- o) Dar vuelta a la izquierda, sin respetar el derecho de paso de los vehículos que circule en sentido opuesto, efectuando esta maniobra sin tomar las precauciones debidas.
- p) No utilizar el cinturón de seguridad, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora.
- q) Salir intempestivamente y sin precaución del lugar de estacionamiento.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



[Firma manuscrita]



DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

- r) Circular sin haber solicitado la expedición de licencia de conducir.
- s) Entorpecer los desfiles, cortejos fúnebres y manifestaciones permitidas.

Artículo 112.- Se aplicará multa equivalente a 5.20 veces la unidad de medida y actualización vigente, cuando se incurra en las siguientes infracciones:

- a) No portar en lugar visible al usuario, los vehículos de servicio público de transporte de pasaje y carga, la tarifa autorizada, así como alterada.
- b) Falta de colocación de banderolas en el día, o de lámparas en la noche, en caso de estacionamiento o detención de vehículos sobre el arroyo de circulación, o en lugares de escasa visibilidad.
- c) Por no respetar la preferencia de paso a otros vehículos en avenidas y vías rápidas o de mayor volumen.
- d) Por no realizar la limpieza, tanto interior como exterior de vehículos de servicio público de pasaje.
- e) Por falta de herramientas, indicadores o llantas de repuesto en vehículos destinados al servicio sea de pasaje o carga tanto público como privado.
- f) Por no tomar el carril correspondiente para dar vuelta a la izquierda, o conservar el carril izquierdo entorpeciendo la circulación rápida de él, excepto para efectuar rebase.
- g) Transitar con cualquier clase de vehículos que no reúnan las condiciones mínimas de funcionamiento y los dispositivos de seguridad exigidos por la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora.
- h) No guardar la distancia conveniente con el vehículo de adelante.
- i) Circular con un vehículo que lleve parcialmente ocultas las placas.
- j) Falta de aseo y cortesía de los operadores de los vehículos de servicio público de transporte de pasaje.
- k) Dar vuelta lateralmente o en U cuando esté prohibido mediante señalamiento expreso, o dar vuelta en U a mitad de cuadra.
- l) Por circular los vehículos de servicio público de pasaje sin el número económico en lugar visible y conforme a las dimensiones, color de la unidad e indicaciones que al efecto establezca la Dirección de Transporte del Estado.
- m) Falta de identificación del tipo de servicio que se presta y cuando proceda el nombre de una ruta.
- n) Por no conservar una distancia lateral de seguridad con otros vehículos o pasar tan cerca de las personas o vehículos que constituyen un riesgo.
- o) Permitir el acceso en vehículos de servicio público de pasaje a individuos en estado de ebriedad o que por falta de aseo o estado de salud perjudique o moleste al resto de los pasajeros.
- p) Falta de luces en el interior de vehículos de servicio público de transporte de pasaje colectivo.
- q) Por circular cualquier vehículo con el escape abierto, o produciendo por acondicionamiento, defecto, desperfecto o malas condiciones, humo excesivo o ruidos inmoderados, así como no tener colocados verticalmente los escapes los vehículos que consumen diésel o gasolina. Además, deberá impedirse que continúe circulando y deberá remitirse al departamento de tránsito.
- r) Queda prohibido a los conductores producir con sus vehículos ruidos que molesten a otras personas.
- s) Por no abanderar los obstáculos o zanjas peligrosas a la circulación de vehículos y peatones, así como no colocar señales luminosas para indicar su existencia por la noche.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

- t) Por circular con motocicleta de trabajo que sea de hasta 250cc que le falte la placa de circulación y/o placa vencida. En este caso, se brindarán 10 días hábiles a partir de la fecha de la multa para que se regularice, en caso de reincidencia posterior al periodo señalado se cobrará el doble de la multa, procediéndose además a impedir la circulación del vehículo y debiéndose remitir al Departamento de Tránsito.
- u) Por carecer de protección el operador y/o acompañante en motocicleta.
- v) Ningún vehículo debe llevar personas a bordo cuando sea transportado por una embarcación u otro medio. Tampoco deberá llevarlas cuando sea remolcado por un vehículo de salvamento.
- w) Los vehículos deberán circular con sus puertas cerradas y queda prohibido transportar personas en la parte exterior de la carrocería o fuera de cabina.
- x) Circular los vehículos con personas fuera de cabina.
- y) Se prohíbe conducir vehículos con mayor número de personas de las que puedan ir debidamente sentadas en los asientos diseñados para tal objeto, también queda prohibido llevar bultos u objetos que obstruyan la visibilidad del conductor, sea al frente, a los lados o en la parte posterior del vehículo.
- z) Ninguna persona deberá abrir las portezuelas del vehículo por el lado de la circulación, excepto los conductores que sólo podrán abrir la que les corresponde sin entorpecer la circulación y no la mantendrán abierta por mayor tiempo que el estrictamente necesario para su ascenso y descenso.

Artículo 113.- Se aplicará multa equivalente a 3.12 veces la unidad de medida y actualización vigente, cuando se incurra en las siguientes infracciones:

- a) Falta de calcomanía de revisado y calcomanía de placas fuera de los calendarios para su obtención.
- b) Falta señalamiento de la razón social, nombre de propietario o de la institución en los vehículos destinados al servicio particular sea de persona o cosa.
- c) Estacionar habitualmente por la noche los vehículos en la vía pública, siempre que perjudique o incomode ostensiblemente. Si una vez requerido el propietario o conductor del vehículo persiste, la autoridad procederá a movilizarlo.
- d) Circular faltándole al vehículo una o varias de las luces reglamentarias o teniendo estas deficiencias. Así como por circular con luces adicionales a las de fábrica del vehículo, permitidas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana Automotriz.
- e) Permitir el acceso de animales en vehículos de servicio público de transporte de pasaje colectivo, exceptuando los utilizados por los invidentes, así como objetos voluminosos y no manuales que obstruyan la visibilidad de los operadores.
- f) Circular careciendo de tarjeta de circulación o con una que no corresponda al vehículo o a sus características.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

- g) Falta de aviso de baja de un vehículo que circule con placas de demostración.
- h) Por transitar más de dos pasajeros en una motocicleta.

Artículo 114.- Multa equivalente a 2.08 veces la unidad de medida y actualización vigente:

- a) Circular en bicicletas o motocicletas en grupos de más de una fila, no guardando su extrema derecha o llevando carga sin la autorización respectiva o circular sobre las banquetas y zonas prohibidas o sin llenar las condiciones de seguridad exigidas para los conductores.
- b) Circular a velocidad inferior a la obligatoria en los lugares en que así se encuentre indicado.
- c) Por permitir el acceso a los vehículos de servicio público de transporte de servicio colectivo de vendedor de cualquier artículo o servicio o de limosneros, así como detener su circulación para que el conductor o los pasajeros sea abordados por éstos.
- d) Dar vuelta a la izquierda o derecha sin hacer la señal correspondiente con la mano o con el indicador mecánico, así como indicar la maniobra y o realizarla.
- e) Por trasladar o permitir el traslado de ganado por la vía pública sin permiso, o cabalgar fuera de las calzadas o lugares autorizados para tal fin.
- f) Utilizar las vías públicas para fines distintos a la circulación de vehículos y peatones, salvo casos de fuerza mayor o previa autorización del Departamento de Tránsito.
- g) Uso de la luz roja en la parte delantera de los vehículos no autorizados para tal efecto.
- h) Falta de timbre interior en vehículos de transporte público de pasaje colectivo.
- i) Viajar más de una persona en la bicicleta de rodada menor de 65 centímetros; o utilizar en la vía pública una bicicleta infantil.
- j) Por utilizar carretillas para fines distintos al de simple auxilio, en las maniobras de carga y descarga fuera de la zona autorizada en las obras de construcción.
- k) Manejar bicicletas, siendo menor de 14 años en las vías de tránsito intenso. La infracción se impondrá en este caso a los padres, tutores o quienes ejerza la patria potestad, debiéndose impedir además la circulación por dichas vías.
- l) Conducir vehículos que no tengan o no funcione el claxon, corneta, timbre o cualquier dispositivo similar.
- m) Falta de espejo retrovisor.

Artículo 115.- Si la infracción es pagada dentro de las 48 horas siguientes a la fecha se impondrá el mínimo de su importe:

- a) Conducir con exceso de velocidad en zona escolar.
- b) Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicinas.
- c) Huir en caso de accidente.
- d) Por conducir haciendo uso del teléfono celular y/o cualquier aparato electrónico que sirva como distractor.



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Artículo 116. – Serán susceptibles de multas en los subsecuentes supuestos, de acuerdo al artículo 71 del Reglamento de Tránsito Municipal, en base a las siguientes tarifas:

- I. Multa de 3 a 6 Veces la unidad de medida y actualización vigente:
 - a) Por no haber cubierto la tarifa correspondiente en las zonas reguladas por parquímetros en la vía pública, aun y considerando los 10 minutos de tolerancia permitidos para hacer su pago desde el momento en que se estacionó, y una vez pasados 30 minutos de aplicada la infracción, se colocará el inmovilizador con un costo adicional de 3 veces la unidad de medida y actualización vigente, siendo este colocado por un agente de Tránsito Municipal, quien podrá auxiliarse de un tercero.
 - b) Por sobrepasar el vehículo el espacio delimitado en el piso como la zona para estacionarse.
 - c) Por no coincidir el número de placa del vehículo que ingresó al parquímetro, con el número de placa física de dicho vehículo.
 - d) A quien sea sorprendido introduciendo al parquímetro cualquier otro objeto diferente a las monedas de curso legal.
 - e) Por insultar, amenazar y/o agredir al personal y/o autoridad de parquímetros, independientemente de las demás acciones legales a que haya lugar, dependiendo de la gravedad del caso.
 - f) Por utilizar los espacios destinados a estacionamiento dentro de la zona regulada, para otros fines a los cuales no fueron destinados.
 - g) Por colocar objetos o materiales en los espacios de estacionamiento en la vía pública en las zonas reguladas por parquímetros.
 - h) Por realizar cualquier otra conducta en la zona regulada que impidan o interfieran en la prestación del servicio.
 - i) Por intentar dañar y/o vandalizar el parquímetro, independientemente al pago por la reparación del daño si existiere, que será determinada por el juzgado correspondiente previa evaluación del personal técnico especializado de la marca de que se trate dicho parquímetro.
 - j) Pretender simular y/o reproducir de manera fraudulenta el recibo que emite el parquímetro, independientemente de las demás acciones legales a que haya lugar.

- II. Multa de 11 a 15 veces la unidad de medida y actualización vigente:
 - a) Por estacionarse en entrada de vehículos sin contar con la exención de pago de residente de ese predio.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

- b) Por estacionarse en batería cuando deba ser en cordón o viceversa, éste será llevado al corralón municipal, con el consecuente pago por el arrastre y liberación del vehículo del corralón.

DE LAS MULTAS POR INFRACCION AL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO

Artículo 117.- El juez civico, determinará la infracción a aplicar considerando la gravedad de la falta cometida por el infractor y su condición social y económica.

La cual podrá ser:

- a) Amonestación.
- b) Sanción económica de acuerdo a los importes establecidos en el propio Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Cajeme y los criterios de la Ley correspondiente.
- c) Arresto hasta por 36 horas.
- d) Trabajo comunitario por parte del infractor, equivalente al importe de la multa económica correspondiente.

Artículo 118.- El juez cívico, determinará la infracción a aplicar considerando la gravedad de la falta cometida por el infractor y su condición social y económica derivado de la realización de actividades o acciones que pongan en riesgo la salud mientras estén activos los códigos de seguridad por contingencia sanitaria.

La cual podrá ser:

- a) Amonestación.
- b) Sanción económica de acuerdo a los importes establecidos en el propio Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Cajeme y los criterios de la Ley correspondiente.
- c) Arresto hasta por 36 horas.
- d) Trabajo comunitario por parte del infractor, equivalente al importe de la multa económica correspondiente.

DE LAS MULTAS EN MATERIA AMBIENTAL

Artículo 119.- De acuerdo a lo que establece la legislación ambiental federal, estatal y municipal el Ayuntamiento, sancionará en el ámbito de su competencia a través del titular de la autoridad correspondiente como sigue:

- a) De 20 a 20,000 Veces la unidad de medida y actualización vigente, en el momento de la infracción.
- b) Clausura parcial o total, temporal o definitiva de las fuentes o actividades que originen deterioro ambiental.
- c) El titular de la dependencia solicitará a la autoridad correspondiente el arresto del infractor hasta por 36 horas.
- d) Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, se procederá a cancelar la licencia municipal para operar, funcionar o prestar servicios de las actividades del infractor.
- e) Por contaminación atmosférica por combustión a cielo abierto.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

f) En caso de reincidir, se podrá imponer hasta dos tantos de la multa.

Para la calificación de las infracciones a este artículo, se tomarán en consideración: la gravedad de la infracción, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia, si la hubiere.

Artículo 120.- Con respecto a las multas por falta de limpieza en un lote baldío éstas se aplicarán conforme a lo siguiente:

| Medidas de lote baldío en mt2 | Costo en pesos |
|-------------------------------|----------------|
| De 1 a 200 mt2 | \$4,000.00 |
| De 201 a 500 mt2 | \$6,000.00 |
| De 501 a 1,000 mt2 | \$8,000.00 |
| De 1,001 a 10,000 mt2 | \$20,000.00 |
| De 10,001 mt2 en adelante | \$40,000.00 |

DE LAS MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE DESARROLLO URBANO

Artículo 121.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y el Reglamento de Construcción del Municipio de Cajeme, será la autoridad municipal correspondiente la que sancione en los siguientes términos:

- a) Multa equivalente de 1 a 500 veces la unidad de medida y actualización Vigente.
- b) Suspensión de registros como directores responsables de obra.
- c) Cancelación de registro como director responsable de obra.
- d) Suspensión de la obra en ejecución.
- e) Cancelación de la licencia para la ejecución de la obra.
- f) Cancelación de la obra en ejecución.
- g) Retiro de vallas o anuncios publicitarios.

Toda sanción deberá fundarse y motivarse tomando en cuenta: los daños que se han producido o puedan producirse, la gravedad de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, y las demás circunstancias estimadas por la autoridad.

DE LAS MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Artículo 122.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y la legislación reglamentaria, la autoridad municipal competente, sancionará las conductas constitutivas de infracción de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos del 93 al 98 de la Ley en comento.

Artículo 123.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento Municipal de Protección Civil para el Municipio de Cajeme, la autoridad competente, sancionará por las violaciones a los conceptos del citado reglamento conforme a lo establecido en los artículos 274, 275, 276, 277 y 278 por conducto del H. Ayuntamiento de Cajeme, a través del titular de la autoridad correspondiente toda violación en los siguientes términos:

- a) Amonestación;
- b) Multa de cincuenta a cinco mil días de salario mínimo general diario vigente al momento de cometerse la infracción;
- c) Clausura provisional o definitiva; y
- d) Arresto hasta por treinta y seis horas.

DE LAS MULTAS POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE RASTROS

Artículo 124.- De conformidad a lo que establece el numeral 60, del Reglamento de Rastros para el Municipio de Cajeme, Sonora se sancionará por el H. Ayuntamiento de Cajeme, a través del titular de la autoridad correspondiente toda violación a la refiero cuerpo normativo municipal, como sigue:

- a) Amonestación;
- b) Multa de diez a quinientas veces la unidad de medida y actualización vigente, al momento de cometerse la infracción;
- c) Clausura provisional o definitiva; y
- d) Arresto hasta por treinta y seis horas.

DE LAS MULTAS POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE COMERCIO Y OFICIOS EN LA VÍA PÚBLICA Y REGLAMENTO EN MATERIA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE OPEREN MÁQUINAS ELECTRÓNICAS DE JUEGO CON SORTEO DE NÚMEROS Y APUESTAS PARA EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.

Artículo 125.- De acuerdo a lo que establece el Reglamento de Comercio y Oficios en la Vía Pública para el Municipio de Cajeme, Sonora, se sancionará por el H. Ayuntamiento, a través del titular de la autoridad correspondiente, como sigue:

- a) Amonestación;
- b) Multa equivalente de 5 a 50 veces la unidad de medida y actualización vigente, al momento de cometerse la infracción o el equivalente al 30 por ciento del derecho o impuesto omitido, lo que resulte mayor.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



[Firmas manuscritas]





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

- c) Retiro de puestos, rótulos o instalaciones;
- d) Suspensión temporal del permiso;
- e) Cancelación definitiva del permiso; y
- f) Arresto hasta por 36 horas.
- g) En caso de reincidencia se pagará el doble del monto de la última multa.

Toda sanción deberá fundarse y motivarse tomando en cuenta: los daños que se han producido o puedan producirse, la gravedad de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, y las demás circunstancias estimadas por la autoridad.

Artículo 126.- Por los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan al órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal, los contratistas con quienes se celebre contrato de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente de 3 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

La Tesorería Municipal, así como las oficinas pagadoras de las entidades paramunicipales ejecutoras de obra pública, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior.

Dicha retención se utilizará para la operación y equipamiento del Órgano de Control y Evaluación gubernamental y a la profesionalización y desarrollo del personal del mismo.

Artículo 127.- Las multas o infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones para las licencias, permisos, autorizaciones para los establecimientos donde operen máquinas electrónicas de juego con sorteo de números y apuestas se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento en materia de licencias, permisos, autorizaciones para los establecimientos donde operen máquinas electrónicas de juego con sorteo de números y apuestas para el Municipio de Cajeme, Sonora.

DE LAS MULTAS POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 128.- De acuerdo a lo que establece los artículos 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas para el Municipio de Cajeme, Sonora, se sancionará a través del titular de la autoridad correspondiente, como sigue:

- a) Multa hasta 160 veces la unidad de medida y actualización vigente;
- b) Suspensión del espectáculo;
- c) Suspensión de funcionamiento del establecimiento de espectáculos;
- d) Clausura del establecimiento; y
- e) Arresto hasta por 36 horas.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Al imponer una sanción se fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, condiciones personales del infractor y demás circunstancias estimadas por la autoridad.

DE LAS MULTAS POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA

Artículo 129.- De acuerdo a lo que establece el Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Cajeme, Sonora, se sancionará por el H. Ayuntamiento, a través del titular de la autoridad correspondiente, como sigue:

- a) Multa equivalente de 2 a 200 veces la unidad de medida y actualización vigente al momento de cometerse la infracción; y
- b) Arresto hasta por 36 horas.

Toda sanción deberá fundarse y motivarse tomando en cuenta: los daños que se han producido o puedan producirse, la gravedad de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, y las demás circunstancias estimadas por la autoridad.

DE LAS MULTAS POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS PARA EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA

Artículo 130.- De acuerdo a lo que establece el Reglamento de Anuncios Publicitarios para el Municipio de Cajeme, Sonora, se sancionará por el H. Ayuntamiento, a través del titular de la autoridad correspondiente, como sigue:

- a) Amonestación;
- b) Multa equivalente de 10 a 500 veces la unidad de medida y actualización vigente al momento de cometerse la infracción;
- c) Retiro del anuncio; y
- d) Revocación de la autorización.

Toda sanción deberá fundarse y motivarse tomando en cuenta: los daños que se han producido o puedan producirse, la gravedad de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, y las demás circunstancias estimadas por la autoridad.

DE LAS MULTAS POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



[Firma manuscrita]



DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Artículo 131.- Es responsable de las faltas previstas en el Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio de Cajeme, quien de cualquier modo participe en la ejecución de las mismas o induzca directa o indirectamente a alguien a cometerlas. Los padres o tutores de los menores de edad e incapaces serán responsables de las faltas que éstos cometan.

Artículo 132.- Las violaciones e infracciones cometidas al Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio de Cajeme, se sancionarán con:

- a. Apercibimiento;
- b. Amonestación por escrito;
- c. Multa;
- d. Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las instalaciones o sitios en donde se desarrollen los actos sancionados por el Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio de Cajeme;
- e. Suspensión o revocación de los permisos, licencias o autorizaciones correspondientes que haya otorgado la autoridad Municipal;
- f. Decomiso de los animales, así como de los instrumentos directamente relacionados con infracciones o sanciones al Reglamento de Protección a los animales para el Municipio de Cajeme;
- g. La detención de los vehículos, remitiéndolos a los depósitos correspondientes, cuando se violenten las disposiciones en materia de transporte de animales en los términos del Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio de Cajeme y de las Leyes correspondientes;
- h. Arresto hasta por 36 horas; y
- i. Las demás que señale la Ley y el Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio de Cajeme.

Las multas, así como el arresto administrativo, podrán ser conmutadas por trabajo comunitario, a criterio del Centro de Control y Atención Animal, en actividades de protección y conservación de los animales.

Artículo 133.- Se sancionará con multa equivalente de **10 a 20 veces** la unidad de medida y actualización vigente la violación a las disposiciones contenidas en los artículos 6 incisos a), f), g), h), i); 18, 32, 36, 55, 56, 57 y 73 del Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio de Cajeme.

Artículo 134.- Se sancionará con multa equivalente de **20 a 50 veces** la unidad de medida y actualización vigente la violación a las disposiciones contenidas en los artículos 17, 19, 23, 28, 46, 47, 48, 50, 52 y 78 del Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio de Cajeme.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Artículo 135.- Se sancionará con multa equivalente de **50 a 150 veces** la unidad de medida y actualización vigente la violación a las disposiciones contenidas en los artículos 6 incisos b), c), d), e) y j); 21, 25, 26, 29, 30, 31, 42 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 43, 62, 63, 64, 65, 66, 74, 80 y 91 del Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio de Cajeme.

Artículo 136.- De manera adicional cuando así resulte procedente conforme a la motivación de su resolución, la Dirección de Salud Municipal podrá sancionar las violaciones a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio de Cajeme, con lo establecido en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII del artículo 105 de este mismo ordenamiento.

Cualquier otra infracción a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio de Cajeme, cuya sanción no este comprendida en los artículos 124, 125 y 126 de la presente Ley, se sancionará con multa equivalente de 10 a 20 veces la unidad de medida y actualización vigente.

Artículo 137.- La Dirección de Salud Municipal fundará y motivará la resolución en la que se imponga una sanción, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a) Las condiciones económicas del infractor;
- b) El perjuicio causado por la infracción cometida;
- c) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción;
- d) La reincidencia en la comisión de infracciones, la gravedad de la conducta y la intención con la cual fue cometida;
- e) El carácter intencional, imprudencial o accidental del hecho, acto u omisión constitutiva de la infracción; y
- f) Las demás circunstancias estimadas por la Dirección de Salud Municipal.

Artículo 138.- El producto de las multas se aplicará de la manera siguiente: 50% para el Ayuntamiento y 50% para el Centro de Control y Atención Animal de Municipio de Cajeme para que se aplique, por conducto de las asociaciones o sociedades protectoras de animales constituidas legalmente y registradas ante el Ayuntamiento y, mediante los convenios se establezcan en la realización de acciones, estudios, investigaciones, educación y difusión de actividades y campañas para la protección y cuidado de los animales.

Artículo 139.- En contra de las resoluciones dictadas como consecuencia de la aplicación del Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio de Cajeme, opcionalmente podrán

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



[Firma manuscrita]





PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

interponerse los medios de impugnación establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

Artículo 140.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo el cobro de un crédito fiscal insoluto, las personas físicas o morales deudoras, estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Sonora y el Reglamento para el Cobro y Aplicación de Gastos de Ejecución.

Artículo 141.- El monto de los aprovechamientos por recargos, remates y venta de ganado mostrenco, indemnizaciones, donativos, aprovechamientos diversos y reintegros, estarán determinados de acuerdo a lo señalado en el artículo 166 de la Ley de Hacienda Municipal.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS PARTICIPACIONES

SECCIÓN ÚNICA

Artículo 142.- Las participaciones federales o estatales que correspondan al municipio de Cajeme por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, se percibirán en los términos que se fijan en los convenios respectivos, en la Ley de Coordinación Fiscal y en los que determine el H. Congreso del Estado sobre ello.

TÍTULO TERCERO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 143.- Durante el ejercicio fiscal de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, recaudará ingresos por los conceptos mencionados en el Título Segundo y por las cantidades que a continuación se enumeran:

| Partida | Concepto | Parcial | Presupuesto | Total |
|---------|----------------------------------------------------|------------|-------------|---------------|
| 1000 | Impuestos | | | \$239,560,000 |
| 1100 | Impuesto sobre los Ingresos | | | |
| 1102 | Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos | | 210,000 | |
| 1103 | Impuestos sobre loterías, rifas y sorteos | | 2,400,000 | |
| 1200 | Impuestos sobre el Patrimonio | | | |
| 1201 | Impuesto predial | | 134,000,000 | |
| | 1.- Recaudación anual | 97,000,000 | | |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | | | |
|------|---------------------------------------------------------------------|------------|------------|
| | 2.- Recuperación de rezagos | 37,000,000 | |
| 1202 | Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles | | 76,250,000 |
| 1203 | Impuesto municipal sobre tenencia y uso de vehículos | | 20,000 |
| 1204 | Impuesto predial ejidal | | 8,900,000 |
| 1700 | Accesorios | | |
| 1701 | Recargos | | 2,780,000 |
| | 1.- Por impuesto predial del ejercicio | 180,000 | |
| | 2.- Por impuesto predial de ejercicios anteriores | 1,200,000 | |
| | 3.- Recargos por otros impuestos | 1,400,000 | |
| 1800 | Otros Impuestos | | |
| 1801 | Impuestos adicionales | | 15,000,000 |
| | 1.- Para asistencia social 15% | 4,500,000 | |
| | 2.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 15% | 4,500,000 | |
| | 3.- Para fomento deportivo 20% | 6,000,000 | |
| 3000 | Contribuciones de Mejoras | | \$1,800 |
| 3100 | Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas | | |
| 3101 | Agua potable en red secundaria | | 100 |
| 3102 | Drenaje en aguas servidas en red secundaria | | 100 |
| 3103 | Alcantarillado pluvial | | 100 |
| 3104 | Alumbrado público | | 100 |
| 3105 | Pavimento en vías secundarias | | 100 |
| 3106 | Pavimento en calles colectoras | | 100 |
| 3107 | Pavimento en calles locales | | 100 |
| 3108 | Pavimento en arterias principales | | 100 |
| 3109 | Obras de ornato | | 100 |
| 3110 | Electrificación | | 100 |
| 3111 | Cultura | | 100 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | | | |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|
| 3112 | Museos | | 100 |
| 3113 | Bibliotecas | | 100 |
| 3114 | Casa de la cultura | | 100 |
| 3115 | Recreación y espacios abiertos | | 100 |
| 3116 | Canchas a descubierto | | 100 |
| 3117 | Canchas a cubierto | | 100 |
| 3118 | Centros deportivos | | 100 |
| 4000 | Derechos | | \$146,049,938 |
| 4100 | Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público | | |
| 4101 | Concesiones de bienes inmuebles | | 3,000,000 |
| 4102 | Arrendamiento de bienes inmuebles | | 100 |
| 4300 | Derechos por Prestación de Servicios | | |
| 4301 | Alumbrado público | | 90,000,000 |
| 4304 | Panteones | | 1,414,100 |
| | 1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres | 700,000 | |
| | 2.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de restos humanos | 4,000 | |
| | 3.- Venta de lotes en el panteón | 680,000 | |
| | 4.- Por licencia de construcción en panteón municipal | 30,000 | |
| | 5.- Por el refrendo anual de panteones a particulares | 100 | |
| 4306 | Parques | | 1,450,100 |
| | 1.- Por acceso a los parques y a otros centros que tengan por objeto satisfacer necesidades de recreación | 1,400,000 | |
| | 2.- Por acceso a los juegos | 100 | |
| | 3.- Por renta de locales | 50,000 | |
| 4307 | Seguridad pública | | 300 |
| | 1.- Por policía auxiliar | 100 | |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | | | |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| | 2.- Por el servicio de alarma (conexión y prestación de servicio) | 100 | |
| | 3.- Por el servicio de seguridad privada | 100 | |
| 4308 | Tránsito | | 10,469,562 |
| | 1.- Examen para obtención de licencia | 744,308 | |
| | 2.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre | 1,896,292 | |
| | 3.- Almacenaje de vehículos (corralón) | 321,521 | |
| | 4.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos | 2,150,000 | |
| | 5.- Estacionamiento de vehículos en la vía pública, donde existe sistema de control de tiempo y espacio | 100 | |
| | 6.- Examen para manejar para personas mayores de 16 y menores de 18 años | 100 | |
| | 7.- Validación del formato sellado de altas y bajas de vehículos | 100 | |
| | 8.- Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas | 1,000 | |
| | 9.- Por permiso de carga y descarga de vehículos de transporte | 5,355,741 | |
| | 10.- por el traslado de vehículos realizado por tránsito municipal | 100 | |
| | 11.- Por el traslado de vehículos realizados por personas físicas o morales | 100 | |
| | 12.- Por el almacenaje de vehículos que se preste en predios propiedad del municipio | 100 | |
| | 13.- Por el almacenaje de vehículos que se preste en propiedad privada | 100 | |
| 4309 | Estacionamiento | | 114,200 |
| | 1.- Recepción, guarda y devolución de vehículos en estacionamientos públicos, propiedad de los municipios | 114,000 | |
| | 2.- Por la expedición de la concesión | 100 | |
| | 3.- Por el refrendo anual de la concesión | 100 | |
| 4310 | Desarrollo urbano | | 13,775,700 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción | 3,000,000 |
| 2.- Fraccionamientos | 3,000,000 |
| 3.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad) | 16,500 |
| 4.- Por el procedimiento de regularización de fraccionamientos ilegales | 100 |
| 5.- Expedición de constancias de zonificación | 300,000 |
| 6.- Por los servicios que presten los cuerpos de bomberos | 3,500,000 |
| 7.- Por la expedición de certificaciones de número oficial | 50,000 |
| 8.- Certificado de medidas y colindancias | 300,000 |
| 9.- Autorización para fusión, subdivisión o relotificación de terrenos | 350,000 |
| 10.- Estudio de factibilidad de construcción | 100 |
| 11.- Estudio de factibilidad de uso de suelo | 100 |
| 12.- Licencias de uso o cambio de uso de suelo | 300,000 |
| 13.- Por la expedición de aviso de terminación de obra | 100 |
| 14.- Aprobación de anteproyectos | 200,000 |
| 15.- Croquis | 100 |
| 16.- Expedición o reposición de documentos | 152,000 |
| 17.- Expedición de copias de documentos oficiales | 100 |
| 18.- Por la expedición de régimen de propiedad en condominio | 100 |
| 19.- Remodelación | 150,000 |
| 20.- Ocupación en vía pública con materiales de construcción, maquinaria, instalaciones y reparaciones | 100 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----|
| 21.- Por la autorización para abrir zanjas | 50,000 | |
| 22.- Por la expedición de servicios de demolición | 100 | |
| 23.- Regularización de predios rústicos | 1,700,000 | |
| 24.- Por los servicios que preste protección civil | 700,000 | |
| 25.- Por la autorización provisional para obras de urbanización de fraccionamientos | 100 | |
| 26.- Por los servicios catastrales | 100 | |
| 27.- Expedición de anuencias ecológicas | 100 | |
| 28.- Constancias de construcción | 100 | |
| 29.- Autorización para obras aisladas referentes a firmes, bardas, aplanados y otros | 100 | |
| 30.- Por verificación de levantamiento de predios realizados por peritos externos | 5,000 | |
| 31.- Por la aprobación del estudio de impacto vial | 100 | |
| 32.- Por el dictamen especial de inspección de obra | 100 | |
| 33.- Por la autorización para la construcción de bardas | 100 | |
| 34.- Por subdivisión en lotes y manzanas | 100 | |
| 35.- Por la expedición de licencia de construcción de tipo habitacional en serie | 100 | |
| 36.- Estudios de prefactibilidad de uso de suelo | 100 | |
| 37.- Trámite por nomenclatura oficial | 100 | |
| 38.- Recepción de documentos para incorporación de predios a la traza urbana | 100 | |
| 4311 Control sanitario de animales domésticos | | 800 |
| 1.- Observación por agresión | 100 | |
| 2.- Esterilización | 100 | |
| 3.- Desparasitación | 100 | |
| 4.- Recolección de animales en domicilio | 100 | |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | | | |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| | 5.- Captura | 100 | |
| | 6.- Adopción | 100 | |
| | 7.- Vacuna antileptospira | 100 | |
| | 8.- Sacrificio con pentobarbital | 100 | |
| 4312 | Licencias para la colocación de anuncios o publicidad | | 3,800,400 |
| | 1.- Anuncios y/o publicidad cinematográfica | 3,800,000 | |
| | 2.- Anuncios publicitarios en página web del municipio | 100 | |
| | 3.- Publicidad en cajeros automáticos dentro de instalaciones del municipio | 100 | |
| | 4.- Anuncios en casetas telefónicas | 100 | |
| | 5.- Rockolas y equipo de sonido | 100 | |
| 4313 | Por la expedición de anuencias para tramitar licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólicas | | 1,920,800 |
| | 1.- Fábrica | 120,000 | |
| | 2.- Agencia distribuidora | 100 | |
| | 3.- Expendio | 100 | |
| | 4.- Cantina, billar o boliche | 100 | |
| | 5.- Centro nocturno | 100 | |
| | 6.- Restaurante | 400,000 | |
| | 7.- Tienda de autoservicio | 800,000 | |
| | 8.- Centro de eventos o salón de baile | 100 | |
| | 9.- Hotel o motel | 100 | |
| | 10.- Centro recreativo o deportivo | 100 | |
| | 11.- Tienda de abarrotes | 100 | |
| | 12.- Casino | 599,200 | |
| | 13. Fábrica de cerveza artesanal | 100 | |
| | 14. Fábrica de productos vitivinícola y sus derivados | 100 | |
| | 15. Fábrica de producto típico regional | 100 | |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | | | |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| | 16. Restaurante en zona rural | 100 | |
| | 17. Restaurante bar | 100 | |
| | 18. Sala de degustación | 100 | |
| | 19. Boutique de cerveza artesanal | 100 | |
| | 20. Tiendas departamentales | 100 | |
| 4314 | Por la expedición de autorizaciones eventuales por día (eventos sociales) | | 994,500 |
| | 1.- Fiestas sociales o familiares | 800,000 | |
| | 2.- Kermesse | 10,000 | |
| | 3.- Bailes, graduaciones, bailes tradicionales | 50,000 | |
| | 4.- Carreras de caballos, rodeo, jaripeo y eventos públicos similares | 60,000 | |
| | 5.- Carreras de autos, motos y eventos públicos similares | 100 | |
| | 6.- Box, lucha, béisbol y eventos públicos similares | 10,000 | |
| | 7.- Ferias o exposiciones ganaderas, comerciales y eventos públicos similares | 20,000 | |
| | 8.- Palenques | 100 | |
| | 9.- Presentaciones artísticas | 44,000 | |
| | 10.- Conciertos musicales masivos | 100 | |
| | 11.- Por hora extra evento social | 100 | |
| | 12.- Por hora extra evento público, bailes, exposiciones, etc.(con consumo o venta de alcoholes). | 100 | |
| 4315 | Por la expedición de guías para la transportación de bebidas con contenido alcohólico | | 100 |
| 4316 | Por la expedición de anuencias por cambio de domicilio (alcoholes) | | 100 |
| 4317 | Servicio de limpieza | | 3,320,300 |
| | 1.- Servicio de limpieza | 3,320,000 | |
| | 2.- Barrido de calles | 100 | |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | | | |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------|
| | 3.- Uso de centros de acopio | 100 | |
| | 4.- Limpieza de lotes baldíos | 100 | |
| 4318 | Otros servicios | | 15,788,876 |
| | 1.- Expedición de certificados | 2,350,000 | |
| | 2.- Legalización de firmas | 210,176 | |
| | 3.- Certificación de documentos por hoja | 108,000 | |
| | 4.- Expedición de certificados de no adeudo de créditos fiscales | 100,000 | |
| | 5.- Expedición de certificados de residencia | 100 | |
| | 6.- Licencia y permisos especiales - anuencias | 420,000 | |
| | 7.- Renovación anual de la constancia que acredite los requisitos del reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas | 100 | |
| | 8.- Servicios que presta la dirección municipal de cultura | 100 | |
| | 9.- Servicios que presta el DIF | 100 | |
| | 10.- Servicio de entrega de agua de autotanque | 100,000 | |
| | 11.- Servicio de la Secretaría de Desarrollo Económico ante la Secretaría de Relaciones Exteriores | 2,500,000 | |
| | 12.- Derecho de piso | 10,000,000 | |
| | 13.- Por los servicios jurídicos que preste la Tesorería Municipal | 100 | |
| | 14.- Por los servicios que presta Ecología | 100 | |
| | 15.- Por la expedición de licencia de funcionamiento para establecimiento con actividades comerciales, industriales o de servicios | 100 | |
| 5000 | Productos | | \$4,038,500 |
| 5100 | Productos de Tipo Corriente | | |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | | | |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| 5102 | Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles no sujetos a régimen de dominio público | | 18,000 |
| 5103 | Utilidades, dividendos e intereses | | 2,500,000 |
| 5105 | Venta de planos para construcción de viviendas | | 100 |
| 5111 | Enajenación de publicaciones y suscripciones | | 100 |
| 5112 | Servicio de fotocopiado de documentos a particulares | | 100 |
| 5113 | Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes | | 700,000 |
| 5114 | Otros no especificados | | 150,100 |
| | 1.- Otros productos diversos | 100 | |
| | 2.- Velatorio municipal | 150,000 | |
| 5200 | Productos de Capital | | |
| 5201 | Enajenación onerosa de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público | | 670,000 |
| 5202 | Enajenación onerosa de bienes muebles no sujetos a régimen de dominio público | | 100 |
| 6000 | Aprovechamientos | | \$15,749,800 |
| 6100 | Aprovechamientos de Tipo Corriente | | |
| 6101 | Multas | | 12,000,000 |
| 6102 | Recargos | | 100 |
| 6103 | Remate y venta de ganado mostrenco | | 100 |
| 6104 | Indemnizaciones | | 500 |
| | 1.- Cheques insufondos | 100 | |
| | 2.- Daños patrimonio municipal | 100 | |
| | 3.- Indemnizaciones de agua | 100 | |
| | 4.- Indemnizaciones de predial | 100 | |
| | 5.- Otras indemnizaciones | 100 | |
| 6105 | Donativos | | 100 |
| 6106 | Reintegros | | 100 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | | | |
|------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|
| 6111 | Zona federal marítima-terrestre | | 100 |
| 6112 | Multas federales no fiscales | | 100 |
| 6114 | Aprovechamientos diversos | | 3,745,400 |
| | 1.- Recuperación cuotas Cadis | 600,000 | |
| | 2.- Recuperación cutoas sub procuraduría defensa del menor | 100,000 | |
| | 3.- Recuperación cuotas Cifa | 700,000 | |
| | 4.- Recuperación por programas de obra | 70,000 | |
| | 5.- Recuperación aportaciones comunitarias | 400,000 | |
| | 6.- Recuperación por desayunos escolares | 600,000 | |
| | 7.- Bases de licitación | 175,000 | |
| | 8.- Recuperación por convenios con empresas particulares | 1,100,000 | |
| | 9.- Enajenación del formato 5 de la S.R.E. | 100 | |
| | 10.- CADIS, Cifa, Subprocuradurla | 100 | |
| | 11.- Recuperación cuotas del instituto cajemense de la mujer | 100 | |
| | 12. Recuperación de cuotas de UBR | 100 | |
| 6200 | Aprovechamientos de Capital | | |
| 6201 | Recuperación de inversiones productivas | | 3,000 |
| 6900 | Aprovechamientos de Ejercicios Fiscales Anteriores (No Opera) | | |
| 6901 | Recursos propios | | 100 |
| 6902 | Recursos estatales | | 100 |
| 6903 | Recursos federales | | 100 |
| 7000 | Ingresos por venta de bienes y servicios (Paramunicipales) | | \$647,762,507 |
| 7100 | Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados | | |
| 7101 | Comisañas | | 100 |
| 7102 | Delegaciones | | 100 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | | |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 7200 | Ingresos de Operación de Entidades Paramunicipales | |
| 7201 | Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento | 584,135,723 |
| 7203 | Rastro Municipal | 13,864,089 |
| | 1.- Rastro municipal | 13,863,989 |
| | 2.- Rastro TIF | 100 |
| 7204 | Promotora Inmobiliaria | 7,392,660 |
| 7205 | Instituto Municipal del Deporte | 100 |
| 7213 | Instituto de la Juventud | 100 |
| 7215 | Central de Autobuses | 18,926,525 |
| 7217 | Instituto Municipal de Investigación y Planeación | 18,668,033 |
| 7234 | Instituto Cajemense de la Mujer | 100 |
| 7235 | Consejo de Promoción Económica de Ciudad Obregón | 4,774,977 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | \$1,111,925,958 |
| 8100 | Participaciones | |
| 8101 | Fondo general de participaciones | 481,482,950 |
| 8102 | Fondo de fomento municipal | 58,162,862 |
| 8103 | Participaciones estatales | 13,500,191 |
| 8104 | Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos | 100 |
| 8105 | Fondo de impuesto especial sobre producción y servicios a bebidas, alcohol y tabaco | 11,222,894 |
| 8106 | Impuesto sobre automóviles nuevos | 6,371,706 |
| 8107 | Participación de premios y loterías | 100 |
| 8108 | Compensación por rescaramiento por disminución del ISAN | 2,473,236 |
| 8109 | Fondo de fiscalización y recaudación | 118,809,502 |
| 8110 | Fondo de impuesto especial sobre producción y servicios a la gasolina y diésel Art. 2º A Frac. II | 27,161,732 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | | |
|------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 8111 | 0.136% de la recaudación federal participable | 100 |
| 8112 | Participación ISR Art. 3-B Ley de Coordinación Fiscal | 18,528,924 |
| 8113 | ISR por enajenación de bienes inmuebles art. 126 LISR | 1,218,817 |
| 8200 | Aportaciones | |
| 8201 | Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal | 315,521,776 |
| 8202 | Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal | 57,469,468 |
| 8300 | Convenios | |
| 8301 | Fondo concursable para tratamiento de aguas residuales | 100 |
| 8302 | Apoyo estatal para acciones en materia de agua potable | 100 |
| 8303 | Convenio otorgamiento de subsidios | 100 |
| 8304 | Programa HABITAT | 100 |
| 8305 | Programa rescate de espacios públicos | 100 |
| 8306 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF) | 100 |
| 8307 | Programa SUBSEMUN | 100 |
| 8308 | Programa de empleo temporal | 100 |
| 8309 | Programa extraordinario Gobierno del Estado - DIF | 100 |
| 8310 | Programa FOPAM | 100 |
| 8311 | Apoyo extraordinario para el Instituto del Deporte | 100 |
| 8312 | Programa regional APAZU | 100 |
| 8313 | Programa FAIMUN | 100 |
| 8314 | Programa Piso Firme | 100 |
| 8315 | Programa Desarrollo Zonas Prioritarias | 100 |
| 8316 | Estatad Directa | 100 |
| 9000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | |

\$800

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

| | | |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 9300 | Subsidios y Subvenciones | |
| 9301 | Fideicomiso para coadyuvar al desarrollo de las entidades federativas y municipios | 100 |
| 9302 | FIDEM ejercicio | 100 |
| 9303 | FIDEM ejercicios anteriores | 100 |
| 9304 | Rendimientos financieros FIDEM | 100 |
| 9307 | Subsidios a paramunicipales | 100 |
| 9400 | Ayudas Sociales | |
| 9401 | Ayudas Sociales Diversas | 100 |
| 9402 | Pisos | 100 |
| 9404 | Otros Ingresos Varios | 100 |
| | TOTAL PRESUPUESTO | \$2,165,089,303 |

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Artículo 144.- Para el ejercicio fiscal de 2021, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, con un importe de \$2'165,089,303.00 (SON: DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.).

TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 145.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará interés del 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2021.

Artículo 146.- En los términos del artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de los créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el artículo que antecede.

Artículo 147.- Tratándose de autorizaciones, anuencias o permisos que sean tramitados ante la Dirección de Inspección y Vigilancia adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, por personas de escasos recursos económicos u organizaciones que no persigan fines de lucro, podrá reducirse el monto de los derechos u otorgarse sin costo dependiendo de las circunstancias particulares del caso, debiendo de realizarse la gestión de autorización de Tesorería Municipal.





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Artículo 148.- El Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, deberá remitir al Congreso del Estado para la entrega al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la Calendarización anual de los Ingresos aprobados en la presente Ley y Presupuesto de Ingresos, a más tardar el 31 de enero del año 2021.

Artículo 149.- El Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, enviará al Congreso del Estado para la entrega al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización trimestralmente, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII de los artículos 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 7º de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Artículo 150.- El ejercicio de todo ingreso adicional o excedente que reciba el Ayuntamiento, deberá ser informado al Congreso del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 136, fracción XXI, última parte de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61, fracción IV, inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 151.- Las sanciones pecuniarias o restitutorias que en su caso pudieran cuantificar el Órgano de Control y Evaluación Municipal o el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se equiparán a créditos fiscales, teniendo la obligación la Tesorería Municipal de hacerlas efectivas.

Artículo 152.- Los recursos que sean recaudados por las autoridades municipales por mandato expreso de las disposiciones de esta Ley y del Presupuesto de Egresos, estarán sujetos a la presentación de un informe trimestral por parte de los beneficiarios ante la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Municipal dentro de los 15 días siguientes a la conclusión de cada trimestre, obligación que iniciará simultáneamente con el ejercicio fiscal, independientemente de la fecha en la que los recursos sean entregados. Las autoridades Municipales tendrán la obligación de retener los montos recaudados si dicho informe no es presentado en los términos aquí previstos, hasta que el informe o los informes sean presentados.

Artículo 153.- Con la finalidad de cuidar la economía familiar, se aplicará la reducción correspondiente en el impuesto predial del ejercicio 2021 en aquellos casos en que como consecuencia de la actualización de los valores catastrales unitarios de suelo y construcción el importe a cargo resultara

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDIÇA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

mayor al 10% del causado en el ejercicio 2020; exceptuando los casos: cuando el incremento en el valor catastral sea imputable a mejoras que el propietario haya realizado en el predio, derivado de conservación y actualización catastral, infraestructura introducida en la zona, variaciones en los mercados inmobiliarios, fenómenos naturales que afecten el valor de los predios, actualización de valores en base a documentos que intervienen con los protocolos que manifiestan valor del predio.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2021, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- El Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, remitirá a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por conducto del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la información correspondiente a su recaudación de impuesto predial y derechos por servicios de agua potable y alcantarillado recaudados por el organismo municipal o intermunicipal que preste dichos servicios, incluyendo conceptos accesorios.

Dicha información deberá ser entregada a más tardar en la fecha límite para hacer llegar al Congreso del Estado el informe del Cuarto Trimestre del Ejercicios Fiscal inmediato anterior, con el desglose de términos que sean definidos de conformidad con la reglamentación federal aplicable, a fin de que sea remitida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su validación y determinación de los coeficientes al Fondo General y al Fondo de Fomento Municipal, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Tercero.- Con el propósito de fomentar la actividades agrícolas, ganaderas, acuícolas, mineras y turísticas, considerando la situación económica de este sector productivo de la región, se establece una tasa del 1.57 al millar para el cálculo del impuesto predial del ejercicio 2021 en el artículo 11° De la presente Ley, con el objetivo de equilibrar condiciones con el sector urbano.

Artículo Cuarto.- Para los efectos de la presente ley, lo señalado en la Sección VII de la presente Ley, Artículo 31, y lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal en el Título Segundo sección Séptima, el Ayuntamiento de Cajeme podrá, recibir ingresos por concepto de Tenencia Municipal, causado en ejercicios anteriores, así como recargos, por el concepto previamente mencionado.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME





DEPENDENCIA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN:

DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO DE OFICIO:

PM/3238/2021

ASUNTO:

EL QUE SE INDICA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

08 DE FEBRERO DE 2021

"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"

Artículo Quinto.- En el ejercicio 2021 el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, podrá ejercer los aprovechamientos de ejercicios anteriores.

Artículo Sexto.- El recurso mensual egresado no podrá exceder de los ingresos reales, tanto en el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora como en las paramunicipales, lo anterior para que en ningún momento se excedan los egresos en relación con los ingresos.

Sin otro particular, en espera de respuesta favorable a nuestra solicitud, nos es grato reiterarnos a sus apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME**



MTRO. SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JUÁN SAÚL BENÍTEZ MALDONADO

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

